

### Sumario

#### ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

###### Delegación Territorial de Palencia:

###### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO:

Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Palencia ..... 4

###### SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA:

###### SECCIÓN DE INDUSTRIA ENERGÍA:

Resolución por la que se otorga la autorización administrativa previa de la instalación de producción de energía eléctrica de origen eólico denominada «Valparaíso», y su infraestructura de evacuación a ubicar en el término municipal de Ampudia (Palencia), promovido por eólica Valparaíso, S.L.U. Expte. NIE-4296..... 39

Resolución por la que se otorga la autorización administrativa previa de la instalación de producción de energía eléctrica de origen eólico denominada «Las Quemadillas», y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Ampudia, Santa Cecilia del Alcor, Dueñas, Tariego de Cerrato y Hontoria de Cerrato (Palencia), promovido por eólica Las Quemadillas, S.L. Expte.: NIE-4298 ..... 55

INFORMACIÓN pública relativa a la modificación de proyecto en relación con la solicitud de la Autorización Administrativa Previa y Evaluación de Impacto Ambiental de la instalación de producción de energía eléctrica denominada «Parque Eólico Villaumbrales», a ubicar en los términos municipales de Becerril de Campos, Perales y Villaumbrales, en la provincia de Palencia. Expte: 34/ATCE/25..... 73

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

###### Servicio de Personal:

Corrección de errores nombramiento del Tribunal, proceso selección de 1 plaza de Profesor de la E.U.E., funcionario, proceso de estabilización por concurso de méritos..... 74

Corrección de errores nombramiento del Tribunal, proceso selección de 1 plaza de Letrado Asesor, funcionario, proceso de estabilización por concurso de méritos..... 75

Corrección de errores nombramiento del Tribunal, proceso selección de 1 plaza de Aparejador, funcionario, proceso de estabilización por concurso de méritos..... 76

Corrección de errores lista definitiva y nombramiento del Tribunal, proceso selección de 1 plaza de Oficial Mecánico Conductor, funcionario, proceso de estabilización por concurso de méritos..... 77

Corrección de errores nombramiento del Tribunal, proceso selección de 1 plaza de Conductor Maquinista, funcionario, proceso de estabilización por concurso de méritos..... 78

Corrección de errores nombramiento del Tribunal, proceso selección de 2 plazas de Peón Agrícola, personal laboral fijo, proceso de estabilización por concurso de méritos ..... 79

Corrección de errores nombramiento del Tribunal, proceso selección de 2 plazas de Subalterno, funcionario, proceso de estabilización por concurso de méritos..... 80

Corrección de errores nombramiento del Tribunal, proceso selección de 6 plazas de Ayudante de Vías y Obras, personal laboral fijo, proceso de estabilización por concurso de méritos ..... 81

Corrección de errores nombramiento del Tribunal, proceso selección de 4 plazas de Peón, personal laboral fijo, proceso de estabilización por concurso de méritos..... 82

Lista provisional de admitidos y excluidos, proceso de selección de 1 plaza de Auxiliar Administrativo, turno libre, funcionario, proceso de estabilización por concurso..... 83

###### Servicio de Cultura:

Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones a asociaciones culturales de la provincia de Palencia para la realización de actividades culturales..... 85

## Sumario

### Servicio de Juventud:

Convocatoria de ayudas dirigidas a jóvenes para la compra, construcción, reforma y/o rehabilitación de vivienda en ámbito rural de Palencia, 2023..... 87

### Servicio de Promoción Económica y Empleo:

1ª Resolución parcial del procedimiento de la convocatoria 2023 de subvenciones a Pymes para su asistencia a ferias profesionales de carácter comercial ..... 90

### Servicio de Turismo:

Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Palencia para creación de áreas de servicio de autocaravanas y ampliación de aparcamientos de áreas ya existentes ..... 94

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

### AYUNTAMIENTOS:

#### Palencia.

##### INTERVENCIÓN:

Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos 18/2023 ..... 96

##### SERVICIO DE PERSONAL:

Lista definitiva de admitidos de la convocatoria del puesto de Adjunto Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y fecha inicio actuaciones de la comisión de valoración ..... 97

##### ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES:

Convocatoria pública de subvenciones para la realización de programa y proyectos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, 2023 ..... 99

#### Alar del Rey.

Cuenta General ejercicio 2021..... 101

#### Olmos de Ojeda.

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plaza de Limpiador/a a tiempo parcial mediante concurso ..... 102

#### Sotobañado y Priorato.

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a establecimientos de hostelería tales como bares, restaurantes o cafeterías, ubicados en el municipio de Sotobañado y Priorato ..... 103

#### Tariego de Cerrato.

Aprobación inicial de Ordenanza municipal reguladora..... 104

#### Torquemada.

Aprobación inicial de modificación de Ordenanza fiscal reguladora ..... 105

#### Venta de Baños.

Lista provisional de admitidos y excluidos, del concurso de una plaza de Director/a Escuela de Educación Infantil, conforme al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal..... 106

Lista provisional de admitidos y excluidos, del concurso de cinco plazas de Técnicos de la Escuela de Educación Infantil a jornada completa mediante concurso, conforme al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal ..... 107

Lista provisional de admitidos y excluidos, del concurso de tres plazas Monitor Deportivo de la Escuela de Educación Infantil a jornada completa mediante concurso, conforme al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal ..... 109

Lista provisional de admitidos y excluidos, del concurso de una plaza de Técnico de la Escuela de Educación Infantil a jornada parcial, mediante concurso, conforme al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal ..... 111

#### Villaluenga de la Vega.

Cuenta General ejercicio 2022..... 113

#### Villaturde.

Presupuesto definitivo ejercicio 2023..... 114

## Sumario

### ENTIDADES LOCALES MENORES:

#### **Junta Vecinal de Cascón de la Nava.**

*Licitación para la gestión y explotación del bar y atención de la piscina* ..... 116

#### **Junta Vecinal de Santa Cruz de Boedo.**

*Exposición pública del Presupuesto 2023* ..... 117

Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en:  
<http://csv.diputaciondepalencia.es>  
Código de Verificación Electrónica (CSV): 0M28053U1S3L206P10SZ

## Administración Autonómica

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

##### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

CONVENIO O ACUERDO: AYUNTAMIENTO DE PALENCIA (PERSONAL LABORAL)

EXPEDIENTE: 34/01/0026/2023

FECHA: 12/05/2023

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

CÓDIGO: 34000192011986

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa **AYUNTAMIENTO DE PALENCIA (PERSONAL LABORAL)**, que fue suscrito por la Comisión Negociadora el día 20 de abril de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden EYH/813/2022 de la Consejería de Presidencia, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territorial de la Junta de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia,

#### ACUERDA

- 1.- **ORDENAR** la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.
- 2.- **DISPONER** su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Palencia, 12 de mayo de 2023.- El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Javier de la Torre Antolín.

#### CONVENIO DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

##### **CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN**

###### **ARTÍCULO 1: PARTES NEGOCIADORAS.**

El presente Convenio se establece entre el Excmo. Ayuntamiento de Palencia y el personal laboral del mismo y es concertado por los representantes legítimos de ambas partes, actuando el Comité de Empresa en representación de los trabajadores, de conformidad con las disposiciones siguientes.

###### **ARTÍCULO 2: ÁMBITO PERSONAL.**

El presente Convenio será de aplicación a todo el personal laboral que trabaja y percibe su retribución con cargo al Capítulo I del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Palencia. La incorporación de personal proveniente de los organismos autónomos o de otras Administraciones deberá ser negociada con la representación social del Ayuntamiento para su incorporación al Convenio Colectivo por adaptación de categorías y sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación laboral aplicable en cada momento.

También alcanza al Personal técnico-administrativo y docente responsable de los Programas mixtos de formación-empleo o equivalentes, financiados por los Servicios Públicos de Empleo, en aquellos programas que el Ayuntamiento ejecute. En todo caso, en lo relativo a jornada, horario de trabajo y retribuciones, habrá de atenderse a lo que cada programación establezca y que constará específicamente en el contrato de trabajo.



En cuanto a los alumnos trabajadores de estos programas, quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio, por lo que tanto sus condiciones de trabajo, como su retribución serán las que les corresponda de conformidad con la normativa vigente.

La aplicación de este Convenio se entiende extendida a todos los centros de trabajo y dependencias municipales existentes en el momento de la ratificación de este Convenio, así como aquellos que puedan crearse en el futuro.

Exclusiones:

- El personal que tenga la consideración de eventual, conforme al artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Personal del Patronato Municipal de Deportes, siempre que mantenga su condición de personal del organismo autónomo.

### **ARTÍCULO 3: ÁMBITO TEMPORAL.**

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con las excepciones que en el mismo se establezcan. Sus efectos económicos regirán desde el día 1 de abril de 2023 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de marzo de 2025, salvo que expresamente, se contemplen excepciones en el texto.

De no producirse denuncia expresa de alguna de las dos partes antes de su vencimiento, se entenderá prorrogado de año en año, salvo lo relativo a retribuciones, que se actualizarán según lo dispuesto en la normativa estatal que resulte de aplicación.

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que se establecen en el mismo, por estimar que en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los empleados municipales, quedando, no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

Se tendrá por nula y no hecha, la renuncia por parte de los trabajadores de cualquier beneficio establecido en el presente.

### **ARTÍCULO 4: DENUNCIA.**

Cualquiera de las partes legitimadas para ello, podrá denunciar formalmente el Convenio con tres meses de antelación a la finalización del período de vigencia inicial.

En el plazo de un mes de la referida denuncia, se constituirá la correspondiente Comisión Negociadora cuya composición será negociada con los representantes de los trabajadores y se ajustará a la legislación laboral vigente en cada momento.

Denunciado el Convenio y hasta que no se logre Convenio expreso, se mantendrá aquél en todo su contenido.

Iniciada la negociación, el Ayuntamiento pondrá a disposición de los sindicatos la documentación necesaria para la misma y la ampliará en los términos en que éstos lo soliciten.

### **ARTÍCULO 5: VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.**

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible que, a efectos de aplicación práctica, serán consideradas globalmente, interpretándose de la forma más favorable para los empleados públicos. Igualmente, sólo serán válidos los Convenios negociados entre la representación legal de los trabajadores y la Corporación.

## **CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**

### **ARTÍCULO 6: DIRECCIÓN Y CONTROL DEL TRABAJO.**

1. Corresponde al Ayuntamiento, por medio de los titulares de los respectivos Servicios y Departamentos, la organización, dirección y control del trabajo, pudiendo establecer las medidas de racionalización, mecanización y distribución del trabajo que resulten aconsejables, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, negociación e información reconocidos a los trabajadores en la legislación vigente.

2. Cualquier cambio en las condiciones de trabajo de los trabajadores al servicio de este Ayuntamiento, deberá ser negociado con la representación sindical.



**ARTÍCULO 7: REORGANIZACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DEL TRABAJO.**

Los proyectos de reorganización administrativa que impliquen modificación sustancial de las condiciones de trabajo de los trabajadores, tendrán el siguiente tratamiento con independencia de lo establecido al respecto en la legislación vigente:

1. El Ayuntamiento informará a la representación legal de los trabajadores, de aquellos proyectos de cambios organizativos que impliquen transformaciones del régimen jurídico del Servicio u Órgano o reasignación de efectivos de personal.
2. En la fase de elaboración del proyecto de cambio de marco jurídico del Servicio u Órgano afectado, o de la realización de los trabajos técnicos para la reasignación de efectivos, la Administración Municipal consultará con la representación legal de los trabajadores sobre la repercusión que tales procesos tengan en las condiciones de trabajo del personal afectado.
3. Finalizado el cambio de marco jurídico o los trabajos técnicos para la reasignación de los efectivos, la Administración Municipal negociará con la representación social de los trabajadores, el destino, régimen y condiciones de trabajo del personal afectado en el marco de los criterios y condiciones que se acuerden, así como los posibles cursos de formación para la adaptación o reciclaje.
4. Regirá el mismo procedimiento para cualquier cambio que pueda producirse en el sistema de trabajo como consecuencia de la aplicación de nuevas tecnologías.
5. De producirse cualquier externalización de servicios públicos prestados por personal municipal, los afectados conservarán su condición de empleados municipales, y serán reasignados a otro puesto de trabajo de carácter fijo en la misma categoría o grupo profesional que tuvieran antes de producirse la externalización.
6. Queda reconocido el teletrabajo para el personal laboral de conformidad con el Reglamento que apruebe el Pleno Municipal.
- 7.

**CAPÍTULO III: COMISIÓN DE VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO****ARTÍCULO 8: CREACIÓN DE LA COMISIÓN.**

Dentro del mes siguiente a la fecha de la aprobación del presente Convenio, se constituirá una comisión paritaria que realizará la interpretación, mediación y arbitraje de los conflictos que éste pudiera plantear.

**ARTÍCULO 9: FUNCIONES.**

Son funciones de la Comisión de Vigilancia e interpretación del Convenio las siguientes:

- a) Interpretar y vigilar las disposiciones, cláusulas y anexos del Convenio.
- b) El estudio de las quejas y reclamaciones que, sobre la interpretación del Convenio, puedan formularse por escrito.
- c) Estudio y aplicación al Convenio de cuantas modificaciones del ordenamiento jurídico se puedan requerir por cambios de la legislación actualmente vigente.
- d) Cualquier otra que expresamente se le atribuya en el Convenio.
- e) Cualquier otra competencia que las Partes acuerden en el marco de las disposiciones del Convenio y sus anexos.

Además de las anteriores y para solución de conflictos colectivos que se susciten entre las partes que suscriben el presente Convenio se reconoce a la Comisión Paritaria como instancia previa en la que habrá de intentarse, en primer término, la solución de los conflictos colectivos que se susciten en el ámbito del mismo. En consecuencia, cualquier conflicto de interpretación, aplicación o inaplicación del Convenio que se plantee por cualquiera de las partes requerirá el examen previo del mismo en la Comisión Paritaria en el plazo máximo de siete días desde su interposición. Si transcurrido este plazo no se hubiera alcanzado un acuerdo, la parte demandante tendrá abierta la vía judicial o podrá someterse a lo previsto en el apartado segundo de este artículo. Igual norma regirá para los conflictos de interpretación y aplicación de los acuerdos o pactos que lo desarrollen.

2. En el caso de que la Comisión Paritaria no dé solución al conflicto, las partes podrán nombrar de mutuo acuerdo a una o varias personas mediadoras, que formularán los correspondientes dictámenes. La negativa de las partes a aceptar las propuestas presentadas por esta persona habrá de ser razonada



y por escrito. Las propuestas de la persona mediadora y la posición de las partes habrán de hacerse públicas de inmediato.

3. En todo caso, las partes podrán acordar el establecimiento de un sistema de solución extrajudicial de los conflictos que surjan en el ámbito del Convenio.

#### **ARTÍCULO 10: COMPOSICIÓN.**

1. La Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio será paritaria, compuesta por un número de miembros que corresponderá la mitad a la parte social y la otra mitad al Ayuntamiento.
2. La parte social estará integrada por los representantes que designen los sindicatos con representación en el Comité de Empresa, en número que será acordado y que tendrán la ponderación de voto de acuerdo a la representatividad de los sindicatos en el mismo. Ambas partes podrán ser asistidas en las reuniones por asesores técnicos.
3. Ostentará la Presidencia el Alcalde del Ayuntamiento de Palencia o persona en quien delegue, quien designará un secretario que será un funcionario del Ayuntamiento.
4. Tras la aprobación del convenio conforme al trámite previsto, se procederá a la celebración de una sesión de constitución de la Comisión, en la que determinarán sus normas de organización y funcionamiento.

### ***CAPÍTULO IV: SELECCIÓN, PROVISIÓN Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL***

#### **ARTÍCULO 11: PRINCIPIOS RECTORES.**

1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente acuerdo y en el resto del ordenamiento jurídico.
2. El Ayuntamiento seleccionará a su personal laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos en la legislación vigente que sean de aplicación al empleo público.

#### **ARTÍCULO 12: REQUISITOS GENERALES.**

1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los requisitos generales determinados para el personal laboral en la normativa de empleo público que resulte de aplicación.
2. Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general.

#### **ARTÍCULO 13: PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

En las ofertas de empleo público para Personas con discapacidad se reservará al menos, el cupo que determine la legislación de aplicación vigente en cada momento. el porcentaje a aplicar se hará sobre la base del conjunto de la oferta de empleo público anual, con independencia del régimen funcional o laboral.

En los procesos de selección, los tribunales podrán contar, cuando sea necesario, con la colaboración y participación de expertos o entidades especializadas en inserción laboral de personas con discapacidad, de acreditada experiencia, para garantizar una efectiva adaptación del proceso selectivo a las condiciones físicas, psíquicas o sensoriales de los aspirantes.

El Ayuntamiento adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

#### **ARTÍCULO 14: ÓRGANOS DE SELECCIÓN.**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

1. El personal de elección o de designación política, los trabajadores interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

2. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
3. En el caso de existir legislación específica y sectorial para determinados colectivos o servicios les será de aplicación la misma, siempre que no contradiga lo dispuesto en los apartados anteriores.

#### **ARTÍCULO 15: SISTEMAS SELECTIVOS.**

1. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este acuerdo.
2. Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.
3. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.
4. Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y, en su caso, en la superación de pruebas físicas.
5. Los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrá otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.
6. Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de períodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos.
7. Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.
8. Los órganos de selección no podrán proponer la contratación laboral fija a un número superior de aprobados al de puestos convocados, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto la contratación laboral fija de igual número de aspirantes que el de puestos convocados, y con el fin de asegurar la cobertura de los mismos, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de la firma del contrato, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible contratación como personal laboral fijo.

#### **ARTÍCULO 16: ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE TRABAJADOR FIJO.**

1. La condición de trabajador fijo se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:
  - a) Superación del proceso selectivo.
  - b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
  - c) Firma del contrato de trabajo indefinido.
2. A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser trabajadores y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

#### **ARTÍCULO 17: SELECCIÓN DE PERSONAL DE NUEVO INGRESO.**

1. La selección de todo el personal laboral fijo se realizará de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre.
2. Los procedimientos de selección, se regirán por las bases de la convocatoria que apruebe el órgano competente de la Corporación para cada una de las categorías.





3. Las bases deberán contener, al menos:
  - a) La naturaleza y características de las plazas convocadas, con determinación expresa de la categoría a que pertenezcan, con indicación del grupo de titulación que corresponda a cada una de ellas, así como, en su caso, las que correspondan a promoción interna.
  - b) El sistema selectivo elegido: oposición, concurso-oposición o concurso.
  - c) Las pruebas de aptitud o de conocimientos a superar, con determinación de su número y naturaleza. En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico.
4. Las pruebas de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.
5. En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso, será posterior a la fase de oposición. En este sistema la fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.
6. En los supuestos de concurso-oposición o concurso, se especificarán los méritos y su correspondiente valoración, así como los plazos y sistemas de acreditación de los mismos.

#### **ARTÍCULO 18: CONCURSO DE TRASLADOS.**

Con carácter previo a la adscripción del personal de nuevo ingreso, se proveerán los puestos de trabajo ocupados temporalmente y vacantes entre los trabajadores fijos de plantilla.

Estarán incluidos para el concurso de traslados, aquellos puestos que se encuentren vacantes. Se entenderá como puesto vacante – a efectos de este concurso de traslados - aquel que no esté desempeñado por trabajador laboral fijo, es decir, todas aquellas que vengán siendo ocupadas por trabajadores contratados como interinos laborales o como contratados laborales temporales.

Quedan excluidos de este proceso de traslado los puestos de trabajo que estén ocupados por razones de atención a violencia de género, conciliación de la vida familiar o por motivos de salud con el informe médico oportuno.

1.- PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA y REQUISITOS. Podrán participar en el concurso de traslados con carácter voluntario:

El personal laboral fijo que tengan misma categoría y puesto de trabajo que las vacantes ofertadas y siempre que hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.

2.- VALORACIÓN DE MÉRITOS. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al baremo que se negocie con la representación social, siendo entre otros factores a valorar los señalados a continuación:

a) Antigüedad:

- a.1.) Antigüedad por cada mes de servicio como personal laboral fijo en cualquier categoría en el Ayuntamiento de Palencia (únicamente desde la firma del contrato indefinido y sólo en este Ayuntamiento).
- a.2.) Antigüedad por cada mes de servicio reconocida en el Ayuntamiento de Palencia como personal laboral por servicios prestados en cualquier otra administración o en este Ayuntamiento previos a la firma del contrato fijo, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la administración pública).
- a.3.) Antigüedad por cada mes de servicio prestados en la misma categoría en situación de servicio activo como personal laboral fijo, en el puesto de trabajo ofertado.

b) Méritos académicos.

c) Otros méritos previamente negociados con la representación social.

3.- ADJUDICACIÓN DEL TRASLADO VOLUNTARIO. El orden de prioridad para la adjudicación del traslado voluntario vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo, atendiendo en todo caso el número de preferencia en los destinos que cada trabajador/a haya designado en su solicitud.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados por el siguiente orden de prioridad:

- 1°.- Antigüedad (puntuación obtenida por este orden en los apartados a.3 # a.1).
- 2°.- Méritos académicos.



### 3º.- Otros méritos

4º.- Y si aún persistiera la situación de empate, se adjudicará a los/as trabajadores/as de mayor edad.

Siempre tendrá prioridad absoluta para adscripción, el puesto elegido en primer lugar, desarrollándose el concurso para atender las solicitudes por orden preferencial. En el caso de que no se cubrieran en esta primera vuelta todas las vacantes, se comenzará con aquellos destinos solicitados en segundo lugar.

4.- COMISIÓN PARITARIA DE VALORACIÓN DEL CONCURSO DE TRASLADOS VOLUNTARIO. Los méritos serán valorados por una Comisión Paritaria de Valoración que será designada con arreglo a la siguiente composición:

- a. La Comisión de Valoración será nombrada por el Concejal de Personal y estará integrada por un número impar de miembros y sus correspondientes suplentes.  
La titularidad de la Presidencia y la Secretaría recaerá entre los miembros designados por el Ayuntamiento.
- b. Todos los miembros de la Comisión Paritaria de Valoración tendrán voz y voto. El Secretario actuará con voz y sin voto. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.
- c. Podrán designarse suplentes por cada uno de los representantes (tanto de la Corporación como de las secciones sindicales).
- d. Las Comisiones Paritarias de Valoración de Concurso de Traslados Voluntarios podrán solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de asesores.
- e. La Comisión Paritaria de Valoración de Concurso de Traslados elevarán a la Concejalía del Área Delegada de Personal la propuesta de resolución del concurso de traslados, acompañada de las actas correspondientes en las que constará la relación de los candidatos presentados con expresión de la puntuación obtenida, votos particulares formulados por cualquiera de los vocales, así como cualquier incidencia que hubiera podido surgir.

### 5.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DEL CONCURSO DE TRASLADOS

- a. El plazo de resolución de los concursos de traslados voluntarios será como máximo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b. La resolución provisional de los concursos de traslados se publicará en Tablón de Edictos de la Corporación. Los/as trabajadores/as tendrán un plazo de 10 días hábiles para presentar las reclamaciones que estime oportunas a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación. Pasados diez días desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de reclamaciones se deberá publicar la resolución definitiva de los concursos de traslados voluntarios.
- c. Contra la resolución definitiva del concurso, se podrán interponer los recursos que procedan, de acuerdo con la legislación vigente.

### 6.- ADJUDICACIÓN DE DESTINOS

- a) Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de ser nombrado se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.
- b) Los traslados que se deriven de la resolución del concurso tendrán la consideración de voluntarios.
- c) Los nombramientos derivados de la resolución de los concursos de traslados se comunicarán a los servicios, centros o dependencias afectados y se notificarán a los/as trabajadores/as trasladados/as, debiendo constar en su expediente personal.

Ningún trabajador/a al que se le haya concedido un traslado voluntario, podrá solicitar otro hasta pasado dos años desde la adjudicación del mismo. Se exceptúa de este plazo los sobrevenidos que tengan como causa violencia de género, conciliación de la vida familiar o motivos médicos.

Los puestos ofertados que no sean cubiertos por este procedimiento, se ofertarán al personal que vaya superado el procedimiento selectivo posterior a esta convocatoria por el orden o prioridad que las bases del mismo determinen.

Se procurará que la realización del concurso de traslados voluntarios siempre sea previa a la adjudicación de vacantes a través de procedimientos derivados de la OEP.



**ARTÍCULO 19: PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.**

El concurso será el procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo y consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad y a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Los trabajadores deberán poseer los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo y haber permanecido con nombramiento de carácter definitivo en el puesto de trabajo desde el que se concursa, al menos dos años.

Los procedimientos de concurso y de libre designación para la provisión de puestos de trabajo a desempeñar por trabajadores al servicio de este Ayuntamiento, se regirán por la convocatoria respectiva que se ajustará a la legislación que le sea de aplicación en cada momento.

**ARTÍCULO 20: PROMOCIÓN PROFESIONAL.**

1. A los efectos de la promoción profesional, el personal laboral del ayuntamiento de Palencia, tendrá los mismos derechos que los funcionarios municipales.
2. Con carácter general y sin perjuicio de las especialidades derivadas de la relación jurídica laboral, en relación con los procedimientos de promoción profesional de este personal municipal, deberá atenderse a las especificaciones que se determinen, de manera que podrán diferenciarse de lo que la normativa vigente establezca en materia de promoción profesional del personal funcionario salvo en lo que resulte incompatible.
3. Los trabajadores laborales fijos podrán progresar simultáneamente en las modalidades de carrera horizontal y vertical cuando la Administración correspondiente las haya implantado en un mismo ámbito.
4. 4. PERSONAL FUNCIONARIO, NCOMPE LAS ESPECIALIDADES DERIVADAS DE LA RELACI DE EMPLEO PAnualmente se determinará el número de plazas que se ofrecerán en la Oferta Pública de Empleo, que estará en función de las vacantes existentes en plantilla una vez resuelto el concurso de traslados, de haberse hecho efectivo. El Comité de Empresa, informará en la redacción de las bases de las respectivas convocatorias y en la concreción del número de plazas de las ofertadas que se reservan al sistema de promoción interna. De redactarse bases o criterios comunes para la provisión de puestos de trabajo de personal laboral, deberán ser negociadas en la mesa que corresponda.

**ARTÍCULO 21: PROMOCIÓN PROFESIONAL: CARRERA HORIZONTAL.**

La carrera horizontal pretende conseguir una mayor cualificación y profesionalización de los trabajadores y su correspondiente reconocimiento económico, mediante un complemento personal irreversible y consolidable una vez adquirido, sin necesidad de movilidad. Es, por tanto, un instrumento para la promoción del personal que permite su desarrollo individual a través de la mejora continua del perfil profesional. Este complemento retribuye la progresión individualizada en sucesivos grados de carrera como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, antigüedad y experiencia en el desempeño de sus funciones.

El grado de progreso está vinculado al cumplimiento de una serie de requisitos previos de formación y tiempo de servicio, siendo computable, a estos efectos, únicamente los servicios prestados en el Ayuntamiento de Palencia.

**1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El reconocimiento al derecho a la carrera profesional se extiende al personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Palencia. Asimismo, se reconoce el derecho a la carrera profesional al personal laboral declarado indefinido no fijo y personal temporal.

A partir de la fecha de la firma del convenio, los trabajadores acogidos a la modalidad de jubilación parcial por contrato de relevo continuarán percibiendo el grado de complemento de carrera que tuvieran consolidado en el momento de formalización del contrato. A efectos de perfeccionamiento del siguiente grado no se computará el tiempo en que el trabajador permanezca en la situación de relevado, es decir, mantendrá el mismo grado de carrera hasta la jubilación total.

**2.- DEFINICIÓN**

- 1.- Se entiende por carrera profesional la progresión de las categorías profesionales que permiten



un reconocimiento público del trabajo realizado, el estímulo en la consecución de los objetivos marcados, así como la promoción de la competencia profesional desde el punto de vista cualitativo que ha de implicar la mejora continua de la calidad en el servicio al ciudadano.

- 2.- La progresión a un grado superior de la carrera profesional requerirá un período mínimo de permanencia en el grado anterior, así como la evaluación favorable de los méritos que se establezcan. Aquellos grados que se definan, una vez adquiridos, tendrán la consideración de consolidados e irreversibles.

### 3.- VOLUNTARIEDAD

El acceso a la carrera profesional tiene carácter voluntario y su reconocimiento individualizado, basándose en una evaluación objetiva y reglada comporta la percepción del correspondiente complemento retributivo de carrera profesional, conforme a las previsiones de las presentes normas.

Para hacer efectivo este derecho el empleado público deberá solicitar formalmente su inclusión en la carrera profesional y los términos que señalen las disposiciones de la carrera profesional en las presentes normas.

4.- GRADOS DE LA CARRERA PROFESIONAL. Se establece una carrera profesional con cuatro grados, más un grado inicial o de acceso:

Grado inicial  
Grado 1  
Grado 2  
Grado 3  
Grado 4

El grado de carrera horizontal consolidado de cada empleado público en una categoría concreta constará en el expediente personal.

El cómputo de tiempo para la progresión de grados se iniciará en el mismo momento que se ocupe un puesto de trabajo incluido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Palencia.

### 5.- RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS Y ASIGNACIÓN EN EL GRADO CORRESPONDIENTE.

Para la progresión en una determinada categoría profesional únicamente se tendrán en cuenta los servicios prestados en el mismo grupo de titulación con la excepción del personal con, respectivamente, categorías asimiladas a los subgrupos A1, A2 y B y los grupos C1 y C2. En estos casos, para la progresión en la carrera profesional de los subgrupos A1 se podrá acumular el tiempo de servicios prestados en el subgrupo A2 y subgrupo B y viceversa. Igualmente, el personal con categoría asimilada al subgrupo C1 podrá acumular el tiempo de servicios prestados como tal en el subgrupo C2 y viceversa.

En los casos de promoción vertical entre categorías asimiladas a grupos o subgrupos no señalados en el párrafo anterior, se establecerá en la Comisión de Formación las pautas y períodos a considerar, tanto tiempo de servicios como horas de formación válidas en el nuevo subgrupo o categoría.

En el caso de personal laboral temporal que a la entrada en vigor del Convenio acredite cinco años ininterrumpidos de servicios prestados en este Ayuntamiento se le asignará el Grado 1 en la categoría correspondiente.

El trabajador que sea declarado en excedencia voluntaria por interés particular, por prestación de servicios en la Administración Pública o situación análoga percibirá al reingresar el grado de complemento de carrera consolidado que poseyera en el momento de declaración. El tiempo que permanezca en tal situación no se computará a efectos de ascensos, trienios, carrera profesional y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

El tiempo que se permanezca en permisos por maternidad, paternidad o en situaciones de excedencia por cuidado de familiares, violencia de género, trabajadores declarados en situación de servicios especiales, excedencia forzosa o trabajadores declarados personal de empleo eventual en esta o en otras administraciones, se computará a efectos de la carrera profesional como servicios efectivos en la categoría que el trabajador tenía en el Ayuntamiento en el momento de la situación que motiva el permiso.

### 6.- EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS.

Será necesario haber permanecido en el grado anterior un mínimo de años que se establecerá en cada grupo y cumplir los requisitos determinados en relación con la evolución de las áreas siguientes:

- a) Adquisición de conocimientos y docencia: se valorará la asistencia a actividades de formación



continua y especializada relacionadas con el ejercicio profesional o la impartición como docente de las mismas, siempre que estén acreditados oficialmente y hayan sido supervisadas y acordadas por la Comisión de Formación.

Siempre que se hayan acreditados los conocimientos de formación establecidos, así como el aprovechamiento señalado en los mismos, los efectos económicos del nuevo grado se producirán al mes siguiente del cumplimiento del período establecido.

El Ayuntamiento de forma negociada con la representación social firmante del Convenio y a través de la Comisión de Vigilancia e Interpretación, determinará, en el último trimestre de cada año y para el año siguiente la relación de trabajadores que hayan cubierto los períodos de formación y permanencia determinados en cada grado.

De este acuerdo se informará a los trabajadores afectados a través de los tablones de anuncios o por medios telemáticos.

#### 7.- INFORMACIÓN AL EMPLEADO PÚBLICO.

El Ayuntamiento establecerá los medios necesarios para garantizar que los trabajadores puedan conocer periódicamente en qué situación se encuentra su expediente de carrera profesional, y, en particular, cual es el cómputo total de horas de formación acreditadas.

#### 8.- PROGRESIÓN DEL PERSONAL EN LOS GRADOS DE CARRERA HORIZONTAL.

##### 1.- El grado inicial

El grado inicial se adquiere desde el mismo momento en que ocupa un puesto de trabajo contemplado en la RPT. Este grado comporta los complementos retributivos contemplados en dicho puesto de trabajo.

Todas las horas de formación contempladas para el reconocimiento de grado deberán haber sido aprobadas por la Comisión de Formación siendo acreditados, no sólo la asistencia, sino el aprovechamiento que se establezca en los diferentes cursos.

##### 2.- Grado 1

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado A.6 de estas normas para acceder al grado 1 es necesario.

- a) Haber prestado servicios en el Ayuntamiento de Palencia durante al menos cinco años en el grado inicial.
- b) Haber realizado un mínimo de 250 horas de formación relacionadas con la Administración Pública. En el caso del grupo "PS", serán suficientes 175 horas.

##### 3.- Grado 2

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado A.6 de estas normas para acceder al grado 2 es necesario.

- a) Haber prestado servicios en el Ayuntamiento de Palencia durante al menos cinco años en el grado 1.
- b) Haber realizado un mínimo de 250 horas de formación relacionadas con la Administración Pública. En el caso del grupo "PS", serán suficientes 175 horas.

##### 4.- Grado 3

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado A.6 de estas normas para acceder al grado 3 es necesario.

- a) Haber prestado servicios en el Ayuntamiento de Palencia durante al menos seis años en el grado 2.
- b) Haber realizado un mínimo de 350 horas de formación relacionadas con la Administración Pública. En el caso del grupo "PS", serán suficientes 250 horas.

##### 5.- Grado 4

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado A.6 de estas normas para acceder al grado 4 es necesario.

- a) Haber prestado servicios en el Ayuntamiento de Palencia durante al menos seis años en el grado 3.
- b) Haber realizado un mínimo de 350 horas de formación relacionadas con la Administración Pública. En el caso del grupo "PS", serán suficientes 250 horas.



## 9.- RETRIBUCIÓN DE LOS GRADOS DE CARRERA PROFESIONAL.

### 1.- Aspectos generales

Las retribuciones derivadas de la aplicación de la carrera profesional se adecuarán y actualizarán periódicamente de acuerdo con los que disponen las Leyes anuales de Presupuestos y otras disposiciones legales al efecto. La retribución de la carrera profesional tendrá carácter anual y vendrá asociada a la obtención de un determinado grado de carrera profesional.

### 2.- Cuantía del complemento de carrera profesional

La cuantía, en cómputo anual, del complemento de carrera para los puestos de trabajo de los actuales grupos A1 y A2, serán:

Grado 1: 2.377,08 euros

Grado 2: 4.753,80 euros

Grado 3: 7.130,88 euros

Grado 4: 9.507,60 euros

La cuantía, en cómputo anual, del complemento de carrera para los puestos de trabajo de los actuales grupos C1 y C2, serán:

Grado 1: 1.663,80 euros

Grado 2: 3.327,72 euros

Grado 3: 5.110,32 euros

Grado 4: 7.130,88 euros

La cuantía, en cómputo anual, del complemento de carrera para los puestos de trabajo en el grupo de agrupaciones profesionales (antiguo grupo E), serán:

Grado 1: 1.188,48 euros

Grado 2: 2.377,08 euros

Grado 3: 3.684,12 euros

Grado 4: 5.110,32 euros

Las cuantías de estos conceptos se incrementarán con el porcentaje marcado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

## 10.- OTROS BENEFICIOS ASOCIADOS A LA CARRERA PROFESIONAL.

El grado conseguido en la carrera profesional será un mérito a valorar en los procesos para traslados, concursos, accesos a puestos de responsabilidad, etc. También será mérito a valorar para la participación en programas de actualización y formación en el ámbito de su área de adscripción.

La Comisión de Formación será la encargada de la carrera profesional, con la composición, atribuciones y competencias que se recogen en el Capítulo de Formación de este Acuerdo.

### **ARTÍCULO 22: PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL.**

Consiste en el ascenso desde categorías de Grupo de titulación a otro del inmediato superior o en el acceso a categorías del mismo Grupo de titulación.

Para participar en pruebas de promoción interna, los trabajadores fijos deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en la categoría a la que pertenezcan el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos, con carácter general, para el acceso a la categoría en la que aspiren ingresar.

Con carácter general se garantizará que un porcentaje del conjunto de las plazas ofertadas en la convocatoria se cubrirán mediante promoción interna. la concreción del número de plazas vacantes a ofertar mediante promoción interna, vendrá determinado por la naturaleza y características de las plazas y las necesidades organizativas del ayuntamiento.

Los trabajadores interesados, podrán estar exentos de las materias cuyo conocimiento se acredite suficientemente en las pruebas de ingreso de origen, y de acuerdo con lo que se determine en la convocatoria.

El sistema de promoción interna se realizará mediante oposición o concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Cuando en la misma convocatoria los puestos reservados a la promoción interna queden desiertos, pasarán a engrosar los puestos destinados al turno libre.

#### **ARTÍCULO 23: TRABAJADORES CON CAPACIDAD DISMINUIDA.**

La movilidad funcional o recolocación por motivos de salud o capacidad disminuida, producida como consecuencia de patologías o procesos patológicos sobrevenidos, supone un cambio de destino del Empleado Público a puestos de trabajo adecuados a su capacidad o capacidades disminuidas, y siempre que la persona afectada conserve la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo, reúna los requisitos necesarios y supere el proceso de adaptación, que en función de su perfil psicofísico y profesional pudiera establecerse.

Con carácter preferente, se procurará que el nuevo destino coincida con la categoría profesional que tenga el empleado público en el momento de producirse el hecho causante y en todo caso en las condiciones que se determinan en este apartado.

Será considerado personal con capacidad disminuida el personal al servicio de este Ayuntamiento que tengan una limitación funcional, física o psíquica sobrevenida, bien por razón de enfermedad común o profesional, accidente –sea o no laboral - cuando esta limitación afecte, en general, al desempeño de las funciones propias de su categoría o profesión habitual e impida desarrollar de forma correcta los cometidos de su puesto de trabajo. Sin perjuicio de la oportuna valoración individual de situaciones que pudieran producirse, a continuación, se relaciona una clasificación de situaciones que automáticamente producirán los efectos y medidas previstos en este artículo:

1. Trabajador con declaración de Incapacidad Permanente Total para el desempeño de la profesión habitual. La declaración de esta situación conlleva ofertar al trabajador un puesto de trabajo de distinta categoría profesional, pero del mismo grupo y nivel compatible con las limitaciones derivadas de la declaración de incapacidad.
2. Trabajador con declaración de Incapacidad Permanente Parcial. La declaración de esta situación no conlleva el cambio de categoría profesional, ya que el trabajador puede desempeñar las tareas fundamentales de su categoría. Se seguirán en este caso, por el orden con que figuran recogidas, las siguientes actuaciones:
  - a) Adaptación del propio puesto del empleado.
  - b) Adscribir al empleado a otro puesto de trabajo de la misma categoría, con las adaptaciones, en su caso, que procedan.
  - c) Adscribir al empleado a otro puesto de trabajo de distinta categoría profesional, de igual o inferior grupo profesional, acorde con su minusvalía.
3. Empleado con capacidad disminuida, pero no incapacitante. Esta situación, al no constituir grado alguno de incapacidad, en principio solamente implica la adaptación de su puesto de trabajo. No obstante, ante la posibilidad de que dicha adaptación resulte inviable, se procederá conforme a lo dispuesto en el apartado anterior para la situación de Incapacidad Permanente Parcial.
4. A instancias del Ayuntamiento o voluntariamente a petición del empleado podrá iniciarse procedimiento para adscribir a la persona con capacidad disminuida a otros puestos compatibles con sus limitaciones y aptitudes profesionales, previa propuesta de la Unidad de Salud Laboral e informe de los órganos de representación social. Esta adaptación será obligatoria para el Ayuntamiento, salvo que la situación del trabajador o trabajadora sea incompatible con la relación laboral.

La adscripción se realizará tras los exámenes e informes médicos de especialistas que fueran necesarios a criterio de la Unidad de Salud Laboral y que, en su caso, aporte el empleado.

5. El Ayuntamiento, podrá definir puestos de trabajo susceptibles de ser considerados como de reserva para situaciones de recolocación por capacidad disminuida. no obstante, las recolocaciones podrán formalizarse en otros puestos que, aun no estando reservados, sean considerados como compatibles con la disminución de la capacidad acreditada por el empleado y sean adecuados a las necesidades organizativas del ayuntamiento. Las retribuciones a percibir por el trabajador en los supuestos de recolocación por capacidad disminuida, serán las que correspondan al puesto de trabajo que efectivamente desempeñe.

6. El personal adscrito a otro puesto de trabajo de igual o inferior nivel económico por capacidad disminuida, percibirá las retribuciones básicas correspondientes a su anterior categoría/plaza (salario base, antigüedad) así como el nivel de complemento de destino consolidado. El complemento específico será el reflejado en la R.P.T. para el puesto de destino, con las peculiaridades y cantidades referidas a jornada y calendario que en él se contemplen.
7. La adjudicación de un puesto perteneciente a una categoría profesional distinta a la ostentada hasta entonces por el trabajador discapacitado, implica la adquisición de aquella y la pérdida de la anteriormente ostentada, sin perjuicio, no obstante, de la opción de retorno a aquella, a través de su participación en el concurso de traslados, si en el futuro acreditase haber recuperado su capacidad.
8. En los supuestos de cambio de categoría profesional, el trabajador deberá reunir los requisitos establecidos para el acceso a la misma, así como superar período de prueba si fuese necesario establecerlo, excepto cuando la nueva categoría profesional pertenezca a la misma área funcional que la hasta entonces ostentada.
9. Los Servicios de Prevención revisarán cada año todos los casos en que se haya procedido a la adaptación de puestos de trabajo con el fin de verificar si las adaptaciones siguen siendo viables, tanto para el trabajador discapacitado como para la organización Municipal.
10. Situación de expectativa de destino:
  - 3 meses sin adaptación profesional.
  - 6 meses con adaptación profesional.
  - Conserva la antigüedad
  - Puede concursar en igualdad de condiciones, siempre y cuando los puestos sean adecuados a sus limitaciones.

Lo señalado en este artículo sólo será de aplicación en aquellos servicios que no tenga normativa específica sobre puestos de segunda actividad.

#### **ARTÍCULO 24: SITUACIONES ESPECIALES.**

##### **TRASLADOS PROVISIONALES**

- 1.- En los casos que a continuación se enumeran, la Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio, podrá proponer traslados provisionales con el siguiente orden de preferencia:
  - a) Por razones de carácter preventivo derivadas del riesgo para la salud, que conlleve la actividad de puestos de trabajo especiales, o en los casos de enfermedad o limitación de la capacidad que pueda ser reversible, siendo preceptivo informe médico que aconseje el cambio de puesto de trabajo, y oído el Comité de Seguridad y Salud.
  - b) Asimismo, la empleada gestante tendrá derecho a ocupar, durante su embarazo, un puesto de trabajo, función o turno distinto al suyo, compatible con su estado, si la prescripción del especialista que atiende su embarazo así lo aconseja y esto es corroborado por los Servicio Médicos del Ayuntamiento.
  - c) Por causas de fuerza mayor y extraordinarias de carácter familiar.
  - d) Con ocasión de realización de estudios oficiales que incidan directamente en la mejora de las expectativas profesionales del solicitante en el Ayuntamiento de Palencia.
- 2.- Con carácter general, para cubrir las plazas por este sistema se exigirá que el funcionario pertenezca al mismo grupo y categoría que el de la plaza vacante, así como que reúna los requisitos y actitudes necesarias para su desempeño.
- 3.- Duración: Hasta que se superen los motivos que originaron el cambio, y en todo caso, hasta la provisión definitiva de las plazas.
- 4.- Procedimiento: Petición al Departamento de Personal quien formulará propuesta de resolución, informando al Comité de Empresa.

##### **2.- TRABAJOS DE DIFERENTE CATEGORÍA**

Por necesidades del Servicio podrá encomendarse a un empleado la realización de trabajos de superior o inferior categoría, si bien para los trabajos de inferior categoría la diferencia nunca será superior a un subgrupo y el trabajador vendrá obligado a prestarlos.





A. En cuanto a la realización de trabajo de superior categoría, debe entenderse que la sustitución por ausencia del Jefe inmediato forma parte del “deber general de sustitución” y no genera derecho a percepción económica en las ausencias reglamentariamente establecidas, entendidas como tales:

- Período o períodos vacacionales.
- Licencias y permisos (inferiores a 15 días consecutivos)
- Situaciones de I.T. (inferiores a 15 días consecutivos)

En los dos últimos supuestos y con referencia al plazo establecido, éste puede ser menor si se justifica necesaria y urgente la sustitución del superior.

Tampoco se tendrá derecho a percepción económica por sustitución en aquellos puestos de trabajo que tengan especificado en la R.P.T y entre sus funciones, la sustitución de otros puestos de trabajo de igual o análoga categoría durante las ausencias de los mismos.

En todos los casos de sustitución, el nombramiento para la misma, se realizará por Resolución del Concejal Delegado de Personal a propuesta del Jefe de Servicio, en la que deberá justificarse la suplencia, del trabajador propuesto y, si fuera posible, el tiempo de duración de la misma.

B. Cuando un trabajador desempeñe un puesto de trabajo de superior grupo, nivel o categoría por Resolución del Concejal y hasta tanto se realicen las oportunas pruebas para la provisión definitiva o se reincorpore el titular del mismo, tendrá derecho a recibir la diferencia de las retribuciones complementarias (complemento de destino y complemento específico) entre su nuevo puesto y el que anteriormente ocupaba, pero no consolidará ningún derecho respecto al puesto. En dicha diferencia se deberá repercutir la prorrata de dichos conceptos en la paga extraordinaria correspondiente y en proporción al tiempo real que lleve asignado a dicho puesto con desempeño de funciones de superior categoría

C. Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, el Ayuntamiento precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a un puesto inferior al suyo, sólo podrá hacerlo por el tiempo máximo de 2 meses, manteniendo la retribución y demás derechos derivados de su puesto y comunicándolo a los representantes sindicales.

D. Ningún trabajador podrá realizar trabajos de superior categoría durante más de 6 meses/año y de 8 meses en un período de dos años. Quedan excepcionado de los plazos anteriores aquellos casos en que la sustitución venga determinada por causa de I.T y en el momento de vencimiento del plazo señalado continúe de baja el titular del puesto al que sustituye. Dicha situación permanecerá hasta la incorporación del mismo.

E. En el caso de que se produjera la jubilación del titular del puesto como consecuencia de la I.T., permanecerá en dicha situación por un máximo improrrogable de un año; no pudiendo permanecer en dicha situación (nombramiento de superior categoría) en ningún caso la suma total de dos años desde su inicio.

### 3) Comisión de servicios.

Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un empleado público que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo. Las citadas comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

## **CAPÍTULO V: CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL**

### **ARTÍCULO 25: CATEGORÍAS DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL LABORAL.**

Las definiciones de las diferentes categorías profesionales que se correspondan con puesto de trabajo de carácter laboral, se asimilarán a los grupos de clasificación de los puestos del personal funcionario que se detallan a continuación.

<b>CATEGORÍA PROFESIONAL</b>	<b>CLASIFICACIÓN</b>
TÉCNICO SUPERIOR	A1
UNIDA DE SALUD LABORAL	A1
ANIMADOR SOCIO-COMUNITARIO	A2
TRABAJADOR SOCIAL	A2
TÉCNICO DE GRADO MEDIO	A2



CATEGORÍA PROFESIONAL	CLASIFICACIÓN
ADMINISTRATIVO	C1
TECNICO AUXILIAR	C1
PROFESOR ESPECIALISTA BANDA MÚSICA	C1
RESPONSABLE DE DEPARTAMENTO	C2
ENCARGADO DE SERVICIOS	C2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
OFICIAL 1ª OFICIOS	C2
OFICIAL 1ª OFICIOS-CONDUCTOR	C2
PROFESOR ADJUNTO BANDA MÚSICA	C2
CONSERJE-ORDENANZA	P.S.
OFICIAL 2ª OFICIOS	P.S.
OFICIAL 2ª OFICIOS-CONDUCTOR	P.S.
PERSONAL DE SERVICIOS	P.S.
PEÓN ESPECIALISTA	P.S.
PEÓN ORDINARIO	P.S.

#### CAPÍTULO VI: POLÍTICA SALARIAL

##### ARTÍCULO 26: CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.

1. Las retribuciones de los trabajadores laborales fijos se clasifican en básicas y complementarias, siendo su estructura la misma que la aplicable a los funcionarios del Ayuntamiento, con excepción de las especificaciones derivadas de la naturaleza de la relación laboral y las expresamente determinadas en este convenio.

2. Las retribuciones básicas son las que retribuyen al trabajador según la categoría por asimilación al Subgrupo o Grupo de funcionarios y por su antigüedad en el mismo. Dentro de ellas están comprendidas los componentes de sueldo y trienios de las pagas extraordinarias.

3. Las retribuciones complementarias son las que retribuyen las características de los puestos de trabajo, la carrera profesional o el desempeño, rendimiento o resultados alcanzados por el funcionario.

4. Las pagas extraordinarias serán dos al año, cada una por el importe de una mensualidad de retribuciones básicas y de la totalidad de las retribuciones complementarias, salvo grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento resultados obtenidos, así como el complemento de carrera, o servicios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

5. No podrá percibirse participación en tributos o en cualquier otro ingreso de las Administraciones Públicas como contraprestación de cualquier servicio, participación o premio en multas impuestas, aun cuando estuviesen normativamente atribuidas a los servicios.

##### ARTÍCULO 27: RETRIBUCIONES BÁSICAS.

Las retribuciones básicas estarán integradas única y exclusivamente por:

- El sueldo asignado a la categoría asimilada a cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional del funcionario, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo. Con el fin de equiparar las retribuciones con el personal funcionario, la cuantía anual de este concepto retributivo será la misma que para el personal funcionario del subgrupo al que esté asimilado. A efectos de este cómputo se tendrá en cuenta la cuantía del concepto sueldo en las pagas extraordinarias. Esta cuantía para 2023 se expresa en la Disposición adicional CUARTA del texto.
- Los trienios, que consisten en una cantidad, que será igual para categoría asimilada al Subgrupo o Grupo de clasificación profesional del funcionario, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, por cada tres años de servicio.

##### ARTÍCULO 28: RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.

La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los trabajadores se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores:



- a) La progresión alcanzada por los trabajadores dentro del sistema de carrera profesional definido en este Convenio.
- b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.
- c) El grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el trabajador desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.
- d) Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo: horas extraordinarias

En tanto continúe vigente la estructura retributiva vigente para los funcionarios derivada de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el personal laboral tendrá como conceptos retributivos de carácter complementario el complemento de destino, complemento específico, complemento de productividad, horas extraordinarias, además del complemento de carrera en los términos definidos en este convenio.

#### **ARTÍCULO 29: RETRIBUCIONES DE LOS TRABAJADORES TEMPORALES.**

Los trabajadores temporales percibirán las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes a la categoría asimilada al Subgrupo o Grupo de adscripción del funcionario, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo.

Percibirán asimismo las retribuciones complementarias a que se refieren los apartados anteriores y las correspondientes a la categoría de entrada en el cuerpo o escala en el que se le nombre.

#### **ARTÍCULO 30: PAGAS EXTRAORDINARIAS.**

Las pagas extraordinarias serán dos al año, cada una por el importe de una mensualidad de retribuciones básicas y de la totalidad de las retribuciones complementarias, salvo grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el trabajador desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos, así como el complemento de carrera, o servicios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

Las pagas extraordinarias, se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derecho del trabajador en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

- a) Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio y diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un período de seis meses entre ciento ochenta y dos (ciento ochenta y tres en años bisiestos) o ciento ochenta y tres días, respectivamente.
- b) Los trabajadores en servicio activo que se encuentren disfrutando de licencia sin derecho a retribución en las fechas indicadas devengarán la correspondiente paga extraordinaria, pero su cuantía experimentará la reducción proporcional prevista en el párrafo a) anterior.

A los efectos previstos en el presente artículo, el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

Si el cese en el servicio activo se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones básicas vigentes en el mismo.

#### **ARTÍCULO 31: ANTIGÜEDAD.**

El complemento de antigüedad estará constituido por trienios que se considerarán perfeccionados en el mes de vencimiento si es el día 1º del mes o a partir del mes siguiente si el vencimiento no es el día 1º del mes en que se cumplan tres o múltiplos de tres años de servicio efectivos.

Los trabajadores con relación de empleo de carácter temporal tendrán derecho a la percepción de trienios, siempre y cuando presten servicios, continuados o no, durante tres o más de tres años. En ningún caso la percepción del complemento de antigüedad menoscabará la naturaleza temporal del contrato de trabajo.

A los trabajadores temporales que pasen a formar parte de la plantilla de personal laboral fijo se les computará los servicios prestados en el Ayuntamiento de Palencia y sus organismos autónomos o



Administraciones Públicas a efectos de antigüedad, en los mismos términos establecidos para el personal funcionario en la Ley 70/1978 de 26 de diciembre. La cuantía del trienio será la determinada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el grupo trabajador al que esté asimilada la categoría laboral.

#### ARTÍCULO 32: HORAS EXTRAORDINARIAS.

1. Tendrán un carácter excepcional. La iniciativa de la realización de horas extraordinarias corresponde a la Corporación. Para su realización será preciso el informe/propuesta de la Jefatura del Servicio, con expresión de las causas, horas solicitadas o trabajadas y personas afectadas, debiendo ser autorizadas por el Concejal del Área correspondiente.

La compensación con carácter general será económica y se abonará, con arreglo al siguiente cuadro:

#### VALOR HORA EXTRAORDINARIA EJERCICIO 2023

Grupo	Normal	Nocturna o Festiva	Nocturna y Festiva	Macero
A1	30,52	33,71	39,54	33,61
A2	22,27	24,94	29,79	33,61
B	22,27	24,94	29,79	33,61
C1	17,76	20,71	24,76	33,61
C2	16,60	19,07	22,68	33,61
PS	14,87	17,33	20,57	33,61

(\*) Las cuantías anteriores se actualizarán anualmente conforme al incremento determinado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado

2. Subsidiariamente se establece la posibilidad de compensación por tiempo de descanso siempre que exista acuerdo de ambas partes. Las horas trabajadas que excedan de la jornada convenida serán compensadas a razón de 1,25 por hora extraordinaria trabajada en horario normal y 1,50 por hora trabajada en horario nocturno o festivo.

Las compensaciones así originadas con carácter general deberán acumularse en días completos de descanso a elección del trabajador salvo que excepcionalmente, y con acuerdo de las partes, pueda aplicarse a reducciones de jornada diaria. En ningún caso la compensación en descanso podrá ser aplicada cuando ésta genere nuevas necesidades de personal o incremento de la necesidad de horas extraordinarias.

Las compensaciones de horas extraordinarias deberán disfrutarse dentro del año natural y las generadas durante los meses de noviembre y diciembre podrán compensarse durante el primer trimestre del año siguiente. El disfrute del descanso estará supeditado a las necesidades del servicio.

3. La realización de horas extraordinarias se registrará por la correspondiente dependencia del Ayuntamiento, totalizándose cada mes y remitiendo, mediante el oportuno parte escrito, copia resumen mensual a los órganos de representación sindical.
4. Cuando un colectivo de trabajadores haya totalizado o se presuma que vaya a realizar un número de horas aproximado a la jornada en cómputo anual de un empleado público, se analizará esta situación con los representantes sindicales y se negociará la necesidad de crear en la plantilla de ese colectivo, tantas plazas como jornadas anuales pudieran resultar en exceso.
5. Los puestos o plazas que, independientemente del Grupo al que pertenezcan, gocen de especial disponibilidad horaria, no recibirán retribuciones en concepto de horas extraordinarias, ni ningún tipo de compensación por realización de trabajos fuera de su jornada laboral habitual.
6. No se podrá suplir la baja por Incapacidad Temporal de un trabajador mediante prolongación de la jornada laboral de otro. Excepcionalmente, podrá cubrirse una situación de esta naturaleza mediante prolongación de jornada el día de inicio de la Incapacidad Temporal.
7. Para el abono de las horas extraordinarias se computará el tiempo realmente trabajado, a excepción de que el mismo sea inferior a una hora, en cuyo caso se abonará una hora extraordinaria completa.
8. No se podrán realizar horas extraordinarias en periodos de vacaciones, asuntos propios o cualquier otra licencia.



Diets por alojamiento y manutención. Las dietas por alojamiento y manutención que correspondan a los trabajadores por necesidades del servicio que impliquen viajes y desplazamientos serán en las mismas condiciones que las que correspondan a los funcionarios, en aplicación de la normativa vigente

#### **ARTÍCULO 33: JORNADAS NOCTURNAS Y/O FESTIVAS.**

Se entenderá trabajo en período nocturno el efectuado entre las 22,00 horas y las 6,00 horas del día siguiente, aunque si la mitad o más de la jornada se realiza en período nocturno, se entenderá realizada toda ella en turno de noche, salvo que el trabajo sea nocturno por propia naturaleza y cuya retribución estará de acuerdo con lo que resulte del Catálogo de Puesto de Trabajo y las retribuciones asignadas a los distintos puestos del mismo. Los trabajadores que realicen con intermitencia su jornada en periodo nocturno recibirán una compensación económica proporcional al tiempo trabajado en turno de noche.

Se considerarán festivos: domingos, fiestas nacionales, autonómicas, locales, los días 24 y 31 de diciembre, así como el Día del Patrón de los distintos servicios.

El cómputo de jornada festiva, coincidirá con la jornada laboral efectiva.

El precio de la jornada festiva para aquellos puestos de trabajo que por su calendario laboral deban trabajar en festivo es de 80,24 €/festivo para el ejercicio 2023.

#### **ARTÍCULO 34: ACTUALIZACIÓN DE RETRIBUCIONES.**

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio se actualizarán anualmente, con efectos de 1 de enero, en el porcentaje de incremento general de retribuciones que se fije para todos los empleados y empleadas públicos por parte de la Administración General del Estado por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, o norma de rango legal que la sustituya. Salvo que por negociación colectiva o disposición legal se determine otra distribución del incremento, se aplicará en igual porcentaje por cada categoría y concepto retributivo.

### **CAPITULO VII: JORNADAS DE TRABAJO Y CALENDARIO LABORAL**

#### **ARTÍCULO 35: JORNADA LABORAL.**

Durante la vigencia de este convenio, la jornada de trabajo de los trabajadores del Ayuntamiento de Palencia será, en cómputo anual de 1.510 horas efectivas de trabajo. El personal que viniera prestando servicio en jornadas especiales ya establecidas, seguirá manteniendo sus respectivas situaciones y turnos, salvo que se pacte nuevo calendario.

La parte principal del horario, llamado tiempo fijo y estable, será de cinco horas diarias consecutivas de obligada concurrencia, entre las 09.00 y las 14.00 horas, siendo considerado como horario flexible el resto. Las posibilidades de recuperación horaria se acordarán conjuntamente para el personal laboral y funcionario, por acuerdo de la Mesa General de empleados públicos en la reunión anual sobre calendarios y horarios de servicio.

No obstante, lo anterior, a aquellos trabajadores que tengan a su cargo a hijos en período de escolarización obligatoria o a personas dependientes, se les adaptará la jornada laboral a sus necesidades, previa solicitud del trabajador y justificación mediante la documentación oportuna y siempre que la jornada propuesta por el trabajador resulte acorde a las necesidades del servicio y las funciones a desarrollar por el propio trabajador.

Durante la jornada se tendrá un descanso de treinta minutos que será considerado como tiempo efectivo de trabajo.

#### **ARTÍCULO 36: CALENDARIO LABORAL.**

La jornada de trabajo será distribuida por el Ayuntamiento, previa negociación con la representación social de los empleados públicos, quedando reflejada en el calendario laboral que se confeccionará dentro del último trimestre de cada año, para el año siguiente.

Los calendarios que afecten a los Servicios Especiales serán propuestos por el Servicio correspondiente.

Las modificaciones de los calendarios de trabajo de los Servicios de este Ayuntamiento, se realizarán necesariamente previa negociación en la Mesa General de Empleados Públicos.

Los calendarios laborales de cada servicio deberán contener el horario de trabajo y la distribución anual de los días de trabajo, festivos, descansos semanales y otros días inhábiles a tenor de la jornada laboral pactada.

**ARTÍCULO 37: JORNADAS ESPECIALES.**

Podrán establecerse horarios especiales a propuesta de aquellos servicios en los que la índole del trabajo y la jornada en cómputo anual lo permitan. Las mencionadas propuestas de modificación o reordenación del horario en los términos descritos, habrán negociarse con la representación de los trabajadores.

En el supuesto de que se establecieran jornadas u horarios reducidos en período festivos, estivales o similares, los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal, vacaciones o disfrutando licencias o días de libre disposición, no tendrán derecho a compensación alguna.

**CAPITULO VIII: VACACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS****ARTÍCULO 38: VACACIONES.**

1.- Las vacaciones del personal laboral del Ayuntamiento será las determinadas en la normativa de aplicación de los funcionarios del Ayuntamiento en cada momento.

Asimismo, tendrán derecho a un día hábil adicional al cumplir quince años de servicio, añadiéndose un día hábil al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio, respectivamente, hasta un total de veintiséis días hábiles por año natural. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio señalados en el párrafo anterior.

A los efectos previstos en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales. El disfrute de las mismas podrá efectuarse hasta el 31 de enero.

Si el tiempo de servicios fuera menor deberán tenerse en cuenta los períodos por licencias y/o permisos, así como períodos con reducción de jornada.

Como norma general, los trabajadores disfrutarán las vacaciones entre el 1 de julio y el 1 de octubre, ambos inclusive, salvo que medie petición del empleado en sentido contrario.

2.- La vacación anual estará condicionada a las necesidades del servicio y podrá disfrutarse, a elección del interesado, en un máximo de cuatro períodos a lo largo del año natural, siempre que cada período tenga una duración mínima de siete días naturales consecutivos.

3.- La prestación de servicios hasta el día de inicio de las vacaciones y después del día posterior a su finalización, se acomodará al calendario laboral de cada puesto de trabajo, sin perjuicio de que, a los solos efectos del cómputo de los veintidós días laborables, se tengan en cuenta cinco días por cada semana natural, con la excepción de los días festivos que no sean domingo.

4.- Durante el período o períodos de vacaciones se tendrá derecho a la totalidad de las retribuciones.

5.- Las vacaciones anuales no podrá compensarse ni en todo ni en parte, excepto cuando en el transcurso del año se produzca la extinción en le relación de empleo del trabajador (excepción hecha de la jubilación) o sea declarada ésta, en situación de excelencia o suspensión de funciones y aún no hubiera disfrutado la totalidad del período vacacional.

En el supuesto excepcional a que se refiere el párrafo anterior, el trabajador tendrá derecho a percibir la parte proporcional que le quede por disfrutar, calculándose este abono por doceavas partes o trescientas sesentavas partes. En el supuesto de fallecimiento del trabajador los referidos haberes se satisfarán a sus derechohabientes.

6 - Cuando el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal derivada del embarazo, parto o lactancia natural, o con el permiso de maternidad o con su ampliación por lactancia, la empleada pública tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta, aunque haya terminado el año natural al que correspondan. Gozarán de este mismo derecho quienes estén disfrutando de permiso de paternidad.

7 - En el supuesto que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador o trabajadora disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses partir del final del año en que se hayan originado.

8 - Los períodos vacacionales solicitados y asignados, podrán modificarse, siempre que ello no cause perjuicio al funcionamiento de la Unidad organizativa, circunstancia que deberá ser valorada por el Jefe de la misma. En este caso, la solicitud del nuevo período deberá efectuarse con al menos 15 días de antelación a la fecha en que pretenda disfrutar.



**ARTÍCULO 39: CALENDARIO VACACIONAL.**

1.- Cuando el disfrute de las vacaciones se pretenda llevar a cabo en los meses de junio, julio, agosto y septiembre la solicitud se efectuará en el mes de abril, y para el resto de los meses con veinte días de antelación a la fecha en que se pretenda disfrutar, viniendo obligada la Administración a contestar la solicitud antes del 15 de mayo para el primer caso, o cinco días antes de la fecha indicada como de comienzo del disfrute, para el resto.

2.- En cada órgano o unidad administrativa competente, vistas las solicitudes que vaya presentando el personal adscrito a la misma, se autorizará y confeccionará un calendario de disfrute de los períodos vacacionales, garantizando, en todo caso, el normal funcionamiento de los servicios.

3.- Cuando se produzca el cierre o inactividad de un centro de trabajo, el personal del mismo vendrá obligado a disfrutar sus vacaciones coincidiendo con dicho cierre o inactividad y se le garantizará el derecho al disfrute de 3 días laborables más a disfrutar en los períodos de inactividad del centro salvo que por mutuo acuerdo se proponga otro período de disfrute.

**ARTÍCULO 40: ACUMULACIÓN DE VACACIONES.**

1.- El período o períodos de vacación anual no podrán acumularse, ni directamente ni con días intermedios no laborables a los días de permiso por razones particulares, excepto en las situaciones previas a la jubilación, en las que sí podrán acumularse la totalidad de los permisos que el empleado tuviera pendientes.

2.- El empleado público podrá disfrutar el período o períodos de vacación anual a continuación del permiso por maternidad y paternidad, estando sujeto, en este caso, a la previa solicitud con veinte días de antelación.

**ARTÍCULO 41: PERMISOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.**

1.- Los permisos del personal laboral del Ayuntamiento será los determinados en la normativa de aplicación de los funcionarios del Ayuntamiento en cada momento. Se establecen dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

2.- A los efectos de la interpretación sobre permisos y licencias deberá identificarse y aclararse los siguientes conceptos:

- Deberá identificarse el concepto de día hábil con día de trabajo o laborable, es decir, aquel en el que el trabajador tiene obligación de prestar sus servicios laborables, con independencia de que sea sábado, domingo o festivo.
- Todas las referencias hechas a los derechos de los cónyuges, se extienden también a las parejas inscritas en el registro de uniones de hecho oficial de las Administraciones Públicas.

**ARTÍCULO 42: CONCURRENCIA DE PERMISOS.**

Cuando pudieran concurrir varios permisos de los enumerados en los artículos anteriores de esta sección en el mismo período de tiempo, los mismos no serán acumulables, pudiendo optarse por el de mayor duración.

**CAPÍTULO IX: SITUACIONES ADMINISTRATIVAS****ARTÍCULO 43: SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.**

Por acuerdo expreso de la Comisión Negociadora del Convenio, se considera que los trabajadores del Ayuntamiento de Palencia, quedan afectados por las mismas situaciones administrativas que los funcionarios municipales, por la consideración de empleados públicos, salvo en aquellos casos en que exista contradicción o conflicto con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

**CAPÍTULO X: ASISTENCIA Y ACCIÓN SOCIAL****ARTÍCULO 44: COMPLEMENTO SALARIAL POR INCAPACIDAD TEMPORAL.**

1. Tanto en el caso de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes como profesionales, el Ayuntamiento de Palencia abonará a los trabajadores y trabajadoras incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio un complemento retributivo, que, sumado a las prestaciones establecidas por incapacidad temporal en el Régimen General de la Seguridad Social, garantice



- la percepción del 100 % de las retribuciones fijas, que les correspondan al mes de inicio de la incapacidad temporal.
2. El abono del complemento retributivo se hará efectivo desde el primer día en que el trabajador o trabajadora se halle en situación de incapacidad temporal reconocida por la Seguridad Social, con independencia de cuál sea la contingencia que la haya motivado.
  3. Para el cálculo del complemento de las prestaciones económicas durante los períodos de Incapacidad Temporal, tanto por contingencias comunes como profesionales, se tendrán en cuenta únicamente las retribuciones fijas que correspondan al mes de inicio de la incapacidad temporal, así como aquellas relativas a festivos o nocturnidad fijadas por calendario laboral.
  4. Si tuviera concedida una reducción de jornada con reducción proporcional de retribuciones, los complementos o retribuciones a percibir se calcularán sobre las que corresponden de acuerdo con dicha reducción proporcional de retribuciones.

#### **ARTÍCULO 45: RECONOCIMIENTOS MÉDICOS.**

1. Anualmente, con carácter voluntario - excepto Servicio de Cementerio que tendrá carácter obligatorio- se realizará un reconocimiento médico completo, que incluirá revisiones oftalmológicas, ginecológicas/urológicas y auditivas, así como aquellos que determine la Unidad de Salud Laboral del Ayuntamiento.
2. El reconocimiento médico será obligatorio para el personal de nuevo ingreso, cuyos gastos correrán a cargo del Ayuntamiento.
3. Anualmente y previo al inicio de los reconocimientos médicos, por parte de la determine la Unidad de Salud Laboral, se realizará un informe con los contenidos mínimos de cada parte de la revisión, adaptados a los distintos puestos de trabajo.

La Unidad de Salud Laboral mantendrá un fichero de todo el personal del Ayuntamiento, con los debidos criterios de protección y confidencialidad, que contendrá el historial médico de cada empleado público (incidencias, períodos de baja, reconocimientos médicos, resultados de los mismos, etc.). Todo empleado público incluido en el mencionado fichero, tendrá derecho a tener acceso a su expediente médico personal referido en el párrafo anterior.

#### **ARTÍCULO 46: AYUDAS POR ACCIDENTE Y SEGURO DE VIDA.**

Mediante contratos de seguros se dará cobertura por estos conceptos al personal fijo de plantilla y aquel personal laboral temporal en alta en Seguridad Social en la fecha del hecho causante exigiéndose en este último caso un tiempo mínimo de prestación de servicios de 12 meses sin interrupción.

A los efectos de lo expresado en el párrafo anterior, serán incorporados a los seguros referidos los trabajadores que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- Personal laboral fijo: desde el inicio de la relación laboral con tal carácter.
- Personal temporal: a partir de del momento en que cumpla al menos 12 meses sin interrupción.

a) Ayuda por accidente: durante la vigencia del presente Convenio, y a través de la póliza de seguros suscrita a estos efectos, el Ayuntamiento en caso de muerte, invalidez total o absoluta por accidente de trabajo, accidente en vida privada o enfermedad profesional, indemnizará a los derechohabientes o al empleado público con 100.000 €, por una sola vez. Estas cantidades serán independientes de cualquier otra, que se cobre por cualquier motivo. Incluir disposición transitoria en la relación con la póliza actual.

En el caso de no estar en vigor la póliza del Seguro de Accidentes, el Ayuntamiento abonará directamente las cantidades a las que se refiere el presente artículo.

En caso de accidente de circulación, el Ayuntamiento se hará cargo de la indemnización del conductor, si el seguro no cubre este riesgo, en la misma cuantía con que sería indemnizado si fuese ocupante, siempre que el empleado que conduzca sufra el accidente en horario de trabajo y realizando funciones propias del puesto. En estas situaciones el ayuntamiento no se hará cargo de indemnización alguna si el siniestro de tráfico se produce como consecuencia de negligencia inexcusable con incumplimiento de las normas de circulación, incluyendo si la conducción se produce bajo los efectos del exceso de alcohol o sustancias estupefacientes.

En el caso de declaración de invalidez total, la póliza sólo podrá hacerse efectiva cuando el Ayuntamiento no oferte un puesto de trabajo para el empleado público, siendo incompatible la percepción de la indemnización y continuar prestando servicios en el Ayuntamiento.



b) Seguro de Vida: el Ayuntamiento suscribirá un Seguro de Vida, para todo el personal municipal con un capital asegurado de 50.000 €.

#### **ARTÍCULO 47: PLAN DE PENSIONES y ACCIÓN SOCIAL.**

El actual plan de pensiones del Ayuntamiento será mantenido por el mismo durante la vigencia del convenio. No se establece obligación de aportación a dicho plan por parte del Ayuntamiento, salvo que así se acordase expresamente en la correspondiente negociación colectiva y siempre dentro de los límites establecidos en la Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

#### **ARTÍCULO 48: RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR.**

1. El empleado público del Ayuntamiento al que, en el ejercicio de sus funciones, le venga derivada la retirada del permiso de conducir, por expediente sancionador incoado por la Jefatura de Tráfico o Autoridad Judicial, se le destinará a otro puesto de trabajo con las sin merma de sus retribuciones, reintegrándose a su puesto, una vez recupere dicho permiso de conducción. Así mismo, el Ayuntamiento abonará los gastos que supongan la nueva tramitación.
2. El Ayuntamiento no tendrá obligación alguna con el empleado público, cuando la retirada del permiso de conducir venga motivada por la conducción bajo los efectos del alcohol, drogas o imprudencia temeraria.

#### **ARTÍCULO 49: RENOVACIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR.**

El presente artículo será de aplicación para aquellos puestos de trabajo en que se exija el correspondiente permiso de conducción para la realización de sus funciones.

En cuanto a los gastos ocasionados por la renovación del carnet de conducir en aquellos puestos para cuyo desempeño se exigió estar en posesión de un permiso de una clase determinada, el Ayuntamiento se compromete a:

1. Actualizar la relación de puestos de trabajo para los que se exija una determinada clase de permiso de conducir, para la realización de las funciones propias del puesto, definidas en aquella.
2. Anualmente se comunicará al Servicio de Personal, la relación de los trabajadores que deben renovar la clase de carnet exigida por el Ayuntamiento.
3. El Ayuntamiento abonará el 100% del coste de la renovación del permiso de conducir de aquellos trabajadores que deban hacerlo.

#### **ARTÍCULO 50: ASISTENCIA JURÍDICA.**

1. El Ayuntamiento prestará asistencia jurídica a todos los trabajadores a su servicio en cualquier procedimiento judicial de orden civil o penal que se les incoe en el ejercicio de sus funciones, así como actuaciones que se promuevan en su contra con carácter preliminar al proceso, o en el ámbito policial o gubernativo. Dicha asistencia se hará efectiva por medio de abogado.
2. El Ayuntamiento de acuerdo con la representación de los empleados públicos, concertará los servicios jurídicos que correspondan, que asesorarán y representarán al empleado público, tramitará los documentos necesarios en cada procedimiento y le acompañará ante los Tribunales que lo requieran por actos realizados durante el servicio. Todos los gastos que origine la asistencia jurídica correrán a cargo del Ayuntamiento.
3. No será de aplicación lo dispuesto en este artículo cuando sea el Ayuntamiento quien haya promovido la actuación contra el empleado público o bien cuando la defensa del empleado sea incompatible con los intereses municipales.

#### **ARTÍCULO 51: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

El Ayuntamiento se hará cargo en su totalidad, de la cuantía económica a la que por responsabilidad civil pudiera ser condenado el empleado público por hechos ocurridos en el desempeño de su cargo. Lo anterior debe entenderse sin perjuicio del deber de repetir contra el funcionario en los casos que vengan previstos en la legislación.

#### **ARTÍCULO 52: ASISTENCIA A ACTOS JURÍDICOS.**

1. El Ayuntamiento compensará con tres horas libres cada una de las asistencias al Juzgado que fuera de su jornada laboral, tenga que realizar el empleado público por asuntos ocurridos en el desempeño de sus funciones.



2. El empleado público podrá disfrutar la compensación por horas o acumularlas por jornadas completas, condicionadas a las necesidades del servicio.
3. El empleado público deberá justificar la asistencia, mediante la presentación de la citación sellada por el juzgado correspondiente, o certificado expedido por el asesor letrado.

#### **CAPÍTULO XI: FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL**

##### **ARTÍCULO 53: FORMACIÓN CONTÍNUA.**

La formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal al servicio del Ayuntamiento y para la mejora permanente y continua del servicio público. La paulatina implantación de la carrera profesional, supone la introducción de nuevos canales formativos, potenciando aquellos programas orientados a las nuevas tecnologías y garantizando el acceso de todos los empleados públicos.

En relación con las diferentes circunstancias que se regulan en el articulado de este capítulo, se entenderán de aplicación exclusivamente a las actividades formativas incluidas en el Plan de formación continua y permanente que habrá de aprobarse anualmente en la Comisión de formación.

Para facilitar la formación y el reciclaje profesional, el Ayuntamiento se compromete a adoptar las siguientes medidas:

- Analizar necesidades de formación, así como las expectativas que en este sentido puedan apreciarse en los diferentes servicios, secciones o unidades administrativas.
- Realizar una dotación presupuestaria anual destinada a la financiación de cursos de formación.
- Realización de cursos de capacitación profesional o de reciclaje para adaptación a nuevos puestos de trabajo o a las innovaciones técnicas y tecnológicas que se introduzcan en el que viniere desempeñando y que determine el Ayuntamiento.
- Facilitar al empleado público la asistencia a las acciones formativas programadas por el Ayuntamiento, que habrán de realizarse preferentemente en horario de trabajo. El tiempo de asistencia a estos cursos se considerará tiempo efectivo de trabajado a todos los efectos.
- Excepcionalmente y por necesidades organizativas podrán desarrollarse cursos de formación fuera del horario habitual de trabajo. En estos supuestos se compensará a los asistentes en una relación 1,25 hora de permiso por cada hora de asistencia a formación. Estos permisos habrán de disfrutarse de una sola vez y de acuerdo a las necesidades del Servicio en cada caso.

##### **ARTÍCULO 54: PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA Y PERMANENTE.**

El Ayuntamiento de Palencia determina la puesta en funcionamiento de un Plan de Formación Continua y Permanente, de planificación y programación anual, con una duración mínima de la vigencia del Convenio. Dicho plan deberá estructurar objetivos, destinatarios, niveles y modalidades de formación admisibles.

##### **ARTÍCULO 55: COMISIÓN DE FORMACIÓN.**

Para la coordinación e implementación de la planificación de la formación, en el seno de la Mesa General de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Palencia, y por acuerdo de esta, deberá formalizarse la constitución de una Comisión de Formación atendiendo a los siguientes criterios:

- Composición y número de miembros.
- Facultades y competencias.
- Organización y funcionamiento.

En la sesión de constitución de la Comisión de formación, deberán acordarse las normas de funcionamiento.

#### **CAPÍTULO XII: DE LOS DERECHOS DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA Y DE REUNIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO**

##### **ARTÍCULO 56: PARTICIPACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del E.T. y sin perjuicio de otras formas de participación, los trabajadores tienen derecho a participar en el Ayuntamiento a través de los órganos de representación regulados en estos artículos.



A efectos de lo dispuesto en este Convenio, se entenderán como representantes sindicales, los miembros del Comité de Empresa, Delegados de la Sección Sindical y Delegados de Prevención.

#### **ARTÍCULO 57: COMITÉ DE EMPRESA.**

El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores en el Ayuntamiento para la defensa de sus intereses.

#### **ARTÍCULO 58: DERECHO DE INFORMACIÓN Y CONSULTA DE COMPETENCIAS.**

1. El Comité de Empresa tendrá derecho a ser informado y consultado por el Ayuntamiento sobre aquellas cuestiones que puedan afectar a los trabajadores y la evolución del empleo en la misma, en los términos previstos en este artículo.

Se entiende por información la transmisión de datos por el Ayuntamiento al Comité de Empresa, a fin de que éste tenga conocimiento de una cuestión determinada y pueda proceder a su examen. Por consulta se entiende el intercambio de opiniones y la apertura de un diálogo entre el Ayuntamiento y el Comité de Empresa sobre una cuestión determinada, incluyendo, en su caso, la emisión de informe previo por parte del mismo.

En la definición o aplicación de los procedimientos de información y consulta, el Ayuntamiento y el Comité de Empresa actuarán con espíritu de cooperación, en cumplimiento de sus derechos y obligaciones recíprocas, teniendo en cuenta tanto los intereses de la empresa como los de los trabajadores.

2. El Comité de Empresa tendrá derecho a ser informado trimestralmente:

a) Sobre las previsiones del Ayuntamiento de celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos que serán utilizados, incluidos los contratos a tiempo parcial, la realización de horas complementarias por los trabajadores contratados a tiempo parcial y de los supuestos de subcontratación.

b) De las estadísticas sobre el índice de absentismo y las causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

3. También tendrá derecho a recibir información, al menos anualmente, relativa a la aplicación en el Ayuntamiento del derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, entre la que se incluirán datos sobre la proporción de mujeres y hombres en los diferentes niveles profesionales, así como, en su caso, sobre las medidas que se hubieran adoptado para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el Ayuntamiento y, de haberse establecido un plan de igualdad, sobre la aplicación del mismo.

4. El Comité de Empresa, con la periodicidad que proceda en cada caso, tendrá derecho a:

a) Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

b) Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

Asimismo, el Comité de Empresa tendrá derecho a recibir la copia básica de los contratos y la notificación de las prórrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos en el plazo de diez días siguientes a que tuvieran lugar.

5. El Comité de Empresa tendrá derecho a ser informado y consultado sobre la situación y estructura del empleo en la empresa o en el centro de trabajo, así como a ser informado trimestralmente sobre la evolución probable del mismo, incluyendo la consulta cuando se prevean cambios al respecto.

Asimismo, tendrá derecho a ser informado y consultado sobre todas las decisiones de la empresa que pudieran provocar cambios relevantes en cuanto a la organización del trabajo y a los contratos de trabajo en la empresa. Igualmente tendrá derecho a ser informado y consultado sobre la adopción de eventuales medidas preventivas, especialmente en caso de riesgo para el empleo.

El Comité de Empresa tendrá derecho a emitir informe, con carácter previo a la ejecución por parte del Ayuntamiento de las decisiones adoptadas por éste, sobre las siguientes cuestiones:

a) Las reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales, de aquélla.

b) Las reducciones de jornada.

c) El traslado total o parcial de las instalaciones.

- d) Los procesos de fusión, absorción o modificación del estatus jurídico de la empresa que impliquen cualquier incidencia que pueda afectar al volumen de empleo.
- e) Los planes de formación profesional en la empresa.
- f) La implantación y revisión de sistemas de organización y control del trabajo, estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas e incentivos y valoración de puestos de trabajo.

6. La información se deberá facilitar por el Ayuntamiento al Comité de Empresa, sin perjuicio de lo establecido específicamente en cada caso, en un momento, de una manera y con un contenido apropiados, que permitan a los representantes de los trabajadores proceder a su examen adecuado y preparar, en su caso, la consulta y el informe.

La consulta deberá realizarse, salvo que expresamente esté establecida otra cosa, en un momento y con un contenido apropiados, en el nivel de dirección y representación correspondiente de la empresa, y de tal manera que permita a los representantes de los trabajadores, sobre la base de la información recibida, reunirse con el Ayuntamiento, obtener una respuesta justificada a su eventual informe y poder contrastar sus puntos de vista u opiniones con objeto, en su caso, de poder llegar a un acuerdo sobre las cuestiones indicadas en el apartado 4, y ello sin perjuicio de las facultades que se reconocen al Ayuntamiento al respecto en relación con cada una de dichas cuestiones. En todo caso, la consulta deberá permitir que el criterio del comité pueda ser conocido por el Ayuntamiento a la hora de adoptar o de ejecutar las decisiones.

Los informes que deba emitir el Comité de Empresa deberán elaborarse en el plazo máximo de quince días desde que hayan sido solicitados y remitidas las informaciones correspondientes.

7. El Comité de Empresa tendrá también las siguientes competencias:

a) Ejercer una labor:

1. De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social y de empleo, así como del resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el Ayuntamiento y los organismos o tribunales competentes.
2. De vigilancia y control de las condiciones de seguridad y salud en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 de esta ley.
3. De vigilancia del respeto y aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

b) Participar, como se determine por convenio colectivo, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

c) Colaborar con la dirección el Ayuntamiento para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad.

d) Colaborar con la dirección del Ayuntamiento el establecimiento y puesta en marcha de medidas de conciliación.

e) Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones señalados en este artículo en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

8. Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en otros artículos de esta ley o en otras normas legales o reglamentarias.

#### **ARTÍCULO 59: CAPACIDAD Y SIGILO PROFESIONAL.**

1. Se reconoce al Comité de Empresa capacidad, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

2. Los miembros del Comité de Empresa y éste en su conjunto, así como, en su caso, los expertos que les asistan, deberán observar el deber de sigilo con respecto a aquella información que, en legítimo y objetivo interés de la empresa o del centro de trabajo, les haya sido expresamente comunicada con carácter reservado.

3. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa al comité podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquélla ni para fines distintos de los que motivaron su entrega.

El deber de sigilo subsistirá incluso tras la expiración de su mandato e independientemente del lugar en que se encuentren.



4. La impugnación de las decisiones del Ayuntamiento de atribuir carácter reservado o de no comunicar determinadas informaciones a los representantes de los trabajadores se tramitará conforme al proceso de conflictos colectivos.

Asimismo, se tramitarán conforme a este proceso, los litigios relativos al cumplimiento por los representantes de los trabajadores y por los expertos que les asistan de su obligación de sigilo.

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, para los casos de negativa injustificada de la información a que tienen derecho los representantes de los trabajadores

#### **ARTÍCULO 60: COMPOSICIÓN.**

1. El número de miembros del Comité de Empresa se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del E.T.

2. El Comité de Empresa elegirá de entre sus miembros un presidente y un secretario del comité, y elaborarán su propio reglamento de procedimiento, que no podrá contravenir lo dispuesto en la ley, remitiendo copia del mismo a la autoridad laboral, a efectos de registro, y a la empresa.

Los comités deberán reunirse cada dos meses o siempre que lo solicite un tercio de sus miembros o un tercio de los trabajadores representados.

3. La duración del mandato de los miembros del Comité de Empresa será de cuatro años, entendiéndose que se mantendrán en funciones en el ejercicio de sus competencias y de sus garantías hasta tanto no se hubiesen promovido y celebrado nuevas elecciones.

Solamente podrán ser revocados los miembros del comité durante su mandato, por decisión de los trabajadores que los hayan elegido, mediante asamblea convocada al efecto a instancia de un tercio, como mínimo, de sus electores y por mayoría absoluta de éstos, mediante sufragio personal, libre, directo y secreto. No obstante, esta revocación no podrá efectuarse durante la tramitación de un convenio colectivo, ni replantearse hasta transcurridos, por lo menos, seis meses.

4. En el caso de producirse vacante por cualquier causa en el Comité de Empresa, aquélla se cubrirá automáticamente por el trabajador siguiente en la lista a la que pertenezca el sustituido. El sustituto lo será por el tiempo que reste del mandato.

5. Las sustituciones, revocaciones, dimisiones y extinciones de mandato se comunicarán a la oficina pública dependiente de la autoridad laboral y al Ayuntamiento, publicándose, asimismo en el tablón de anuncios.

#### **ARTÍCULO 61: GARANTÍAS DE LA FUNCIÓN REPRESENTATIVA DEL PERSONAL.**

1. Los miembros del Comité de Empresa, como representantes legales de los trabajadores, dispondrán en el ejercicio de su función representativa de las siguientes garantías y derechos:

- a) El acceso y libre circulación por las dependencias municipales, sin que se entorpezca el normal funcionamiento de las correspondientes unidades administrativas, dentro de los horarios habituales de trabajo y con excepción de las zonas que se reserven de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.
- b) La distribución libre de las publicaciones que se refieran a cuestiones profesionales y sindicales.
- c) La audiencia en los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante el tiempo de su mandato y durante el año inmediatamente posterior, sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.
- d) Un crédito de horas mensuales dentro de la jornada de trabajo y retribuidas como de trabajo efectivo, de 30 horas.

Acumulación: La sección sindical que lo estime conveniente podrá acumular el crédito horario, de sus representantes en la Junta de Personal, Comité de Empresa y Delegado Sindical en una bolsa única siempre que así lo acuerden conjuntamente ambos órganos de representación. La cesión de horas que la misma implica se realizará de forma nominal en modelo normalizado que será remitido al Servicio de Personal. El máximo de horas que cada representante podrá ceder a la bolsa será:

- Si tiene la condición de representante de la Junta de Personal/Comité de Empresa hasta 27 horas mensuales.
- Si tiene la condición de delegado sindical hasta 35 horas mensuales.



Cesión: La sección sindical que lo estime conveniente podrá ceder hasta un máximo del diez por ciento de su total de horas sindicales a un empleado municipal que no sea representante sindical en función de los siguientes supuestos:

En el caso de haber configurada bolsa anual: el sindicato podrá ceder de la bolsa anual de horas un máximo del diez por ciento de éstas de forma nominal y cuantificada a un sólo empleado municipal de su elección.

En el supuesto de no haber configurado bolsa anual de horas: cada representante del Sindicato correspondiente, podrá ceder individualmente un máximo del diez por ciento de su crédito sindical mensual, de forma nominal y cuantificada a un sólo empleado municipal designado por el Sindicato.

En ambos supuestos, la cesión tendrá un carácter anual. En cualquier caso, solamente podrá haber una única asignación de crédito horario bajo esta modalidad por cada Sindicato. En caso de revocación del crédito horario cedido bajo cualquiera de las dos modalidades, la Sección sindical deberá comunicar por escrito al Servicio de Personal el hecho y la fecha de efectos.

Consumo de crédito horario: El tiempo empleado en reuniones convocadas por el Ayuntamiento no será descontado del crédito horario y tendrá la consideración de trabajo efectivo.

A estas reuniones podrán asistir un máximo de dos asesores por cada Sección sindical, recogándose en el acta de la reunión tal condición y teniendo la consideración de trabajo efectivo. El acta deberá recoger la hora de comienzo y finalización de la reunión, considerándose como tiempo de trabajo efectivo el propio de la reunión, al que se adicionará una hora con la misma consideración para computar los tiempos de desplazamiento al puesto de trabajo.

En el caso de que cualquier asistente, utilice más tiempo del hasta aquí expresado, consumirán crédito horario de la sección sindical a la que asesoran o representan, siempre que esta tenga configurada bolsa anual de horas. De no darse esta condición, en el caso de los asesores, el Sindicato deberá indicar la cuantía y el representante sindical que individualmente cede horas al asesor.

En cualquier caso, deberá comunicarse el permiso correspondiente con cargo al crédito horario pertinente.

- e) No ser trasladados ni sancionados por causas relacionadas con el ejercicio de su mandato representativo, ni durante la vigencia del mismo, y en cualquier caso siempre hasta la legislatura sindical siguiente a la que se produzca el cese, cualquiera que sea al motivo, exceptuando la extinción que tenga lugar por revocación o dimisión.

2. Los miembros del Comité de Empresa no podrán ser discriminados en su formación ni en su promoción económica o profesional por razón del desempeño de su representación.

3. Cada uno de los miembros del Comité de Empresa y éste como órgano colegiado, observará sigilo profesional en todo lo referente a los asuntos en que el Ayuntamiento señale expresamente el carácter reservado, aun después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado entregado por el Ayuntamiento podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito municipal para fines distintos de los que motivaron su entrega.

4. Se considerará accidente laboral, a todos los efectos, el que sufra el representante sindical con ocasión o como consecuencia del desempeño de cargo electivo ó de dirección de carácter sindical, así como los ocurridos en los desplazamientos que realicen en el ejercicio de las funciones propias del cargo.

#### **ARTÍCULO 62: DURACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN.**

El mandato de los miembros del Comité de Empresa, será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos. El mandato se entenderá prorrogado si, a su término, no se hubiesen promovido nuevas elecciones, sin que los representantes con mandato prorrogado se contabilicen a efectos de determinar la capacidad representativa de los Sindicatos.

Después de cada proceso de elecciones sindicales, o cuando se produzca alguna modificación en la composición de los representantes, por el Servicio de Personal se comunicará a todos los servicios, los trabajadores que ostenten alguna representación sindical, así como los derechos y garantías que legal y convencionalmente tienen.



**ARTÍCULO 63: OTROS REPRESENTANTES SINDICALES.**

A efectos de lo dispuesto en este Convenio, sin perjuicio de los derechos que otorgue la legislación vigente, también se entenderán como representantes sindicales, los Delegados de las secciones sindicales con representación en el Comité de Empresa y Delegados de Prevención.

**ARTÍCULO 64: CRÉDITO HORARIO.**

1) La utilización del crédito horario tendrá carácter preferencial, con la única limitación de comunicarlo previamente a su inicio, si por razones de fuerza mayor el representante sindical no pudiera avisar previamente, este lo comunicará a su jefe inmediato lo más pronto posible.

Los Delegados de Prevención, en cuanto al crédito horario estarán a lo dispuesto en la legislación específica.

A los trabajadores de este Ayuntamiento que asistan a cualquier reunión en calidad de asesores, se les considerarán como de trabajo efectivo, las horas que empleen en las reuniones.

2) No serán descontadas del crédito horario, las horas que empleen los miembros del Comité de Empresa, Delegados de la Sección Sindical y Delegados de Prevención, por los motivos siguientes:

- a) Negociación del Convenio.
- b) Reuniones de la Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio.
- c) Asistencia a reuniones de la Comisión de Personal.
- d) Asistencia a cualquier reunión convocada por el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 65: MEDIOS MATERIALES.**

El Ayuntamiento facilitará a los sindicatos con representación e Comité de Empresa, un local y medios materiales necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.

Estos medios consistirán: en mobiliario de oficina, equipo informático, teléfono, y material de oficina (carpetas, archivadores, etc.).

Asimismo, disponen y están autorizados para el uso de medios de composición, reproducción, encuadernación, transmisión y envío, de los que se dispongan en los Servicios Municipales.

**ARTÍCULO 66: PARTICIPACIÓN Y ASISTENCIA EN ÓRGANOS COLEGIADOS.**

- a) Un representante del Comité de Empresa formará parte de la Comisión Informativa de Personal, con voz, pero sin voto.
- b) El Comité de Empresa podrá solicitar la asistencia a comisiones u otros órganos colegiados donde se traten temas relacionados con la selección de personal y las condiciones de prestación de servicios.
- c) En los expedientes relativos al personal, que se traten por órgano competente se informará al Comité de Empresa, en términos de la legislación vigente.

En relación con la política de igualdad de oportunidades, cada Sección Sindical deberá designar un delegado con formación específica en la materia para la asistencia y participación en la Comisión de Igualdad. En cualquier caso, quien ostente esta representación no dispondrá de crédito horario propio, y de necesitarlo, correrá a cargo de crédito disponible de la Sección sindical correspondiente.

**CAPÍTULO XIII: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO****ARTÍCULO 67: DERECHOS DEL TRABAJADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.**

El empleado público tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad y salud en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal o reglamentariamente.

Tiene asimismo el derecho a participar en la formación de la política de prevención en su centro de trabajo y en el control de las medidas adoptadas en desarrollo de las mismas, a través de sus representantes legales y del Comité de Seguridad y Salud, órgano específico de participación en esta materia.

**ARTÍCULO 68: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.**

Conforme a lo previsto en la vigente normativa en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, deberá formarse un único Comité que representará al personal laboral y funcionario denominado "Comité de



Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Palencia”, que estará integrado por los Delegados de Prevención y por representantes del Ayuntamiento, en la forma y condiciones que se establezcan en el propio Comité mediante sus normas de funcionamiento.

1. Para la elección de Delegados de Prevención integrantes del Comité de Seguridad y Salud, deberán tenerse en cuenta las siguientes premisas:
  - La elección de los Delegados de Prevención se materializará mediante propuesta acordada conjuntamente por la Junta de Personal y el Comité de Empresa, pudiendo los designados ser o no miembros de dichos órganos.
  - A propuesta de mencionados órganos de representación se designará un Delegado de Prevención por cada sindicato que haya obtenido representación indistintamente en la Junta de Personal o en el Comité de Empresa.
  - Los Delegados de Prevención propuestos tendrán los mismos derechos y garantías que los demás representantes electos, sean miembros o no de los citados órganos de representación.
  - En el supuesto de que los Delegados de Prevención fuesen miembros del Comité de Empresa, las horas empleadas en el desempeño de su cargo, no serán descontadas del crédito horario, y si éstos no fuesen miembros de dicho Órgano, el tiempo empleado en el desempeño de sus funciones se considerará tiempo de trabajo efectivo.
2. Las facultades competencias y garantías de los Delegados de Prevención se ejercerán conforme a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

#### **CAPÍTULO XIV: JUBILACIONES**

##### **ARTÍCULO 69:**

La jubilación del personal laboral incluido en el régimen general de la seguridad social se ajustará a las normas reguladoras de dicho régimen para el acceso a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.

##### **ARTÍCULO 70: JUBILACIONES PARCIALES CON CONTRATO DE RELEVO. CONDICIONES GENERALES.**

1. El contrato de relevo se efectuará exclusivamente al personal laboral fijo de Plantilla, que voluntariamente lo solicite y reúna las condiciones de edad y períodos de cotización exigidas por la normativa vigente.
2. Se entenderá por relevado el trabajador municipal fijo de Plantilla y por relevista el trabajador contratado temporal para sustitución del fijo.
3. El relevista será contratado al menos por el mismo porcentaje de la jubilación del relevado. El Ayuntamiento en los términos previstos por la legislación vigente, podrá ampliar el porcentaje de la jornada hasta el 100 %.
4. Con carácter general, salvo las excepciones que determine la Ley, el Ayuntamiento instará al relevado para la acumulación del trabajo efectivo anual en un único período cada año, otorgando la facilidad al relevado para que elija dicho período siempre que el Servicio lo permita. La elección y determinación del período se realizará a finales de cada ejercicio, siendo comunicado el mismo al relevista y al Servicio Municipal correspondiente.
5. Podrá estudiarse, si la legislación lo permite, la posibilidad de acumulación única en un período laboral continuado de todo el tiempo que tuviere que trabajar hasta la jubilación definitiva del relevado y la repercusión en el calendario laboral del relevista o en la jornada que deba realizar.
6. No será obligatorio que el relevista tenga el mismo puesto de trabajo que el trabajador municipal.
7. Siempre que sea posible, si el trabajador relevado que solicita la jubilación con contrato de relevo se encontrase adscrito a puesto de trabajo singularizado en la R.P.T. del Ayuntamiento, el relevista será contratado en puesto de trabajo no singularizado en la categoría de procedencia del trabajador fijo.
8. A estos efectos se establece como puesto de trabajo para la contratación del relevista el puesto de trabajo base de la categoría a la que está adscrito el relevado.
9. Prioritariamente el relevista será contratado a través de la Bolsa de Trabajo o listas de empleo originadas en procedimientos selectivos reglados del Ayuntamiento de Palencia, si existieran para el puesto de trabajo a cubrir. De no ser así, se procederá a la selección de candidatos mediante oferta a gestionar en las oficinas de empleo u otro sistema legalmente válido.





**CAPÍTULO XV: RÉGIMEN DISCIPLINARIO****ARTÍCULO 71: FALTAS Y SANCIONES.**

1. Se regulará por la normativa prevista para el personal funcionario vigente sobre esta materia.
2. Procederá la readmisión del personal laboral fijo cuando sea declarado improcedente el despido acordado como consecuencia de la incoación de un expediente disciplinario por la comisión de una falta muy grave.

**ARTÍCULO 72: INFORMACIÓN AL COMITÉ DE EMPRESA.**

El Comité de Empresa, deberá ser informado de los procedimientos en materia de régimen disciplinario que se tramiten en el Ayuntamiento

**CAPÍTULO XVI: FORMAS Y DESCRIPCIÓN DEL VESTUARIO****ARTÍCULO 73: NORMAS Y DESCRIPCIÓN DEL VESTUARIO.**

- 1) **Ámbito de aplicación:** el vestuario facilitado por el Ayuntamiento para los puestos de trabajo del personal empleado público que se especifique, será de uso obligatorio. Queda prohibido el uso de otras prendas distintas a las que se relacionan en este articulado, y el uso de las mismas fuera de las horas de trabajo. El responsable inmediato del servicio, obligará al personal a su cargo a la utilización de las facilitadas por el Ayuntamiento. Las prendas llevarán el anagrama del Ayuntamiento.

Puestos de trabajo con dotación de vestuario de uso obligatorio:

- Todos los puestos de trabajo del Personal de Oficios (Responsables de Departamento, oficiales, peones y conserjes-ordenanzas), con las especificidades señaladas en el articulado.
- Todos los puestos de trabajo adscritos a la Banda de Música.
- El resto de puestos contemplados en el articulado.

- 2) **Duración:** La duración del presente capítulo, será indefinida.

Para su modificación será necesario el acuerdo del Ayuntamiento y los representantes de los empleados públicos.

- 3) **Entrega:** Las prendas o efectos que componen el presente capítulo, se entregarán durante el primer trimestre de cada año.

Las prendas serán recogidas en las distintas Jefaturas.

Todas las cazadoras, camisas, anoraks y prendas similares llevarán un distintivo en el que figure el nombre del Ayuntamiento y servicio al que pertenecen.

Dicho logotipo, deberá ser fijado por el Ayuntamiento.

Las prendas o efectos que por su uso normal o accidente se deterioren antes del plazo previsto, serán repuestos por el Ayuntamiento lo antes posible, siendo requisito indispensable la entrega por parte del empleado público de la prenda deteriorada.

- 4) **Uso y conservación:** El personal con derecho a vestuario, tiene la obligación de conservarlo en las debidas condiciones de decoro y limpieza, así como de usarlo habitualmente para el desempeño de sus funciones.
- 5) **Gratuidad:** El Ayuntamiento entregará todas las prendas o efectos que componen el vestuario de los distintos servicios que a continuación se detallan de forma gratuita.
- 6) **Caso de jubilación del empleado público:** En el caso de jubilación de cualquier empleado público, y según la fecha en que se produzca la misma, se estudiará por la Comisión de Vigilancia e Interpretación del Acuerdo, la entrega del vestuario necesario para el período que permanezca en situación de servicio activo en este Ayuntamiento.
- 6) En la adjudicación de los contratos las empresas deberán atender a patrones diferenciados masculino y femenino.



## ARTÍCULO 74: VESTUARIO.

**PERSONAL DE CEMENTERIO**

Nº Prenda	Prenda	Periodicidad
2	Chaqueta verano	anual
2	Pantalón verano	
2	Chaqueta invierno	
2	Pantalón invierno	
2	Camisa o niqui verano –manga corta-	
2	Camisa o niqui invierno –manga larga-	
1	Abrigo / chaquetón 3/4	Bianual –años pares
1	Chaqueta polar	Bianual – años impares
1	Camiseta térmica manga larga	Anual
1	Zapato seguridad	Años impares
1	Bota seguridad	Años pares
7	Calcetines térmicos	Anual
7	Calcetines refuerzos rozamiento	Anual
2	Toalla azul	Anual
2	Gorra verano (visera)	Anual
1	Gorro invierno lana	Anual
1	Bufanda tubular	Anual

Al menos anualmente se entregarán las siguientes prendas que tienen la consideración de EPIs: Traje agua, Buzo desechable, bota de agua.

El Comité de Seguridad y Salud, previo el informe del Jefe de Servicio y de los técnicos y responsables del Servicio de prevención determinarán la posibilidad de modificarlos, reduciendo, o incrementando el vestuario y el equipamiento señalado.

**PERSONAL DE OFICIOS**

Nº Prendas	Prenda	Periodicidad
2	Chaqueta verano	Anual
2	Pantalón verano	
2	Chaqueta invierno	
2	Pantalón invierno	
2	Camias o niqui verano –manga corta-	
2	Camisa o niqui invierno –manga larga-	
1	Chaqueta o jersey polar	
1	Abrigo / chaquetón 3/4	Bianual – años pares
1	Camiseta térmica manga larga	Anual
1	Zapato seguridad	Años impares
1	Bota seguridad	Años pares
7	Calcetines térmicos	Anual
7	Calcetines refuerzos rozamiento	Anual
2	Toalla azul	Anual
2	Gorra verano (visera)	Anual
1	Gorra invierno lana con orejeras	Anual
1	Pasamontañas de lana o algodón	Anual

Al servicio de señalización se le dotará con dos buzos blancos y dos pares de playeras más al año, para la campaña de pintura de señalización horizontal y su ropa estará calificada de alta visibilidad.

Igualmente, al personal de jardines, que realice operaciones de segado de césped se les dotará de un par de botas homologadas para realizar dicho trabajo.

La ropa del personal del servicio eléctrico y alumbrado no deberán ir provistas de piezas metálicas

Soldadores: el abrigo chaquetón para protección contra riesgo de exposición al arco eléctrico, la lluvia y el frío. Se sustituyen cazadora y pantalón por 2 buzos confeccionados en tela ignífuga.

### RESPONSABLES DEPARTAMENTO Y CONDUCTOR

Nº Prendas	Prenda	Periodicidad
2	Pantalones tergal	anual
2	Camisas verano manga corta	
2	Camisas invierno manga larga	
1	Cazadora	
1	Jersey invierno o forro polar	Bianual – años impares
1	Abrigo / chaquetón	Bianual – años pares
1	Botas trabajo	Bianual - años impares
1	Par zapatos	Bianual – años pares

### BANDA DE MÚSICA

Nº Prendas	Prenda	Periodicidad
1	Americana	3 años
2	Pantalones verano/ falda	3 años
1	Pantalón invierno	3 años
4	Camisas verano manga corta	2 años
2	Camisas invierno	2 años
1	Camiseta interior térmica	2 años
1	Corbata	2 años
1	Bufanda tubular	2 años
4	Pares calcetines	2 años
1	Par zapatos verano	2 años
1	Par zapatos invierno	2 años
1	Par botas invierno	2 años
1	Cinturón cuero negro	2 años
1	Jersey fino	2 años
1	Abrigo / chaquetón	Máximo 4 años



CONSERJES-ORDENANZA, CONDUCTOR SERVICIOS TÉCNICOS

Nº Prenda	Prenda	Periodicidad
2	Pantalón loneta (tipo chino) verano	Anual
2	Pantalón loneta (tipo chino) invierno	
2	Camisa o niqui verano –manga corta-	
2	Camisa o niqui invierno –manga larga-	
1	Chaqueta o jersey polar	Bianual – años impares
1	Abrigo / chaquetón 3/4	Bianual –años pares
1	Zapato	Anual
5	Calcetines	Anual
1	Jersey fino	Anual

Los conserjes de los colegios públicos, archivo y biblioteca se les entregarán anualmente una bata blanca.

Los Jefes de Servicio respecto a los conserjes y ordenanzas en sus dependencias pueden informar y proponer que durante la jornada laboral deban vestir traje compuesto por americana pantalón, camisa y corbata.

AUXILIAR DE ARCHIVO Y BIBLIOTECAS

Bata blanca..... 1 año

COMPENDIO DE DISPOSICIONES

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA:** En los subgrupos de personal laboral (A1 y A2) donde por causa de la equiparación en el concepto SUELDO prevista ARTÍCULO 27, sea necesario reducir este concepto, los trabajadores afectados percibirán un complemento personal transitorio, repartido en doce mensualidades que se actualizará en el mismo porcentaje que el resto de conceptos retributivos en tanto continúe en activo el trabajador.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA:** La aplicación de las cuantías y ámbito personal contempladas en el ARTÍCULO 46.- AYUDAS POR ACCIDENTE Y SEGURO DE VIDA, solo surtirán efecto cuando finalicen los actuales contratos de los seguros, manteniéndose vigente, mientras tanto, el régimen del anterior convenio colectivo.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA:** Cuando un trabajador no pudiera llevar a cabo el cómputo total de horas de formación necesario para acceder al grado superior por falta de oferta de cursos o de actuaciones formativas integradas en el Plan de Formación Continua Permanente, y la misma fuera imputable al Ayuntamiento de Palencia se procederá a asignar a cada trabajador afectado el cómputo mínimo anual garantizado teniendo la consideración de formación realizada a todos los efectos.

Deberá entenderse que la consideración anterior no puede aplicarse de forma anual, sino durante el período de tiempo de permanencia en el grado en que se halle el empleado público.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.** A los efectos de formalización de los contratos del personal docente, técnico y administrativo para el desarrollo de Programas de Formación empleo, se establecen las siguientes categorías profesionales por asimilación con los puestos base de la clasificación profesional del personal laboral prevista en este Convenio, atendiendo a la siguiente categorización:

- Exigencia titulación universitaria	Coordinador/docente	Clasificación A2
- Sin titulación universitaria.	Monitor de oficios	Clasificación C2
	Personal administrativo	Clasificación C2



**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.** Las categorías que a continuación se expresan, tendrán las siguientes retribuciones:

Puesto de trabajo	Grupo	Sueldo	Nivel	Destino	Específico	R. Anual
PERSONAL DE SERVICIOS	PS	7.645,68	12	3.625,68	6.654,96	20.914,04
PEON ESPECIALISTA	PS	7.645,68	12	3.625,68	6.654,96	20.914,04
PEON ORDINARIO	PS	7.645,68	10	3.000,00	6.222,00	19.678,96

**DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.** Tabla correspondiente al concepto sueldo de los diferentes subgrupos de clasificación para el personal laboral:

Subgrupo clasificación	Sueldo
A1	14.614,08
A2	12.850,92
C1	9.842,40
C2	8.342,76
PS	7.645,68

#### **COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE PENOSIDAD Y DEDICACIÓN SEGÚN R.P.T.**

El Complemento específico contemplado en los puestos de trabajo de la R.P.T., consta de factores inherentes a las propias funciones que desarrolla el mismo y de factores dependientes o relacionados con la jornada laboral que se integran en el complemento específico de penosidad y dedicación. Las características de los mismos y cuantías se indican a continuación:

**Jornada partida:** retribuye aquellos puestos de trabajo que, de forma reglada y continua y según calendario marcado por el Ayuntamiento, realizan una jornada laboral de mañana y tarde. Horario mínimo: 2 tardes semanales con un mínimo de 4 horas laborables por semana. La cuantía para el ejercicio 2023 es única para todos los puestos de trabajo, quedando fijada en 1.409,16 € al año para aquellos puestos de trabajo que realizan jornada partida durante todo el año. En el caso de que algún puesto de trabajo no realice la toda la jornada partida su cuantía será proporcional al periodo que realmente han sido trabajados.

**Turnicidad:** retribuye aquellos puestos de trabajo que, de forma reglada y continua y según calendario marcado por el Ayuntamiento, realizan una jornada laboral de mañana o tarde. La cuantía para el ejercicio 2023 es única para todos los puestos de trabajo, quedando fijada en 534,60 € al año. En el caso de que algún puesto de trabajo sufra modificación en su jornada y deba realizar turnos, la cuantía imputable al complemento específico se haría proporcional al número de días trabajados, siempre que sea superior a 15 días mensuales.

**Nocturnidad:** retribuye aquellos puestos de trabajo que realizan toda o parte de la jornada laboral en horario nocturno. La cuantía anual recogida en el complemento específico para los puestos de trabajo que así lo determine la R.P.T. y que realizan toda la jornada laboral en horario nocturno, es de 4.238,16 €. Los puestos de trabajo que realicen parte de la jornada laboral en horario nocturno, percibirán la cantidad proporcional resultante a la señalada para la jornada completa.

**Especial disponibilidad horaria:** los puestos de trabajo que en la descripción de funciones contemplen la "especial disponibilidad horaria", no percibirán ninguna gratificación, ni compensación por realización de trabajos fuera de su jornada laboral habitual, siempre que los mismos estén relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo. En la R.P.T. existen puestos de trabajo en que dicho concepto está valorado con una cantidad determinada y otros en los que se considera inherente al específico contemplado en los mismos e integrados en las funciones que el mismo debe desarrollar.

**Complemento por trabajo en exteriores.** Cuantía anual 480,00 €. Retribuye exclusivamente al conjunto del personal de oficios cuya jornada laboral se desarrolle mayoritariamente en condiciones de intemperie, bien sea en la vía pública, en jardines o en el cementerio municipal o bien, en edificios o instalaciones municipales en reforma o donde se realicen tareas de albañilería, fontanería o pintura.



**Complemento de actividad por rotación de destino.** Cuantía anual 276,00 €. Retribuye por la facultad del Ayuntamiento de proceder al cambio de puesto de servicio o centro de trabajo del personal adscrito a cualquier puesto de Conserje, conforme a necesidades organizativas y a criterios de ordenación de los servicios, por el tiempo que se mantenga la circunstancia que genera tal necesidad. Dichos cambios de destino no supondrán una modificación sustancial de condiciones de trabajo.

**Complemento de Adaptación Tecnológica.** Cuantía anual 204,00 €. Retribuye la obligatoriedad del personal adscrito a puestos de trabajo de Conserjes de utilizar diariamente medios y aplicaciones informáticas como pueden ser ordenadores, Smartphone, copiadoras digitales o cualquier otro material informático, de acuerdo con las necesidades de cada Servicio. Asimismo, deberán adquirir y mantener los conocimientos necesarios para el manejo de dichos sistemas. La utilización de los referidos medios informáticos deberá recogerse en la correspondiente ficha catálogo de estos puestos de trabajo, siendo una función obligatoria y de naturaleza fundamental entre sus funciones.

#### **CONCEPTOS ECONÓMICOS A ABONAR FUERA DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR EFECTIVAMENTE REALIZADOS**

Las cuantías que se detallan a continuación se actualizarán anualmente conforme al incremento determinado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**Festivos:** retribuye aquellos puestos de trabajo que, de forma reglada, deban realizar la jornada completa en domingo o festivo. La cuantía por cada jornada completa trabajada en domingo o festivo es de 80,94 €/festivo para el ejercicio 2023.

**Retenes:** retribuye aquellos puestos de trabajo que, de forma reglada, deban estar localizados mediante el sistema que se determine, fuera de la jornada habitual de trabajo.

En el Servicio de Alumbrado: por parte del Ayuntamiento se ha concretado la necesidad de dos retenes diarios para atender las posibles incidencias del alumbrado público en la ciudad de Palencia. Se abonan fuera del complemento específico por retén efectivamente realizado, según la cuantía establecida en el cuadro siguiente para el ejercicio 2023.

<b>Puesto de Trabajo</b>	<b>Precio Retén</b>
Oficial 1ª electricista-conductor (ALUMBRADO)	23,04
Oficial 2ª electricista-conductor (ALUMBRADO)	23,04

1579



## Administración Autonómica

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**RESOLUCIÓN DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA DE PALENCIA POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ORIGEN EÓLICO DENOMINADA «VALPARAÍSO», Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN A UBICAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AMPUDIA (PALENCIA), PROMOVIDO POR EÓLICA VALPARAÍSO, S.L.U. EXPTE. NIE-4296.**

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Con 21 de febrero de 2002, la mercantil PROYECTOS DE COGENERACIÓN, S.L., solicita, ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Palencia, la autorización administrativa del parque eólico «Valparaíso».

La instalación proyectada dispone de 33 aerogeneradores, para una potencia total instalada de 41,25 MW, a ubicar en el término municipal de Ampudia, en la provincia de Palencia.

2.- Esta solicitud se somete al trámite de información pública para presentación de proyectos en competencia, según lo establecido en el art. 7 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, mediante anuncio en el B.O.C. y L. de fecha 10 de mayo de 2002 y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia de fecha 24 de abril de 2002. Sin que se presenten proyectos en competencia.

3.- Mediante Resolución de 16 de agosto del 2002, emitida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se otorga la Condición de Instalación de Producción de Energía Eléctrica acogida al Régimen Especial al parque eólico «Valparaíso».

4.- El expediente es sometido a información pública, a los efectos de autorización administrativa previa y de evaluación de impacto ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica y demás disposiciones de general aplicación. La publicación se realiza en el B.O.C.Y.L. de fecha 16 de agosto de 2002, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 9 de agosto de 2002 y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Ampudia.

5.- Mediante Resolución de 17 de marzo de 2003, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental de Evaluación Simplificada sobre el Proyecto de Parque Eólico «Valparaíso». Esta Resolución se publica en el B.O.C. y L. de fecha 18 de septiembre de 2003.

6.- Mediante Resolución de 29 de diciembre de 2014, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Palencia, se autoriza el cambio de titularidad del expediente parque eólico «Valparaíso» a favor de la sociedad EÓLICA VALPARAÍSO, S.L.

7.- Con fecha 10 de diciembre de 2020, la mercantil EÓLICA VALPARAÍSO, S.L., presenta, ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Palencia, solicitud de autorización administrativa previa y aprobación de proyecto para el parque eólico «Valparaíso» de 41,25 MW potencia total instalada y sus infraestructuras de evacuación, compuesta por las líneas subterráneas a 30 kV, la subestación transformadora SET-Valparaíso 132/30 kV y la línea de evacuación a 132 kV SET-Valparaíso – SET-Las Quemadillas, en el término municipal de Ampudia (Palencia).



Asimismo, solicita escrito de admisión a trámite, en cumplimiento del art. 1.2 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. Este escrito es evacuado por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Palencia en fecha 16 de diciembre de 2020.

8.- Con escrito de fecha 30 septiembre de 2021, la mercantil EÓLICA VALPARAÍSO, S.L. solicita al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Palencia la autorización administrativa previa y evaluación de impacto ambiental para el parque eólico «Valparaíso» de 41,25 MW potencia total instalada y sus infraestructuras de evacuación, compuesta por las líneas subterráneas a 30 kV, la subestación transformadora SET-Valparaíso 132/30 kV y la línea de evacuación a 132 kV SET-Valparaíso – SET-Las Quemadillas, en el término municipal de Ampudia (Palencia), con la intención de agilizar la tramitación administrativa de la solicitud presentada y poder cumplir con los hitos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio.

9.- El expediente es sometido a información pública, a los efectos de autorización administrativa previa y de evaluación de impacto ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica y demás disposiciones de general aplicación. La publicación se realiza en el B.O.C. y L. de fecha 11 de noviembre de 2021, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia de fecha 24 de noviembre de 2021, en el Portal de Energía y Minería de la Junta de Castilla y León y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Ampudia.

10.- De forma simultánea a la información pública, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Palencia solicita los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, con remisión de las correspondientes separatas.

Emiten informe el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, la Diputación de Palencia, I-DE, la Sección de Protección Civil de la Secretaría Territorial de Palencia y Red Eléctrica de España, S.A.U. Se da traslado de todos ellos a la mercantil EÓLICA VALPARAÍSO, S.L., para su contestación.

11.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se realiza consulta al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, al Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Palencia, a la Confederación Hidrográfica del Duero y a la Sección de Protección Civil de la Secretaría Territorial de Palencia, en relación con los posibles efectos significativos del proyecto en el medio ambiente. Todos ellos emiten informe, de los cuales se da traslado al promotor de la instalación para su consideración en la redacción, en su caso, de una nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

12.- Durante el periodo de exposición pública del expediente presentan alegaciones:

- 1.- En fecha 29 de diciembre de 2021, la mercantil RETEVISIÓN I, S.A.U., indicando que debido a la ubicación de los aerogeneradores se produciría leves afectaciones en los servicios de difusión de señal de televisión que presta RETEVISIÓN.
- 2.- En fecha 5 de enero de 2022, D. Francisco Trigueros Quindos propietario de las parcelas 19 y 10.046 del polígono 604 del término municipal de Ampudia, afectado por la línea eléctrica de alta tensión de 132 kV, denominada «LAAT SET Valparaíso – SET Las Quemadillas», muestra su oposición a la parte de la instalación que afecta a sus respectivas parcelas, debido a que dispone de un contrato de arrendamiento para el desarrollo de una planta fotovoltaica con otro promotor, provocándole un grave perjuicio por el acuerdo suscrito y por el actual uso agrícola del terreno al colocar dos apoyos en sus parcelas.
- 3.- La mercantil Esquilvent S.L.U. presenta alegaciones por incompatibilidad del proyecto del parque eólico con la instalación fotovoltaica proyectada hibridada con el parque eólico “Esquileo I”. Y señala que para poder emitir condicionado al respecto del proyecto del parque eólico Valparaíso y sus infraestructuras de evacuación, se precisa que se facilite la correspondiente justificación de cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas exigidas por el Reglamento de Líneas de Alta Tensión (ITC-LAT07), así como los detalles de las soluciones constructivas adoptadas para la citada afección, teniendo en cuenta lo indicado en sus alegaciones.





Conforme a lo establecido en el art. 10 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se da traslado de las alegaciones al promotor, que responde a cada una de ellas, en el siguiente sentido:

- 1.- En relación con la alegación presentada por RETEVISIÓN I, S.A.U., indica que acepta las condiciones indicadas, siempre y cuando pueda estar suficientemente justificada que será la afección de las turbinas eólicas la que provoca problemas en las señales indicadas, así como la medida compensatoria que se deberá realizar. Asimismo, señala que en la zona existen multitud de posiciones de turbinas eólicas ya instaladas hace más de una década y no se conoce notificación de interferencia de estos en la señal de televisión.
- 2.- Respecto a la alegación de D. Francisco Trigueros Quindos responde que no tiene constancia de otro promotor en la zona con el que el propietario pudiera haber suscrito contrato de arrendamiento para el desarrollo de una planta fotovoltaica. Y que el supuesto proyecto fotovoltaico al que se hace referencia en el escrito de alegaciones del propietario no se encuentra en fase de información pública y, por tanto, no es posible saber de su existencia. No obstante, se compromete a ponerse en contacto con el propietario de dichas parcelas con el fin de llegar a un acuerdo.
- 3.- En relación con la alegación presentada por Esquilvent, S.L.U., la EÓLICA VALPARAÍSO, S.L. aporta separata del proyecto del parque eólico “Valparaíso” y su infraestructura de evacuación para que se pueda emitir el correspondiente informe.

13.- Como consecuencia de las condiciones establecidas en el informe emitido por la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal relativo a las afecciones al medio natural del proyecto del parque eólico «Valparaíso», la mercantil EÓLICA VALPARAÍSO, S.L., presenta, en fecha 13 de septiembre de 2022, proyectos modificados para el parque eólico «Valparaíso» de 41,25 MW potencia total instalada y sus infraestructuras de evacuación, compuesta por las líneas subterráneas a 30 kV, la subestación transformadora SET-Valparaíso 132/30 kV y la línea subterránea de evacuación a 132 kV SET-Valparaíso – SET-Las Quemadillas, así como una adenda al estudio de impacto ambiental previo.

14.- El expediente se somete a información pública, a los efectos de autorización administrativa previa, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica y demás disposiciones de general aplicación. La publicación se realiza en el B.O.C.Y.L. de fecha 28 de septiembre de 2022, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia de la misma fecha, en el Portal de Energía y Minería de la Junta de Castilla y León y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Ampudia.

15.- De forma simultánea a la información pública, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Palencia solicita los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, con remisión de las correspondientes separatas.

Emiten informe el ayuntamiento de Ampudia, I-DE, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, la Diputación de Palencia, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, la Confederación Hidrográfica del Duero y Red Eléctrica de España, S.A.U. Se remiten los informes a la mercantil EÓLICA VALPARAÍSO, S.L., que muestra su conformidad con todos ellos.

También emite informe la mercantil Esquilvent S.L.U., que se ratifica en las alegaciones presentadas en la información pública del anterior proyecto, exponiendo la incompatibilidad del proyecto del parque eólico “Valparaíso”, en cuanto al acceso y la posición del aerogenerador VAL-08 y el trazado de la red subterránea de 30 kV y camino de acceso con la instalación fotovoltaica proyectada hibridada con el parque eólico “Esquileo I” y con el parque eólico “Dehesilla II”. Asimismo, señala que el cruce de la línea subterránea de 132 kV «SET VALPARAÍSO-SET LAS QUEMADILLAS» del Proyecto con la línea aérea de 220 kV SE Esquileo – SE Ampudia de su titularidad debe cumplir con el Reglamento de Líneas de Alta Tensión, no acercándose al apoyo existente con objeto de que no sean dañada la red de puesta a tierra existente.



En respuesta a este informe, la mercantil EÓLICA VALPARAÍSO, S.L., indica que no puede nuevamente modificar el Proyecto como consecuencia de incompatibilidad de una mínima extensión de la parcela sobre la que Esquilvent plantea desarrollar la planta fotovoltaica hibridada con la ubicación del aerogenerador VAL-08, el cual fue desplazado de su ubicación inicial a raíz del Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, relativo a las Afecciones al Medio Natural y a la Red Natura 2000 (IMENA), ya que la hibridación planteada es un proyecto potencial, todavía en un estado muy preliminar y que además tiene firmado un contrato con los propietarios de la parcela, donde se ubica el aerogenerador VAL-08, con fecha 29 de noviembre de 2022. Respecto al cruzamiento con la línea aérea de 220 kV SE Esquileo – SE Ampudia indica que la línea subterránea de 132 kV «SET VALPARAÍSO-SET LAS QUEMADILLAS» cumple con la distancia mínima establecida en el Reglamento de Líneas de Alta Tensión, por lo que no se produce ningún riesgo de dañar la red de puesta a tierra del apoyo de la línea aérea de 220 kV.

16.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se realiza consulta al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, al Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Palencia, a la Confederación Hidrográfica del Duero, al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Palencia y a la Sección de Protección Civil de la Secretaría Territorial de Palencia, en relación con los posibles efectos significativos del proyecto en el medio ambiente. Se da traslado de los informes recibidos al promotor de la instalación, para su consideración en la redacción, en su caso, de una nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

17.- Durante el periodo de exposición pública del expediente presenta alegaciones D. Carlos Martín Soria que presenta su oposición a la ubicación del aerogenerador VAL-03 del parque eólico «Valparaíso» debido a que se encontraría a una distancia inferior a 500 metros de las viviendas existentes en la zona.

Conforme a lo establecido en el art. 10 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se da traslado de las alegaciones al promotor, que responde indicando que los criterios establecidos en el artículo 13 del Decreto-Ley 2/2022 de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica, no sería de aplicación al Proyecto, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria primera del Decreto-Ley 2/2022, en concreto su apartado tercero. No obstante, señala que el aerogenerador VAL-03 cumple escrupulosamente con en el citado artículo 13 puesto que cuando el alegante afirma que “el aerogenerador, se encuentra a una distancia inferior a 500 metros de las viviendas existentes en la zona”, se refiere en concreto al Caserío de Valdebusto, el cual constituye una edificación aislada no perteneciente a ningún núcleo urbano.

18.- Mediante ORDEN MAV/68/2023, de 18 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se dicta declaración de impacto ambiental del parque eólico «Valparaíso» y de su infraestructura de evacuación, con carácter FAVORABLE. Su publicación se realiza en el B.O.C.Y.L. de fecha 25 de enero de 2023.

19.- Conforme a lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, es necesario un acuerdo vinculante suscrito por todos los titulares de instalaciones con permisos de acceso y de conexión otorgados en la misma posición de línea de llegada a la subestación Cerrato 400 kV, en relación con el uso compartido de las infraestructuras de evacuación.

Con fecha 23 de febrero de 2023, la mercantil IBEREN RENOVABLES, S.A.U. presenta escrito en el que indica que los promotores del nudo Cerrato conjuntamente han cerrado acuerdo para la constitución de las Agrupaciones de Interés Económico (AIE) para la construcción, explotación y uso compartido de las infraestructuras comunes de evacuación hasta la SET Cerrato 400 kV. Se aportan los siguientes acuerdos:

- Acuerdo de constitución AIE CERRATO PROMOTORES.
- Acuerdo de constitución AIE LAT Sardón – Cerrato Promotores.
- Acuerdo de constitución AIE LAT Sardón – Cerrato Promotores. Tramo compartido con Abowind.
- Acuerdo de constitución AIE SET SARDÓN.

La mercantil EÓLICA VALPARAÍSO, S.L., está incluida en el acuerdo de constitución AIE CERRATO PROMOTORES.



20.- Con fecha 10 de abril de 2023, la mercantil EÓLICA VALPARAÍSO, S.L., presenta un acuerdo suscrito junto con las mercantiles IBEREN RENOVABLES, S.A., y EÓLICA LAS QUEMADILLAS, S.L., para el uso compartido de las infraestructuras de evacuación de los parques eólicos «Páramo de la Mesuca», «Valparaíso» y «Las Quemadillas», compuestas por la SET «Hontoria» 132/30 kV y la línea de alta tensión de 132 kV «SET Hontoria» - «SET Cerrato Promotores».

21.- El parque eólico «Valparaíso» cuenta, a fecha actual, con los permisos de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación Cerrato 400 kV, en el municipio de Valle de Cerrato (Palencia).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Palencia es el órgano competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica y demás disposiciones concordantes.

**SEGUNDO:** En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.
- Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**TERCERO:** En la tramitación del procedimiento de autorización administrativa del proyecto del parque eólico «Valparaíso», la mercantil EÓLICA VALPARAÍSO, S.L., acepta todos los condicionados emitidos por las administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas por la instalación.

En relación con la alegación presentada por la mercantil Esquilvent S.L.U. indicar que no corresponde a este órgano administrativo determinar la posible incompatibilidad con una instalación de hibridación que se tramita por otra Administración, aunque las soluciones técnicas planteadas deberán ser conforme con lo establecido en la normativa y reglamentos de seguridad industrial vigentes, respetando las instalaciones e infraestructuras ya existentes.

La instalación proyectada se adapta a criterios técnicos, medioambientales y de distancias de seguridad establecidos en las diferentes disposiciones normativas que le son de aplicación.

**CUARTO:** Considerando que EÓLICA VALPARAÍSO, S.L. dispone para esta instalación de acceso y condiciones de conexión a la red de transporte en la subestación de Cerrato 400 kV de REE y que Red Eléctrica de España, S.A.U. ha manifestado su aceptabilidad desde la perspectiva de la operación de sistema, por la afección a la red de transporte en la subestación de Cerrato 400 kV.



En relación con el uso compartido de las infraestructuras de evacuación, indicado en el artículo 123 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente obran todos los acuerdos que precia la instalación «Valparaíso».

Por todo lo anteriormente expuesto, vista la legislación de general y particular aplicación:

### RESUELVO

**OTORGAR LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA** de las siguientes instalaciones, promovidas por la sociedad EÓLICA VALPARAÍSO, S.L., con C.I.F. B34212449:

- Instalación de producción de electricidad a partir de la energía eólica denominada «Valparaíso», a ubicar en el término municipal de Ampudia (Palencia), con las siguientes características:

- 8 aerogeneradores General Electric GE-158, de 5.500 kW de potencia unitaria, 120 m de altura de buje y 158 m de diámetro del rotor, con una potencia total instalada de 44 MW.

- Red de alta tensión subterránea a 30 kV, de interconexión de los aerogeneradores para la evacuación de la energía del parque eólico hasta la subestación eléctrica 132/30 kV SET- Valparaíso.

- Subestación transformadora 132/30 kV, denominada SET-Valparaíso, para la evacuación de la energía eléctrica generada por el parque eólico «Valparaíso», integrada por un transformador de relación de transformación 132/30 kV y potencia nominal 40/50 MVA, a ubicar en el término municipal de Ampudia (Palencia)

- Línea de evacuación subterránea de alta tensión a 132 kV SET-Valparaíso – SET-Las Quemadillas, discurriendo por el término municipal de Ampudia (Palencia)

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1ª.- Las contenidas en la ORDEN MAV/68/2023, de 18 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, por la que se dicta declaración de impacto ambiental sobre el proyecto modificado de parque eólico “Valparaíso” y su infraestructura de evacuación, SET «Valparaíso 132/30 kV» y LAT 132 kV «SET Valparaíso - SET Las Quemadillas», en el término municipal de Ampudia (Palencia), promovido por Eólica Valparaíso, S..L.U., publicada en el BOCYL de fecha 25 de enero de 2023, y que se reproduce íntegramente en esta Resolución.

### ANEXO

**DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO MODIFICADO DE PARQUE EÓLICO “VALPARAÍSO” Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, SET «VALPARAÍSO 132/30 KV» Y LAAT 132 KV «SET VALPARAÍSO - SET LAS QUEMADILLAS», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AMPUDIA (PALENCIA), PROMOVIDO POR EÓLICA VALPARAÍSO, S.L.U.**

Una vez realizado el análisis técnico del expediente, se determina, a los solos efectos ambientales, informar FAVORABLEMENTE la ejecución del proyecto del parque eólico «Valparaíso» de 41,25 MW, de la subestación eléctrica «Valparaíso 132/30 kV» y de la línea eléctrica de alta tensión de 132 kV «SET Valparaíso - SET Las Quemadillas», en el término municipal de Ampudia (Palencia), tal como viene definida en la reformulación del proyecto presentada en septiembre de 2022, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta declaración y sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes que pudieran impedir o condicionar su realización.

**1. Actividad o Proyecto evaluado.** La presente declaración se refiere a los proyectos modificados del parque eólico «Valparaíso» y de la línea aérea de alta tensión de 132 kV «SE Valparaíso - SE Las Quemadillas», fechados en julio y junio de 2022 respectivamente, al proyecto de la subestación eléctrica «Valparaíso 132/30 kV», de agosto de 2021, así como al Estudio de Impacto Ambiental y su Adenda n.º 1, de agosto de 2021 y de septiembre de 2022, respectivamente, y al Estudio de los posibles efectos de tipo sinérgico y/o acumulativo de los proyectos de instalación de generación de energía renovable pertenecientes al Nudo Cerrato 400 kV, fechado en julio de 2021, que obran en el expediente y demás información o documentación complementaria incorporada al mismo, promovido por EÓLICA VALPARAÍSO, S.L.U.

**2. Afección a Red Natura 2000 y otros valores naturales.** Según informe emitido con fecha de 25 de abril del 2022 por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia y su Adenda emitida el 30 de septiembre de 2022 , se concluye que el proyecto no presenta coincidencia geográfica con la



Red Natura 2000, ni se prevé la existencia de afecciones indirectas, ya sea individualmente o en combinación con otros, que pudieran causar perjuicio a la integridad de cualquier lugar incluido en aquella, siempre y cuando se cumplan las condiciones expuestas posteriormente. Estas conclusiones, junto con las condiciones establecidas, constituyen el Informe de Evaluación de las Repercusiones sobre la Red Natura 2000 (IRNA), tal y como se define en el artículo 5 del Decreto 6/2011, de 10 de febrero.

**3. Medidas protectoras.** Las medidas preventivas y correctoras de los impactos más significativos, a efectos ambientales, a las que queda sujeta la ejecución y posterior fase de funcionamiento, son las siguientes, además de las contempladas en el estudio de impacto ambiental y documentación complementaria que figura en el expediente, en lo que no contradigan a lo estipulado en esta declaración de impacto ambiental:

a) Protección del Patrimonio Histórico y Arqueológico. De acuerdo con lo establecido en el informe de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022, el aerogenerador VAL-08 deberá ser descartado del proyecto.

Por otra parte, se trasladará la barrera vegetal prevista en el límite norte de la parcela situada al sur de la iglesia de San Fructuoso, del otro lado de la calle de la Iglesia, al límite sur de la misma parcela, con el fin de respetar la percepción del BIC en su entorno a la vez que se impide la visión de los aerogeneradores, debiéndose además sustituir los cipreses previstos por álamos, como en el resto de barreras proyectadas, que se integran de una manera más natural en el entorno.

Por último, se realizará un control arqueológico genérico de los trabajos de remoción de tierras necesarios para la ejecución del proyecto.

b) Impacto paisajístico e integración ambiental. En aplicación de los “criterios técnicos para la tramitación de la instalación de líneas eléctricas de alta tensión para evacuación de instalaciones de producción de energía renovable”, establecidos en marzo de 2022 por el Director General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental y el Director General de Patrimonio Natural y Política Forestal, la línea eléctrica de 132 kV entre la SET Valparaíso y la SET Las Quemadillas se ejecutará en subterráneo, y en la medida de lo posible adaptándose a las infraestructuras ya existentes en la zona (camino, acequias, cerramientos, etc.), a las cuales acompañarán paralelamente a uno de sus márgenes y a la menor distancia posible.

Por otra parte resulta conveniente que, en lo posible, las infraestructuras de evacuación se construyan de manera que, en el futuro, puedan permitir la evacuación compartida con otras plantas de producción de energía renovable que se encuentren en tramitación en la misma zona.

Las zanjas de cableado y los viales internos dentro del parque eólico no se podrán pavimentar, ni cubrir con grava o zahorra. Aquellos caminos principales que sí deban pavimentarse, se realizarán con zahorras de la misma tonalidad que el entorno.

Se deberán respetar los majanos de piedra, así como las pequeñas superficies de monte, linderos con alineaciones de vegetación arbórea/arbustiva, así como arbolado disperso, tanto en las tierras de labor como junto al borde de los caminos. En concreto, la traza de los caminos proyectados deberá alejarse al menos 50 m de los emplazamientos tradicionales identificados, y no discurrir por franjas de vegetación natural, debiendo en ese caso efectuarse por los terrenos agrícolas que colinden con dicha franja.

No se circulará con maquinaria ni vehículos fuera de los caminos existentes, afectando áreas con vegetación natural, ni se utilizarán dichos terrenos como lugar para realizar acopios de materiales, parque de maquinaria o instalaciones auxiliares.

Al construir nuevos accesos o acondicionar los existentes:

- Los movimientos de tierra y la anchura de las trazas deben ser las mínimas necesarias, puntuales y justificadas, afectando lo imprescindible a la vegetación natural. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el sustrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización si procede en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas, ejecutándose las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados, especialmente en zanjas o si se generan taludes.
- No se emplearán herbicidas en los desbroces previstos por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.

- En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo. Se recomienda el triturado y astillado de los restos para que sean reutilizados como mantillo o "mulch" y dejarlos en la zona de actuación.

En cuanto a la señalización e iluminación del parque eólico, se propone el cambio a luz roja continua ya en horas crepusculares y no sólo durante la noche, dado que las luces blancas emiten mucha radiación ultravioleta, altamente atractiva para los insectos y consecuentemente para los quirópteros, para quienes las horas crepusculares son de elevada actividad. La regulación del señalamiento e iluminación de turbinas y parques eólicos corre a cargo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, que la realiza a través de la GUÍA DE SEÑALAMIENTO E ILUMINACIÓN DE TURBINAS Y PARQUES EÓLICOS. En ella queda recogida la posibilidad de modificar los sistemas de balizamiento por razones medioambientales (epígrafe 5.2.2.1 Tipo de iluminación).

c) Protección de los suelos. Sólo se retirará el horizonte superficial del suelo en aquellas zonas donde los movimientos de tierra sean imprescindibles. El manejo de dicho horizonte será según lo establecido en el proyecto.

La instalación del cableado eléctrico en los lugares en que éste tenga que cruzar cauces de arroyos se ejecutará mediante perforación dirigida, cuyos extremos se encontrarán fuera del Dominio Público Hidráulico.

Los movimientos de tierras que sean necesarios para la ejecución del proyecto se harán de forma selectiva, reservando y tratando adecuadamente la tierra fértil para su aprovechamiento posterior en la adecuación de los terrenos alterados. El acopio se realizará en cordones de reducida altura para evitar la compactación de la tierra y el arrastre por escorrentía de los nutrientes. Si durante el movimiento de tierras de las obras apareciese cualquier tipo de residuo en el suelo, se procederá a su retirada inmediata mediante entrega a gestor autorizado. Los áridos o productos de cantería necesarios para las obras procederán únicamente de explotaciones debidamente autorizadas.

No se podrán utilizar como zona de acopios las áreas encharcadas o de elevada humedad edáfica. Tampoco podrá transitar por ellas maquinaria de ningún tipo.

Las zonas donde se ubiquen instrumentos que utilicen fluidos potencialmente contaminantes o peligrosos deberán disponer de medidas de contención de vertidos y garantizarse la recogida rápida y segura.

Las instalaciones de conversión así como la subestación SE Valparaíso y los transformadores de potencia están dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

d) Protección de las aguas. Con carácter general no podrán interceptarse ni modificarse cauces públicos en cualquiera de sus dimensiones espaciales. Todas las actuaciones respetarán el Dominio Público Hidráulico y las servidumbres legales y, en particular, la servidumbre de uso público y de policía con las condiciones establecidas en la normativa de aguas.

El proyecto incluye obras que afectan a cauces públicos y a sus zonas de policía, por lo que, para la realización de cruces sobre cauces, antes de iniciarse las obras de instalación, será necesaria la autorización de cruce de línea eléctrica por parte del Organismo de cuenca, para lo cual se deberá presentar la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación que se indica en el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En cuanto al posible alumbramiento de aguas subterráneas, se atenderá a lo dispuesto en los artículos 16 y 316.c del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En el caso de que fuera necesaria la captación de aguas superficiales y/o subterráneas durante la fase de obras y/o durante la fase de explotación, será preciso obtener de la Confederación Hidrográfica la correspondiente autorización o concesión administrativa, según proceda teniendo en cuenta la normativa en vigor.

Durante los movimientos de tierras, se deberán establecer las medidas necesarias para la retención de sólidos previas a la evacuación de las aguas de escorrentía superficial, así como otras posibles medidas para reducir al mínimo el riesgo de contaminación de las aguas superficiales.

Se contará con un sistema de tratamiento de aguas residuales (fosa séptica estanca permanente) en el edificio de la subestación, que evite el vertido de cualquier efluente al terreno. La fosa estanca deberá ser gestionada adecuadamente.

Cualquier acopio de materiales se ubicará de manera que se impida cualquier riesgo de vertido, ya sea directo o indirecto; por escorrentía, erosión, infiltración u otros mecanismos sobre las aguas superficiales o subterráneas.

Se deberán tomar las medidas oportunas para asegurar que, en ningún caso, se produzcan vertidos de aceites, combustibles, lubricantes, u otras sustancias similares al terreno o a los cursos de agua; sin perjuicio de lo cual se recomienda la elaboración de protocolos de actuación específicos en previsión de la ocurrencia de incidentes de este tipo, para poder así actuar de la manera más rápida posible y evitar la contaminación de las aguas superficiales y/o subterráneas.

Para la elección de la ubicación de las instalaciones auxiliares se deberá evitar la ocupación del dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de los cauces. Se evitará también, en la medida de lo posible, la ocupación de la zona de policía de cauce público y de terrenos situados sobre materiales de alta permeabilidad. Las zonas en las que se ubiquen las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria deberán ser impermeabilizadas para evitar la contaminación de las aguas subterráneas. Las aguas procedentes de la escorrentía de estas zonas impermeabilizadas deberán ser recogidas y gestionadas adecuadamente para evitar la contaminación del dominio público hidráulico. Se recuerda la especial importancia de este aspecto, puesto que, parte de la zona de actuación se sitúa sobre materiales detríticos de muy alta permeabilidad, por lo que existe riesgo de afección a las aguas subterráneas.

La ubicación de las instalaciones auxiliares se deberá evitar la ocupación del dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de los cauces. Se evitará también, en la medida de lo posible, la ocupación de la zona de policía de cauce público y de terrenos situados sobre materiales de alta permeabilidad. En todo caso, las zonas en las que se ubiquen las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria deberán ser impermeabilizadas para evitar la contaminación de las aguas subterráneas. Asimismo, las aguas procedentes de la escorrentía de estas zonas impermeabilizadas deberán ser recogidas y gestionadas adecuadamente para evitar la contaminación del dominio público hidráulico.

En relación con las aguas residuales generadas por la eventual instalación de aseos, duchas y cualquier otro elemento, tanto en la subestación como en las casetas de obra, entre otros, se recomienda la disposición de un depósito estanco, sin salida al exterior, que almacene las aguas residuales para, posteriormente, ser retiradas de forma periódica para su tratamiento mediante gestor autorizado. No obstante, en el caso de que, finalmente, se produjera vertido sobre algún elemento del dominio público hidráulico, previamente, se deberá disponer de la correspondiente autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica, según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En la ejecución de obras de drenaje, no se concentrarán varios cauces en una sola obra, debiéndose realizar una obra de drenaje para cada cauce. En caso de que pueda verse alterado el drenaje natural del terreno por las obras de infraestructura, remodelación y construcción de accesos, u otras anejas al parque, éste deberá ser restaurado o restituido adecuadamente.

No podrán llevarse a cabo ni desvíos ni retenciones temporales de caudales. En el caso de que se justifique como la única solución un desvío o retención temporal de caudales para llevar a cabo una actuación determinada, será notificado previamente a la Confederación Hidrográfica que, en su caso, dará la autorización previa y las condiciones para llevar a cabo las actuaciones.

Toda actuación no prevista en la documentación aportada que surja en el transcurso de las obras y/o durante la vida útil de las instalaciones, así como en la fase de desmantelamiento de las mismas, en su caso, y que pueda afectar al dominio público hidráulico será puesta en conocimiento del Organismo de cuenca, a la mayor brevedad posible.

e) Protección de la atmósfera. Para evitar la producción de polvo, se efectuarán riegos periódicos en las pistas de acceso y en la zona de ejecución de las obras, si las condiciones meteorológicas y circunstancias del trabajo lo aconsejan, además de cualquier otra medida adecuada a tal fin (control de velocidad, recubrimiento de la carga durante el transporte, mantenimiento de la maquinaria), con objeto de cumplir la normativa vigente de protección del medio ambiente atmosférico.

Para prevenir, evitar o reducir la generación de emisiones en su conjunto, las nuevas instalaciones deberán diseñarse básicamente con las mejores técnicas disponibles establecidas a través de las guías oficiales disponibles a nivel nacional o europeo.

f) Protección de la fauna. Se realizará una batida de fauna, para poder identificar posibles nidos de avifauna que haya podido nidificar en el terreno, incidiendo en los nidos de aguilucho cenizo

(Circus pygargus). En su caso, se evitarán los trabajos iniciales de desbroce durante el período de reproducción de aquellas especies que puedan utilizar la zona como refugio o como sustrato para la nidificación (del 1 de marzo al 30 de junio).

Para rebajar sustancialmente la mortalidad de quirópteros se retrasará el inicio del arranque de los aerogeneradores hasta los 5-6 m/s de velocidad de viento durante las primeras horas de la noche (desde una hora antes del ocaso hasta tres horas después del ocaso) en los meses de julio a octubre, ambos inclusive, al coincidir con las velocidades de viento, horas y fechas más activas para los quirópteros.

Se balizarán con elementos anticolidión o salvapájaros los cables tensores de las torres de medición anemométrica para evitar el riesgo de colisión de la avifauna contra ellos.

Se deberán retirar las carroñas de animales domésticos o de especies cinegéticas que se encuentren en las proximidades del parque eólico.

No se utilizarán métodos químicos para el tratamiento de la vegetación implantada o para el control de la vegetación en el interior de la poligonal del parque eólico, excepto en el caso de plaga declarada oficialmente, conforme a la Ley 43/2002, de Sanidad Vegetal, en cuyo caso se habilitarán oficialmente los productos y métodos a emplear.

No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado, evitando el sobrepastoreo, no pudiendo sobrepasar las 0,2 UGM/ha. En su defecto se puede realizar con maquinaria, fuera del periodo reproductor de las aves. En caso de efectuarse tratamiento mecánico, este se efectuará de abril a junio, en todo caso siguiendo la Orden FYM vigente por la que se fija la época de peligro alto de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León, se establecen las normas sobre el fuego y se fijan medidas preventivas para la lucha contra incendios forestales.

El transformador e instalaciones eléctricas vinculadas al proyecto deberán asegurar el cumplimiento de las medidas contra la electrocución de avifauna contenidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

Se cumplirá con lo especificado en la Instrucción 4/FYM/2020, de 15 de junio, de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, sobre los contenidos mínimos exigibles a los estudios de EIA de instalaciones de energía renovables para su compatibilidad con los hábitats naturales, la flora y la fauna y en sus anexos, de la cual se extraen las siguientes condiciones para el seguimiento del impacto real del parque eólico una vez en funcionamiento sobre los valores naturales, que estará recogido en el Plan de Vigilancia Ambiental, debiendo contemplarse los parámetros que se describen a continuación, diferenciados para aves y quirópteros:

- Avifauna

Se atenderá a lo dispuesto en la publicación "Directrices para la evaluación del impacto de los parques eólicos en aves y murciélagos Version 3.0" editada por la SEO-BirdLife, donde se plantea una metodología para el seguimiento de la mortalidad por colisión con aerogeneradores, líneas de evacuación y torres meteorológicas y que se resume a continuación:

Se realizará una búsqueda intensiva de cadáveres o cualquier resto de aves y quirópteros que se encuentren alrededor de los aerogeneradores y cuya presencia se asocie a una colisión por parte de un observador experto. Para ello se establece una superficie circular o cuadrada con centro en la base del aerogenerador que se prospecta a velocidad baja y constante, mediante transectos lineales o concéntricos y paralelos entre sí. La separación entre transecto y transecto deberá ser como máximo de 5 metros.

Con la finalidad de homogeneizar la recogida de datos es recomendable dedicar el mismo tiempo a cada búsqueda (al menos 20 minutos por aerogenerador) con las siguientes consideraciones:

- La unidad de muestreo es el aerogenerador.
- El área de prospección deberá ser como mínimo un 10 % mayor que el diámetro del rotor, y podrá adaptarse a las características del terreno y la vegetación cuando dificulten excesivamente la búsqueda.
- Durante los tres primeros años se deben revisar todos los aerogeneradores de un parque como mínimo una vez cada 15 días. De forma general, durante el cuarto año y sucesivos, en las centrales con menos de 20 aerogeneradores se llevarán a cabo prospecciones mensuales de todas sus máquinas, en centrales que tengan 20-40 aerogeneradores se prospectará el 50%



mensual, y en centrales con un número de turbinas mayor de 40 se seleccionará el 30% del total que también serán prospectadas una vez al mes.

- Las búsquedas deberán llevarse a cabo por observadores expertos o/y entrenados previamente al inicio del plan de vigilancia. Se deberán realizar ensayos de detección de cadáveres sobre el terreno utilizando señuelos de diferentes tamaños y coloraciones.
- El cansancio del observador disminuye la capacidad de detección de los cadáveres, por tanto, no se debe prospectar más de 10 aerogeneradores por persona y jornada (1 día).
- Las incidencias detectadas fuera de los momentos de búsqueda deben registrarse y considerarse por separado.
- Es recomendable conocer la mortalidad natural de la zona de estudio previamente al inicio del plan de vigilancia, que deberá restarse a la mortalidad final observada. Para ello, pueden llevarse a cabo prospecciones de cadáveres en el entorno inmediato a la ubicación de los aerogeneradores monitorizados, pero fuera de su zona de influencia (~500 m). Estas búsquedas se realizarán en los mismos hábitats existentes en el parque eólico y mediante las técnicas descritas.

- Quiropterofauna

El pequeño tamaño y peso de los murciélagos hace que sus cadáveres sean difícilmente detectables y que desaparezcan con mucha rapidez fruto de la depredación y la meteorología. Por ello en su seguimiento se han de tener especiales prevenciones:

- La búsqueda de ejemplares se llevará a cabo preferiblemente utilizando perros adiestrados mediante recorridos en bandas paralelas de anchura entre 3 y 5 metros dependiendo de la cobertura de vegetación existente y, al menos, en un radio mínimo de 30 metros. Este radio podrá ser mayor en función de la altura del eje del rotor y el diámetro de las palas. En cualquier caso, el área de búsqueda debe quedar delimitada de forma permanente y no debe ser inferior a 1.500 m<sup>2</sup>.
- Se revisarán todos los aerogeneradores en cada muestreo, considerando que el intervalo entre muestreos de búsqueda nunca debe ser superior al tiempo estimado de desaparición en las diferentes épocas del año (máximo 3 días en el período estival). En base a ello deberá establecerse un calendario de visitas que permita obtener datos suficientemente representativos.
- Tanto para la recogida como para el tratamiento de los datos deberá aplicarse un protocolo normalizado basado en lo especificado en los anexos II, III y IV del documento "Directrices básicas para el estudio del impacto de instalaciones eólicas sobre poblaciones de murciélagos en España".
- Los ejemplares localizados deberán ser identificados de forma fehaciente por un técnico especializado en el estudio de quirópteros. Cuando fuera preciso, para la correcta identificación de los ejemplares se enviarán muestras de tejidos para la realización de análisis moleculares en laboratorios homologados y especializados en este tipo de pruebas.

Los ejemplares muertos o heridos de especies silvestres no cinegéticas localizados en los muestreos se trasladarán al Centro de Recuperación de Animales Silvestres o bien su hallazgo se comunicará en la oficina Comarcal de Medio Ambiente de Palencia, en función de lo que se determine en cada caso.

En cualquier caso, todos los ejemplares localizados deberán ser entregados en el Servicio Territorial de Medio Ambiente correspondiente, según lo establecido en el Protocolo de Actuación en materia de Ejemplares de Aves y Quirópteros siniestrados en parques eólicos y sus líneas eléctricas de evacuación.

Se estima necesaria la instalación, desde el inicio de su puesta en marcha, de dispositivos anticolidión por detección que usen tecnologías que, mediante cámaras estereoscópicas, monitoricen todo el parque con detección para cada aerogenerador de: la cercanía, altura, movimiento y velocidad de aves de cierta envergadura, y puedan paralizar de forma automática el aerogenerador de riesgo con suficiente antelación para evitar una colisión (al menos 1 dispositivo por alineación o agrupación). Además, se recomienda el cromado de las palas de los aerogeneradores e incluso, en el caso de detectar presencia de especies de vuelo bajo, cabe cromar la parte baja de la torre.

Si a pesar de ello, durante el Programa de Vigilancia Ambiental se detectara una alta mortandad de aves o quirópteros en alguno de los aerogeneradores, se tomarán medidas para minorar este impacto, tales como la instalación de sistemas de detección en dichos aerogeneradores, disuasorios o anticolidión automáticos, paradas temporales y/u horarias de aerogeneradores u otros. A estos efectos, se seguirá lo dispuesto en el Protocolo de parada de aerogeneradores peligrosos, conforme a varias DIAs aprobadas por la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).

g) Protección de los hábitats de interés comunitario. No se circulará con maquinaria ni vehículos fuera de los caminos existentes, ni se utilizarán áreas con hábitats de interés comunitario como lugar para realizar acopios de materiales, parques de maquinaria o instalaciones auxiliares. En el caso de que alguna de las instalaciones se ejecute en las proximidades de estos espacios, se procederá a jalonar la zona afectada para evitar una afección mayor por circulación de maquinaria, etc.

h) Protección de flora y vegetación. Se realizará una prospección previa al inicio de los trabajos de desbroce y movimiento de tierras en fase de obras con el fin de certificar la presencia o no de los taxones de flora catalogados, evitando la eliminación de la capa vegetal de esta zona donde se encuentre dicha especie. Se buscará activamente la presencia de *Sanguisorba officinalis*, especie de flora asociada a la presencia de la mariposa hormiguera oscura.

Se recomienda que la superficie arbolada que inevitablemente deba ser talada a consecuencia de la ejecución del proyecto sea compensada mediante repoblaciones forestales de las mismas especies sobre una superficie doble a la afectada. Las repoblaciones forestales se ejecutarán en los términos municipales afectados por el proyecto preferiblemente en el entorno del parque eólico o, si esto no fuera posible en los términos municipales colindantes.

El Material Forestal de Reproducción a emplear en la restauración vegetal (frutos y semillas, plantas y partes de plantas) habrá de cumplir lo establecido en el Decreto 54/2007, de 24 de mayo, por el que se regula la comercialización de los materiales forestales de reproducción en la Comunidad de Castilla y León, y su procedencia estar conforme con el Catálogo de Material Forestal de Reproducción vigente que los delimita y determina.

Si excepcionalmente, fuese necesaria la corta de arbolado, en el desarrollo del proyecto, deberá justificarse la no existencia de otras alternativas para su autorización, que en cualquier caso estará sujeta a lo recogido en la Ley 3/2009, exigiéndose la obtención previa de la correspondiente autorización o comunicación, que incluirá las condiciones para su ejecución y el tratamiento de los restos generados.

i) Protección de montes de utilidad pública. La reformulación (2022) planteada para el parque eólico «Valparaíso» supone que un tramo de 210 metros del trazado subterráneo propuesto para la línea eléctrica 132 kV discurre por terrenos incluidos en el monte de utilidad pública n.º 415 “Torozos”. A este respecto, con carácter previo a la realización de actuaciones que afecten a este espacio, deberá solicitarse la correspondiente autorización de uso privativo en monte de utilidad pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 a 69 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de montes de Castilla y León. La competencia para dicha autorización corresponde al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, previo informe, en su caso, de la entidad propietaria.

j) Protección contra incendios. Se extremarán las precauciones para no ocasionar incendios forestales, debiendo adoptar todas las medidas necesarias para ello y cumpliendo todo lo especificado en la correspondiente Orden de la Consejería de Medio Ambiente por la que se fija la época de peligro medio y alto de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León y se establecen las normas sobre uso del fuego y se fijan medidas preventivas para la lucha contra incendios forestales.

k) Protección de vías pecuarias. Las vías pecuarias deben tener garantizado su libre tránsito y uso, tanto durante la fase de obras como durante la fase de explotación, así como respetar su integridad superficial. No se circulará con maquinaria ni vehículos fuera de los caminos existentes, ni se utilizarán dichos terrenos como lugares para realizar acopios de materiales, parques de maquinaria o instalaciones auxiliares.

Cualquier uso que pueda ejercerse, cruces u ocupaciones al tratarse de terrenos sometidos al régimen de protección especial establecido por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, requerirán contar con la preceptiva autorización establecida en su artículo 14, sin que se produzca alteración de los usos ganaderos y demás usos compatibles y complementarios de aquel, aceptándose en cualquier caso los cánones de ocupación estipulados al respecto.

l) Protección de infraestructuras y vías de acceso. Se respetarán las normas generales de obligado cumplimiento en las zonas afectadas por la existencia de gaseoductos, líneas eléctricas, etc., así como en sus zonas de servidumbre. Se respetarán de igual forma las servidumbres de paso existentes en todos los caminos, propiedades de terceros, infraestructuras existentes y el uso de estas (cierres, pasos de ganado, etc.), dejándolos en el estado que presentaban antes de las actuaciones. Durante la ejecución de las obras en tramos cercanos a las carreteras, se tendrá en cuenta la posible modificación de escorrentías que pueda afectar al drenaje longitudinal y transversal de las mismas. Asimismo, se evitarán molestias o riesgos que las obras o los materiales de ellas derivados pudieran ocasionar a la circulación. En la medida de lo posible, deberá utilizarse como acceso al parque eólico la red de pistas y caminos ya existente. El mantenimiento en perfecto estado de la infraestructura viaria de accesos correrá a cargo de la empresa promotora. Las zahorras que se utilicen para el afirmado de los caminos habrán de tener tonalidades acordes con el entorno circundante, evitando la generación de impactos visuales.

m) Protección de infraestructuras agrarias y actividades agropecuarias. Los caminos rurales utilizados, tanto en la fase de instalación del parque y de la línea de evacuación, como en la de explotación y desmantelamiento, deberán quedar con un nivel de acondicionamiento similar, o mejorado, al existente en la fase previa a la instalación del parque. Así como también, se respetarán los elementos (cunetas y caños) de drenaje correspondientes.

Se mantendrán las franjas de protección a las parcelas colindantes y los caminos rurales. Asimismo, las canalizaciones del cableado eléctrico tendrán la suficiente profundidad para no originar riesgos con los aperos agrícolas.

Los accesos a todas las fincas de labor agrícola de la zona, afectados por la explotación del parque y de la línea de evacuación, se mantendrán, o en su defecto, se les dotará de otros nuevos si aquellos fueran afectados por las obras a realizar.

Aunque el parque no afecta a áreas de regadíos, las infraestructuras de regadío (pozos, canales, acequias, desagües, caminos, etc.) situadas en las zonas próximas (línea eléctrica de evacuación), han de mantenerse en buen estado de uso, si se viesan afectadas durante la instalación o funcionamiento del parque y su línea eléctrica.

Se llevará acabo el mantenimiento de los flujos naturales para la evacuación de aguas, evitando las escorrentías y arrastres de agua a las fincas colindantes.

El Plan de Restauración, una vez terminada la instalación del parque eólico, contemplará la reutilización agraria de las parcelas explotadas en aquellas zonas donde no se ubiquen los aerogeneradores y sus caminos de acceso (más del 80 % de la superficie de suelo rústico). Durante la fase de desmantelamiento del parque se gestionará el desmantelamiento de las instalaciones, los residuos y la restauración de las superficies utilizadas, para que el suelo rústico vuelva al uso agrario inicial; esta restauración del suelo rústico se extenderá a los viales, si su deterioro fuese manifiesto.

n) Contaminación acústica y lumínica. Se atenderá a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de ruido, cumpliéndose los niveles establecidos de transmisión de ruido por causas derivadas del establecimiento, funcionamiento o desmantelamiento del proyecto. Para todas las actividades deberá seguirse lo indicado en la ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

La iluminación de las instalaciones deberá ceñirse a los establecido en la Ley 15/2010, de 10 de diciembre, de Prevención de la Contaminación Lumínica y del Fomento del Ahorro y Eficiencia Energéticos Derivados de Instalaciones de Iluminación de Castilla y León.

ñ) Gestión de residuos. Se actuará en consonancia con la normativa vigente en materia de residuos y suelos contaminados, controlándose su cumplimiento. Se actuará en consonancia con la normativa vigente en materia de residuos y suelos contaminados, controlándose su cumplimiento. Se evitará el manejo incontrolado y la posibilidad de contaminación directa o indirecta por la gestión de aceites, combustibles y residuos relacionados con los vehículos y maquinaria en general. No podrán acopiarse aceites, grasas o residuos, ni efectuarse operaciones de mantenimiento y reparación en la maquinaria y vehículos en general dentro del área del proyecto. Estas operaciones se deberán llevar a cabo de forma y en sitios adecuados, evitándose en todo momento el vertido de sustancias que puedan contaminar el suelo, las aguas y los acuíferos de la zona. Se elaborarán protocolos de actuación específicos en previsión de la ocurrencia de incidentes de este tipo en los que se produzcan vertidos de sustancias contaminantes sobre el terreno, para poder así actuar de la manera más rápida posible

y evitar la contaminación de suelos, aguas superficiales y/o subterráneas. El promotor será el responsable de mantener limpias las obras y sus alrededores de materiales sobrantes y de la retirada de instalaciones provisionales que no sean necesarias. Durante la fase de funcionamiento se generarán residuos peligrosos por el mantenimiento de aerogeneradores y maquinaria auxiliar, por lo que se deberá disponer de un punto de almacenamiento adecuado para este tipo de residuos dotado de las medidas adecuadas para proteger el suelo de posibles contaminaciones o vertidos.

La gestión de los residuos generados durante la fase de construcción y desmantelamiento se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación en la materia. En todo momento el promotor deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a gestor de residuos autorizado. Se podrá plantear, siempre que sea técnicamente posible, la utilización de áridos reciclados de obras para los caminos interiores.

En general los residuos producidos en la fase de explotación serán gestionados a través de gestores autorizados en función de su calificación. Los calificados como peligrosos, serán gestionados a través de gestores autorizados. Este tipo de residuos se almacenarán sobre superficies impermeables, bajo cubierta, en contenedores específicos y con sistemas de recogida de los posibles vertidos que pudieran producirse, durante un tiempo máximo de almacenamiento de 6 meses.

Respecto al excedente de tierras se deberá cumplir con la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

En la fase de desmantelamiento, una vez concluida la vida útil del parque eólico, se desmontarán todas las infraestructuras que queden sin uso y serán gestionadas a través de gestores autorizados en función de sus características, para proceder a la posterior restauración de las parcelas restituyendo el suelo y la vegetación existente a su estado original.

La gestión de las aguas residuales y del resto de los residuos generados por la actividad cumplirá en todo caso la normativa sectorial vigente al respecto, garantizando en todo momento que no se produzcan afecciones negativas sobre la calidad del agua de ningún curso fluvial ni acuífero cercano, así como de los suelos. La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su artículo 80 considera como infracción administrativa, el derrame de residuos que alteren las condiciones de los ecosistemas con daño para los valores en ellos contenidos.

o) Maquinaria. La maquinaria utilizada en las distintas fases del proyecto estará sometida a un correcto mantenimiento preventivo, conforme a las instrucciones del fabricante y normativa vigente, con el fin de minimizar la emisión de contaminantes, evitar la excesiva producción de ruidos y el vertido de contaminantes por roturas o averías. En las fases de paralización de la operación del parque, será responsabilidad del promotor el adecuado mantenimiento y conservación de las infraestructuras y equipos, así como su reparación, sustitución o desmantelamiento, en caso de que su deterioro ponga en peligro las condiciones mínimas de seguridad o exista riesgo de afección al medio.

p) Restauración final de las obras y de zonas alteradas por las instalaciones auxiliares. Las superficies de ocupación temporal durante la fase de obras, serán restauradas o recuperadas al finalizar dicha fase, mediante la eventual descontaminación del suelo, su preparación, acondicionamiento, remodelación topográfica y suavizado de todos los taludes y la implantación de vegetación mediante labores de siembra y/o plantaciones, con especies adecuadas a la zona.

q) Cese de actividad. Si por cualquier causa cesara la actividad, de forma temporal o definitiva, el promotor establecerá un plan de actuación que será presentado ante la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, para su aprobación.

r) Desmantelamiento. Al final de la vida útil del parque, cuando el sistema de producción de energía deje de ser operativo o se paralice definitivamente su funcionamiento, deberá garantizarse el desmantelamiento de toda la instalación y edificaciones, retirarse todos los equipos, residuos y materiales sobrantes y procederse a la restauración e integración paisajística de toda el área afectada. Igualmente, las estructuras subterráneas (cableado y cimentaciones) deberán ser retiradas en la fase de desmantelamiento y procederse a la restauración del área afectada a unas condiciones similares al entorno.

Para garantizar el desmantelamiento total, se presentará un proyecto de desmantelamiento y restauración de la zona afectada, debiéndose incorporar un presupuesto valorado de este coste.



**4. Protección del Patrimonio Histórico y Arqueológico.** Con independencia del cumplimiento de las medidas indicadas en el apartado 3.a) de esta declaración de impacto ambiental, si en el transcurso de las obras apareciesen en el subsuelo restos históricos, arqueológicos, etnológicos o paleontológicos, se paralizarán éstas en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, que dictará las normas de actuación que procedan, en aplicación del artículo 60 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

**5. Medidas compensatorias.** El promotor deberá definir y ejecutar un plan de medidas compensatorias encaminadas a la mejora del medio natural en sus diferentes aspectos, en coordinación con la Dirección General competente en materia de protección del medio natural. Este plan de medidas deberá estar aprobado por la citada Dirección General antes de la puesta en explotación de las instalaciones objeto de esta declaración de impacto ambiental.

**6. Medidas de seguridad aérea.** La señalización e iluminación del parque eólico deberán realizarse atendiendo a las directrices contenidas en la Guía de señalamiento e iluminación de turbinas y parques eólicos, elaborada por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea a partir de lo establecido como desarrollo del Anexo 14 de la Organización de Aviación Civil Internacional, transpuesta a la legislación española mediante el Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y se regula la certificación de los aeropuertos de competencia del Estado. En caso de existir alternativas, se deberá optar por aquella que genere un mínimo impacto sobre la fauna y el paisaje.

**7. Programa de vigilancia ambiental.** Con antelación al inicio de la actividad, el promotor presentará ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, el programa de vigilancia ambiental contenido en el estudio de impacto ambiental, que se complementará de forma que contemple las medidas protectoras incluidas en esta declaración de impacto ambiental y se facilite el seguimiento de las actuaciones proyectadas durante la fase de obras, así como en las fases de funcionamiento y de abandono de la instalación. Para ello se deberán cumplir los contenidos y exigencias para el programa de vigilancia ambiental de la Instrucción 4/FYM/2020, de 15 de junio, de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, sobre los contenidos mínimos exigibles a los estudios de EIA de instalaciones de energía renovables para su compatibilidad con los hábitats naturales, la flora y la fauna.

Asimismo, el documento contendrá las medidas correctoras y/o compensatorias planteadas en el estudio de impacto ambiental, en la documentación complementaria aportada, así como en la presente declaración de impacto ambiental, con objeto de establecer el conjunto de actuaciones a desarrollar para atenuar o suprimir los efectos ambientales negativos de la actividad, y en su defecto compensar dichos efectos, para lograr la restauración e integración ambiental de la zona de implantación del proyecto.

**8. Informes periódicos.** A partir de su puesta en funcionamiento, el promotor presentará anualmente, durante el primer trimestre de cada año, un informe sobre el desarrollo del programa de vigilancia ambiental y sobre el grado de cumplimiento y eficacia de todas y cada una de las medidas protectoras de esta declaración de impacto y del estudio de impacto ambiental, ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia. Este informe anual se presentará independientemente de otros informes periódicos y estudios exigidos por esta declaración de impacto ambiental.

**9. Coordinación técnica.** Para la resolución de las dificultades que pudieran surgir de la aplicación o interpretación de las medidas protectoras establecidas en esta declaración de impacto, así como para la valoración y corrección de impactos ambientales imprevistos, deberá contarse con la colaboración técnica del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia.

**10. Comunicación de inicio de actividad.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el promotor deberá comunicar al órgano ambiental la fecha de comienzo de ejecución del proyecto. De la misma manera, de acuerdo con el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, el promotor deberá comunicar asimismo al órgano ambiental, las fechas de final de las obras e inicio de la fase de explotación.

**11. Modificaciones.** Cualquier variación en los parámetros o definición de las actuaciones proyectadas que pudiera producirse con posterioridad a esta declaración de impacto ambiental, deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, que prestará su conformidad si procede, sin perjuicio de la tramitación de las licencias o permisos que



en su caso correspondan. Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta declaración de impacto ambiental.

Con independencia de lo establecido en el punto anterior, las condiciones recogidas en esta declaración de impacto ambiental podrán modificarse cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 44 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

**12. Seguimiento y vigilancia.** El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta declaración de impacto ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de que el órgano ambiental pueda recabar información de aquellos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

**13. Coordinador ambiental de obra.** El promotor dispondrá de la asistencia de una dirección ambiental de obra, cuya designación será comunicada al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, que se responsabilizará de la adopción de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, del desarrollo del programa de vigilancia ambiental y de la emisión de los informes técnicos periódicos sobre el cumplimiento de la presente declaración de impacto ambiental.

**14. Vigencia de la declaración impacto ambiental.** Esta declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años, a cuyo efecto el promotor deberá comunicar al órgano ambiental, con antelación suficiente, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. En tales casos el promotor deberá iniciar de nuevo el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto, salvo que se acuerde una prórroga de la vigencia de la declaración de impacto conforme a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

**15. Publicidad de la autorización del proyecto.** Conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo que autorice o apruebe la actuación a que se refiere esta declaración de impacto ambiental deberá remitir al Boletín Oficial de Castilla y León, en el plazo de 15 días desde que se adopte la decisión de autorizar o denegar el proyecto, un extracto del contenido de dicha decisión según establece el art. 42.4.

2ª.- Como fecha límite para la obtención de la autorización administrativa de construcción de la instalación de generación eléctrica, se considera la fecha límite establecida en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, que permita evitar la caducidad del permiso de acceso para esta instalación.

3ª.- La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Palencia, 24 de abril de 2023.- El Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, José M<sup>a</sup> Casas Inclán.

1577



## Administración Autonómica

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**RESOLUCIÓN DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA DE PALENCIA POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ORIGEN EÓLICO DENOMINADA «LAS QUEMADILLAS», Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE AMPUDIA, SANTA CECILIA DEL ALCOR, DUEÑAS, TARIEGO DE CERRATO Y HONTORIA DE CERRATO (PALENCIA), PROMOVIDO POR EÓLICA LAS QUEMADILLAS, S.L. EXPTE.: NIE-4298.**

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Con 21 de febrero de 2002, la mercantil PROYECTOS DE COGENERACIÓN, S.L., solicita, ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Palencia, la autorización administrativa del parque eólico «Las Quemadillas».

La instalación proyectada dispone de 40 aerogeneradores, para una potencia total instalada de 50 MW, a ubicar en el término municipal de Ampudia, en la provincia de Palencia.

2.- Esta solicitud se somete al trámite de información pública para presentación de proyectos en competencia, según lo establecido en el art. 7 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, mediante anuncio en el B.O.C. y L. de fecha 10 de mayo de 2002 y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia de fecha 24 de abril de 2002. Sin que se presenten proyectos en competencia.

3.- Mediante Resolución de 6 de agosto de 2002, emitida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se otorga la Condición de Instalación de Producción de Energía Eléctrica acogida al Régimen Especial al parque eólico «Las Quemadillas».

4.- El expediente es sometido a información pública, a los efectos de autorización administrativa previa y de evaluación de impacto ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica y demás disposiciones de general aplicación. La publicación se realiza en el B.O.C. y L. de fecha 16 de agosto de 2002 y en el B.O.P. de Palencia de fecha 9 de agosto de 2002 y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Ampudia.

5.- Mediante Resolución de 17 de marzo de 2003, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental de Evaluación Simplificada sobre el Proyecto de Parque Eólico «Las Quemadillas» en el término municipal de Ampudia (Palencia), promovido por Proyectos de Cogeneración, S.L. Esta Resolución se publica en el B.O.C. y L. de fecha 15 de septiembre de 2003.

6.- Mediante Resolución de 29 de diciembre de 2014, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Palencia se autoriza el cambio de titularidad del expediente parque eólico «Las Quemadillas», a favor de la sociedad EÓLICA LAS QUEMADILLAS, S.L.

7.- Con fecha 10 de diciembre de 2020, la mercantil EÓLICA LAS QUEMADILLAS, S.L., presenta, ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Palencia, solicitud de autorización



administrativa previa y de evaluación de impacto ambiental para el parque eólico «Las Quemadillas» de 49,5 MW potencia total instalada y sus infraestructuras de evacuación, compuestas por las líneas subterráneas a 30 kV, la subestación transformadora SET-Las Quemadillas 132/30 kV y la línea de evacuación a 132 kV SET- Las Quemadillas – SET- Hontoria, en los términos municipales de Ampudia, Santa Cecilia del Alcor, Dueñas, Tariego de Cerrato y Hontoria de Cerrato (Palencia).

Asimismo, solicita escrito de admisión a trámite, en cumplimiento del art. 1.2 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. Este escrito es evacuado por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Palencia en fecha 16 de diciembre de 2020.

8.- El expediente es sometido a información pública, a los efectos de autorización administrativa previa y de evaluación de impacto ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica y demás disposiciones de general aplicación. La publicación se realiza en el B.O.C. y L. de fecha 11 de noviembre de 2021, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia de fecha 24 de noviembre de 2021, en el Portal de Energía y Minería de la Junta de Castilla y León y en el tablón de anuncios de los ayuntamientos de Ampudia, Dueñas, Tariego de Cerrato y Hontoria de Cerrato.

9.- De forma simultánea a la información pública, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Palencia solicita los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, con remisión de las correspondientes separatas.

Emiten informe el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, ADIF, el Ayuntamiento de Dueñas, la Diputación de Palencia, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y Red Eléctrica de España, S.A.U. Se da traslado de todos ellos a la mercantil EÓLICA LAS QUEMADILLAS, S.L., para su contestación.

10.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se realiza consulta al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, al Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Palencia, a la Confederación Hidrográfica del Duero y a la Sección de Protección Civil de la Secretaría Territorial de Palencia, en relación con los posibles efectos significativos del proyecto en el medio ambiente. Todos ellos emiten informe, de los cuales se da traslado al promotor de la instalación para su consideración en la redacción, en su caso, de una nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

La mercantil EÓLICA LAS QUEMADILLAS, S.L., responde a todos los informes recibidos. Tanto los informes como las respuestas a los mismos se remiten al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia para su consideración en la evaluación de impacto ambiental de la instalación.

11.- Durante el periodo de exposición pública del expediente presenta alegaciones la mercantil CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A. indicando la existencia de incompatibilidad del proyecto, en lo que se refiere a la línea de evacuación a 132 kV SET- Las Quemadillas – SET- Hontoria, con la explotación minera denominada “Cantera de Hontoria y su demasía”, número 3180, de la Sección “C”, Calizas al estar bienes y derechos afectados sin haberse tenido en cuenta el derecho minero.

Conforme a lo establecido en el art. 10 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se da traslado de la alegación al promotor, que responde a la misma señalando que con la documentación aportada por Cementos Portland en relación con la concesión directa de explotación minera “Cantera de Hontoria y su demasía”, núm. 3180 dicha concesión abarcaría los terrenos cuyas coordenadas aparecen en el título de concesión aportado. Que se ha comprobado la localización de dichas coordenadas y, según entienden, las parcelas catastrales afectadas por la línea de evacuación no formarían parte de la Concesión Minera. No obstante, indican la intención de tratar de llegar a un acuerdo con Cementos Portland de manera que ni los bienes de su titularidad, ni el proyecto eólico, se vean perjudicados y tratar de buscar alternativas que satisfagan los intereses de ambas partes.





12.- Con fecha 7 de julio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.b de la disposición transitoria primera del Decreto-ley 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica, la mercantil EÓLICA LAS QUEMADILLAS, S.L., solicita al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Palencia la remisión del proyecto y del estudio de impacto ambiental del parque eólico «Las Quemadillas» al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia y continúe con el procedimiento de autorización del mismo. Esta documentación es remitida con fecha 8 de julio de 2022.

Con fecha 18 de julio de 2022, el Servicio Territorial Medio Ambiente de Palencia responde indicando que el proyecto no cumple con los criterios establecidos en el art. 13 del Decreto-Ley 2/2022, de 23 de junio, ya que la línea de evacuación presenta coincidencia territorial con espacios de la Red Natura 2000.

13.- Como consecuencia de las condiciones establecidas en el informe emitido por la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal relativo a las afecciones al medio natural del proyecto del parque eólico «Las Quemadillas», la mercantil EÓLICA LAS QUEMADILLAS, S.L., presenta, en fecha 27 de octubre de 2022, proyectos modificados para el parque eólico «Las Quemadillas» de 49,5 MW potencia total instalada y sus infraestructuras de evacuación, compuestas por las líneas subterráneas a 30 kV, la subestación transformadora SET-Las Quemadillas 132/30 kV y la línea de evacuación a 132 kV SET- Las Quemadillas – SET- Hontoria, así como una adenda al estudio de impacto ambiental previo.

14.- El expediente es sometido a información pública, a los efectos de autorización administrativa previa y de evaluación de impacto ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica y demás disposiciones de general aplicación. La publicación se realiza en el B.O.C. y L. y B.O.P. de fecha 11 de noviembre de 2022, en el Portal de Energía y Minería de la Junta de Castilla y León, así como expuesta al público en los tablones de anuncios de los ayuntamientos de Ampudia, Santa Cecilia del Alcor, Dueñas, Tariego de Cerrato y Hontoria de Cerrato. Durante el periodo de exposición pública del proyecto modificado no se presentan alegaciones.

15.- De forma simultánea a la información pública, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Palencia solicita los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, con remisión de las correspondientes separatas.

Emiten informe el Ayuntamiento de Ampudia, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., ADIF, ADIF Alta Velocidad, la Subdelegación General de Planificación Ferroviaria, el Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Palencia, la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agencia Urbana y la Confederación Hidrográfica del Duero. Se remiten los informes a la mercantil EÓLICA LAS QUEMADILLAS, S.L., que muestra su conformidad con todos ellos.

También emite informe la mercantil Cementos Portland Valderrivas, S.A., que se ratifica en las alegaciones presentadas en la información pública del anterior proyecto, exponiendo la incompatibilidad del proyecto de la instalación con la explotación minera, de la cual es concesionaria. En respuesta a este informe, la mercantil EÓLICA LAS QUEMADILLAS, S.L., indica que está en negociaciones con Cementos Portland Valderrivas, S.A., para alcanzar un acuerdo que resuelva dicha incompatibilidad.

16.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se realiza consulta al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, al Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Palencia, a la Confederación Hidrográfica del Duero y a la Sección de Protección Civil de la Secretaría Territorial de Palencia, en relación con los posibles efectos significativos del proyecto en el medio ambiente. Se da traslado de los informes recibidos al promotor de la instalación, para su consideración en la redacción, en su caso, de una nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.



17.- Mediante ORDEN MAV/69/2023, de 18 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se dicta declaración de impacto ambiental sobre el proyecto modificado del parque eólico «Las Quemadillas» y su infraestructura de evacuación, SET «Las Quemadillas 132/30 kV» y LAT 132 kV «SET Las Quemadillas-SET Hontoria», en los términos municipales de Ampudia, Santa Cecilia del Alcor, Dueñas, Tariego de Cerrato y Hontoria de Cerrato (Palencia), promovido por «Eólica Las Quemadillas, S.L.U. con carácter FAVORABLE (en adelante, DIA). Su publicación se realiza en el B.O.C. y L. de fecha 25 de enero de 2023.

18.- Conforme a lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, es necesario un acuerdo vinculante suscrito por todos los titulares de instalaciones con permisos de acceso y de conexión otorgados en la misma posición de línea de llegada a la subestación Cerrato 400 kV, en relación con el uso compartido de las infraestructuras de evacuación.

Con fecha 23 de febrero de 2023, la mercantil IBEREN RENOVABLES, S.A.U. presenta escrito en el que indica que los promotores del nudo Cerrato conjuntamente han cerrado acuerdo para la constitución de las Agrupaciones de Interés Económico (AIE) para la construcción, explotación y uso compartido de las infraestructuras comunes de evacuación hasta la SET Cerrato 400 kV. Se aportan los siguientes acuerdos:

- Acuerdo de constitución AIE CERRATO PROMOTORES.
- Acuerdo de constitución AIE LAT Sardón – Cerrato Promotores.
- Acuerdo de constitución AIE LAT Sardón – Cerrato Promotores. Tramo compartido con Abowind.
- Acuerdo de constitución AIE SET SARDÓN.

La mercantil EÓLICA LAS QUEMADILLAS, S.L., está incluida en el acuerdo de constitución AIE CERRATO PROMOTORES.

19.- Con fecha 10 de abril de 2023, la mercantil EÓLICA LAS QUEMADILLAS, S.L., presenta un acuerdo suscrito junto con las mercantiles IBEREN RENOVABLES, S.A., y EÓLICA VALPARAÍSO, S.L., para el uso compartido de las infraestructuras de evacuación de los parques eólicos «Páramo de la Mesuca», «Valparaíso» y «Las Quemadillas», compuestas por la SET «Hontoria» 132/30 kV y la línea eléctrica de alta tensión de 132 kV «SET Hontoria» - «SET Cerrato Promotores».

20.- Al objeto de adaptar las instalaciones del parque eólico «Las Quemadillas» y sus infraestructuras de evacuación a las condiciones establecidas en la DIA, con fecha 13 de abril de 2023, la mercantil EÓLICA LAS QUEMADILLAS, S.L., presenta, ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Palencia, una adenda a los proyectos del parque eólico y sus infraestructuras de evacuación con las modificaciones oportunas, solicitando que se resuelva la autorización administrativa previa del parque eólico «Las Quemadillas» condicionada a las modificaciones de las infraestructuras de evacuación por el soterramiento de la línea de evacuación a 132 kV SET- Las Quemadillas – SET- Hontoria, establecidas en la DIA, al objeto de no comprometer el cumplimiento de los hitos administrativos establecidos en el apartado 1 del artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

21.- El parque eólico «Las Quemadillas» cuenta a fecha actual con los permisos de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación eléctrica CERRATO 400 kV, en el municipio de Valle de Cerrato (Palencia).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Palencia es el órgano competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica y demás disposiciones concordantes.

**SEGUNDO:** En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.



- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.
- Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**TERCERO:** En la tramitación del procedimiento de autorización administrativa del proyecto del parque eólico «Las Quemadillas», la mercantil EÓLICA LAS QUEMADILLAS, S.L., ha aceptado todos los condicionados emitidos por las administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas por la instalación.

La modificación proyectada de soterramiento de la línea de evacuación a 132 kV SET- Las Quemadillas – SET- Hontoria, establecida en la DIA, no afecta a ningún bien o derecho de la explotación minera denominada “Cantera de Hontoria y su demasía”, número 3180, de la Sección “C”, Calizas, de titularidad la mercantil Cementos Portland Valderrivas, S.A.

La instalación proyectada se adapta a criterios técnicos, medioambientales y de distancias de seguridad establecidos en las diferentes disposiciones normativas que le son de aplicación.

**CUARTO:** Considerando que EÓLICA LAS QUEMADILLAS, S.L. dispone para esta instalación de acceso y condiciones de conexión a la red de transporte en la subestación de Cerrato 400 kV de REE y que Red Eléctrica de España, S.A.U. ha manifestado su aceptabilidad desde la perspectiva de la operación de sistema, por la afección a la red de transporte en la subestación de Cerrato 400 kV.

En relación con el uso compartido de las infraestructuras de evacuación, indicado en el artículo 123 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente obran todos los acuerdos que precisa la instalación «Las Quemadillas».

Por todo lo anteriormente expuesto, vista la legislación de general y particular aplicación:

### RESUELVO

**OTORGAR LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA** de las siguientes instalaciones, promovidas por la sociedad EÓLICA LAS QUEMADILLAS, S.L., con C.I.F.: B-34212423:

- Instalación de producción de electricidad a partir de la energía eólica denominada «Las Quemadillas», a ubicar en el término municipal de Ampudia (Palencia), con las siguientes características:
  - 9 aerogeneradores General Electric GE-158, de 5.500 kW de potencia unitaria, 120 m de altura de buje y 158 m de diámetro del rotor, con una potencia total instalada de 49,5 MW.
  - Red de alta tensión subterránea a 30 kV, de interconexión de los aerogeneradores para la evacuación de la energía del parque eólico hasta la subestación eléctrica 132/30 kV SET- Las Quemadillas.
- Subestación transformadora 132/30 kV, denominada SET–Las Quemadillas, para la evacuación de la energía eléctrica generada por los parques eólicos «Las Quemadillas» y «Valparaíso», integrada por un transformador de relación de transformación 132/30 kV y potencia nominal 44/55 MVA, y dos posiciones de línea a 132 kV de conexión con las subestaciones SET-Valparaíso y SET-Hontoria, a ubicar en el término municipal de Ampudia (Palencia)



- Línea de evacuación de alta tensión a 132 kV SET- Las Quemadillas – SET- Hontoria, discurriendo por los términos municipales de Ampudia, Santa Cecilia del Alcor, Dueñas, Tariego de Cerrato y Hontoria de Cerrato (Palencia).

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1ª.- Las contenidas en la ORDEN MAV/69/2023, de 18 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se dicta declaración de impacto ambiental sobre el proyecto modificado del parque eólico «Las Quemadillas» y su infraestructura de evacuación, SET «Las Quemadillas 132/30 kV» y LAT 132 kV «SET Las Quemadillas-SET Hontoria», en los términos municipales de Ampudia, Santa Cecilia del Alcor, Dueñas, Tariego de Cerrato y Hontoria de Cerrato (Palencia), promovido por «Eólica Las Quemadillas, S.L.U, publicada en el BOCYL de fecha 25 de enero de 2023, y que se reproduce íntegramente en esta Resolución.

## ANEXO

### **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL sobre el PROYECTO MODIFICADO DE PARQUE EÓLICO «LAS QUEMADILLAS» Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, SET «LAS QUEMADILLAS 132/30 KV» Y LAT 132 KV «SET LAS QUEMADILLAS-SET HONTORIA», EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE AMPUDIA, SANTA CECILIA DEL ALCOR, DUEÑAS, TARIEGO DE CERRATO Y HONTORIA DE CERRATO (PALENCIA), PROMOVIDO POR EÓLICA LAS QUEMADILLAS, S.L.U.**

Una vez realizado el análisis técnico del expediente, se determina, a los solos efectos ambientales, informar FAVORABLEMENTE la ejecución del proyecto de parque eólico «Las Quemadillas», de la subestación eléctrica «Las Quemadillas 132/30 kV» y de la línea eléctrica de alta tensión de 132 kV «SET Las Quemadillas-SET Hontoria», en su Reformulación (2022), siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta declaración, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes que pudieran impedir o condicionar su realización.

1. Actividad o Proyecto evaluado. La presente declaración se refiere al «Proyecto Administrativo Parque Eólico «Las Quemadillas» (Rev. 03)», «Proyecto Administrativo Subestación eléctrica «Las Quemadillas» 132/30 kV», «Proyecto de la línea aérea de alta tensión de 132 kV «SE Las Quemadillas – SE Hontoria», y el Estudio de Impacto Ambiental de los referidos proyectos, fechados todos los documentos citados en agosto de 2021, junto con el «Estudio de los posibles efectos de tipo sinérgico y/o acumulativo de los Proyectos de instalación de generación de Energía renovable pertenecientes al Nudo Cerrato 400 kV» de julio de 2021, así como sobre la «Adenda modificatoria Proyecto Administrativo Parque Eólico "Las Quemadillas"» de septiembre de 2022, la «Adenda de proyecto n.º visado NIE-4296 "Línea de Alta Tensión 132 kV SE Las Quemadillas-SE Hontoria" y la "Adenda n.º 1 al Estudio de Impacto Ambiental Reformulación (2022) del proyecto», ambos documentos fechados en octubre 2022, que obran en el expediente y demás información o documentación complementaria incorporada al mismo, a desarrollar en los términos municipales de Ampudia, Santa Cecilia del Alcor, Dueñas, Tariego de Cerrato y Hontoria de Cerrato, todos ellos pertenecientes a la provincia de Palencia, y siendo promovido por EÓLICA LAS QUEMADILLAS, S.L.U.

2. Afección a Red Natura 2000 y otros valores naturales. Según informe emitido con fecha de 28 de diciembre de 2022 por la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, tras comprobar que el proyecto presenta coincidencia geográfica con la Red Natura 2000, se concluye que las actuaciones proyectadas, ya sea individualmente o en combinación con otros proyectos, no causarán perjuicio a la integridad de cualquier lugar incluido en aquella, siempre y cuando se cumplan las condiciones expuestas posteriormente. Estas conclusiones, junto con las condiciones establecidas, constituyen el Informe de Evaluación de las Repercusiones sobre la Red Natura 2000 (IRNA), tal y como se define en el artículo 5 del Decreto 6/2011, de 10 de febrero.

3. Medidas protectoras. Las medidas preventivas y correctoras de los impactos más significativos, a efectos ambientales, a las que queda sujeta la ejecución y posterior fase de funcionamiento, son las siguientes, además de las contempladas en el estudio de impacto ambiental y documentación complementaria que figura en el expediente, en lo que no contradigan a lo estipulado en esta declaración de impacto ambiental:

a) Diseño definitivo del proyecto. Con objeto de lograr la compatibilidad del proyecto con los valores del medio natural concurrentes, el diseño definitivo del proyecto deberá cumplir con las siguientes condiciones:



– Se deberá llevar a cabo el soterramiento íntegro de la línea eléctrica aérea de evacuación de 132 kV SET Las Quemadillas-SET Hontoria. Los tramos aéreos se permitirán únicamente si es para compartir parte de la instalación con otras líneas aéreas ya existentes.

El trazado de la línea deberá evitar la coincidencia y afección a taxones de flora catalogada y hábitats de interés comunitario. Con este fin el trazado de la línea soterrada debe discurrir preferentemente, siempre que sea posible, por caminos y otras vías de comunicación para que la afección sobre los valores naturales se minimice.

El trazado de la línea en ningún caso podrá afectar al hábitat de interés comunitario 9240 Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*, ni al hábitat 92 A0-Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*, pertenecientes a los siguientes espacios Red Natura 2000: ZEC (ES4140129) Montes Torozos y Páramos de Torquemada-Astudillo y ZEC (ES4140082) Riberas del Río Pisuerga y afluentes.

Asimismo, la línea eléctrica de evacuación deberá cumplir con los Criterios técnicos para la tramitación de la instalación de líneas eléctricas de alta tensión para evacuar instalaciones de producción de energía renovable, acordados por las Direcciones Generales de Calidad y Sostenibilidad Ambiental y de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

– Se deberán reubicar todos aquellos aerogeneradores que se localicen a menos de 100 m de Montes de Utilidad Pública, de superficies forestales arboladas, de bordes de ladera y de núcleos urbanos. Igualmente, para evitar el efecto barrera para las aves, la distancia mínima que se estima adecuada entre dos aerogeneradores contiguos es de seis veces la longitud de la pala.

Dado que estas condiciones suponen una modificación importante del proyecto, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, previamente a su aprobación, se realizará la presentación de una adenda al proyecto correspondiente, ante el órgano sustantivo, que deberá ser informada positivamente por parte de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia y de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, con anterioridad a la autorización sustantiva del proyecto.

b) Protección del Patrimonio Cultural y Arqueológico. Como resultado de la prospección arqueológica realizada sobre los terrenos de actuación del proyecto, se establecen las siguientes de medidas de protección:

– Se realizará un control arqueológico de todos los trabajos de remoción de tierras necesarios para la ejecución del proyecto, control que será intensivo en las proximidades de todos yacimientos arqueológicos catalogados, particularmente en el caso del Bien de Interés Cultural (BIC) «Zona Arqueológica de La Huelga».

– Se evitará cualquier incidencia sobre el yacimiento de «Las Cabarras». En el caso de llevarse a cabo actuaciones en su entorno, deberá ejecutarse un sondeo arqueológico previo.

– En caso de aparición de restos de interés, será la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural la que dicte las acciones a ejecutar para la correcta protección de los mismos.

c) Impacto paisajístico e integración ambiental. El trazado de la línea eléctrica soterrada de 132 kV se realizará, en la medida de lo posible adaptándose a las infraestructuras ya existentes en la zona (caminos, acequias, cerramientos, etc.), a las cuales acompañarán paralelamente a uno de sus márgenes y a la menor distancia posible. Asimismo, las infraestructuras comunes de evacuación deberán construirse de manera que, en el futuro, puedan permitir la evacuación compartida con otras plantas de producción de energía renovable que se encuentren en tramitación en la misma zona.

Las zanjas de cableado y los viales internos dentro del parque eólico no se podrán pavimentar, ni cubrir con grava o zahorra. Aquellos caminos principales que sí deban pavimentarse, se realizarán con zahorras de la misma tonalidad que el entorno.

Se deberán respetar los majanos de piedra, así como pequeñas superficies de monte, linderos con alineaciones de vegetación arbórea/arbustiva, así como arbolado disperso, tanto en las tierras de labor como junto al borde de los caminos. En concreto, la traza de los caminos proyectados deberá alejarse al menos 50 m de los emplazamientos tradicionales identificados, y no discurrir por franjas de vegetación natural, debiendo en ese caso efectuarse por los terrenos agrícolas que colindan con dicha franja.

No se circulará con maquinaria ni vehículos fuera de los caminos existentes, afectando áreas con vegetación natural, ni se utilizarán dichos terrenos como lugar para realizar acopios de materiales, parque de maquinaria o instalaciones auxiliares.

Al construir nuevos accesos o acondicionar los existentes:

- Los movimientos de tierra y la anchura de las trazas deben ser las mínimas necesarias, puntuales y justificadas, afectando lo imprescindible a la vegetación natural. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización si procede en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas, ejecutándose las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados, especialmente en zanjas o si se generan taludes.
- No se emplearán herbicidas en los desbroces previstos por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
- En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que ésta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo. Se recomienda el triturado y astillado de los restos para que sean reutilizados como mantillo o «mulch» y dejarlos en la zona de actuación.

En cuanto a la señalización e iluminación del parque eólico, se propone el cambio a luz roja continua ya en horas crepusculares y no sólo durante la noche, dado que las luces blancas emiten mucha radiación ultravioleta, altamente atractiva para los insectos y consecuentemente para los quirópteros, para quienes las horas crepusculares son de elevada actividad. La regulación del señalamiento e iluminación de turbinas y parques eólicos corre a cargo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, que la realiza a través de la GUÍA DE SEÑALAMIENTO E ILUMINACIÓN DE TURBINAS Y PARQUES EÓLICOS. En ella queda recogida la posibilidad de modificar los sistemas de balizamiento por razones medioambientales (epígrafe 5.2.2.1 Tipo de iluminación).

d) Protección de los suelos. Sólo se retirará el horizonte superficial del suelo en aquellas zonas donde los movimientos de tierra sean imprescindibles. Los movimientos de tierras que sean necesarios para la ejecución del proyecto se harán de forma selectiva, reservando y tratando adecuadamente la tierra fértil para su aprovechamiento posterior en la adecuación de los terrenos alterados. El acopio se realizará en cordones de reducida altura para evitar la compactación de la tierra y el arrastre por escorrentía de los nutrientes. Si durante el movimiento de tierras de las obras apareciese cualquier tipo de residuo en el suelo, se procederá a su retirada inmediata mediante entrega a gestor autorizado. Los áridos o productos de cantería necesarios para las obras procederán únicamente de explotaciones debidamente autorizadas.

La instalación del cableado para la evacuación de la energía eléctrica en los lugares que tenga que cruzar cauces de arroyos se ejecutará mediante perforación dirigida, cuyos extremos se encontrarán fuera del Dominio Público Hidráulico.

No se podrá utilizar como zona de acopios, ni transitar maquinaria de ningún tipo, las áreas ocupadas por cualquier zona encharcada o de elevada humedad edáfica.

Las zonas donde se ubiquen instrumentos que utilicen fluidos potencialmente contaminantes o peligrosos deberán disponer de medidas de contención de vertidos y garantizarse la recogida rápida y segura.

Las instalaciones de conversión y transformación están dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

La subestación Las Quemadillas 132/30 kV y los transformadores de potencia están dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

e) Protección de las aguas. Con carácter general no podrán interceptarse ni modificarse cauces públicos en cualquiera de sus dimensiones espaciales. Todas las actuaciones respetarán el Dominio Público Hidráulico y las servidumbres legales y, en particular, la servidumbre de uso público y de policía con las condiciones establecidas en la normativa de aguas.

El proyecto incluye obras que afectan a cauces públicos y a sus zonas de policía, por lo que, para la realización de cruces sobre cauces, antes de iniciarse las obras de instalación, será necesaria la autorización de cruce de línea eléctrica, para lo cual se deberá presentar la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación que se indica en el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.



En relación con el cruce subterráneo de cauces, las obras necesarias deberán realizarse con la metodología constructiva adecuada para evitar el desvío de cauces y su modificación en cualquiera de sus dimensiones espaciales. El condicionado de dichas autorizaciones de cruce subterráneo, que deberá solicitar el promotor, recogerá, al menos, las siguientes especificaciones:

- Los cruces de conducciones bajo los cauces se realizarán en zanja, a una profundidad mínima de 1 m por debajo del lecho del cauce y debidamente rellenada con hormigón en masa o preferentemente arcilla compactada, de al menos 10 cm de espesor, debiéndose proteger los taludes en cada margen con escollera pétreo que estabilice los mismos.
- La cama de hormigón o preferentemente arcilla compactada que aloje la tubería deberá ir a su vez soterrada bajo el lecho natural del cauce, en una capa de al menos 20 cm e integrada en el mismo sin crear resaltes o escalones que impidan el libre discurrir de las aguas, o que puedan suponer una limitación a la circulación de los sedimentos y de la fauna piscícola, tanto en ascenso como en descenso.
- Los pozos de registro, así como arquetas u obras fijas deberán situarse fuera del cauce y de la zona de servidumbre de 5 m de anchura en sus márgenes. Instalaciones, vallado de las mismas y paralelismo de líneas de evacuación en zona de policía. Deberá respetarse la zona de servidumbre de 5 m de anchura en los márgenes, así como respetar en la medida de lo posible la vegetación de ribera existente.
- En todo caso, terminadas las obras se procederá a la limpieza de la zona y a la retirada de los residuos y restos generados durante el transcurso de éstas, se restablecerán las condiciones originales del cauce y su entorno, y quedará expedita la zona de actuación.

En cuanto al posible alumbramiento de aguas subterráneas, se atenderá a lo dispuesto en los artículos 16 y 316.c del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En el caso de que fuera necesaria la captación de aguas superficiales y/o subterráneas durante la fase de obras y/o durante la fase de explotación, será preciso obtener la correspondiente autorización o concesión administrativa, según proceda teniendo en cuenta la normativa en vigor.

Durante los movimientos de tierras, se deberán establecer las medidas necesarias para la retención de sólidos previa a la evacuación de las aguas de escorrentía superficial, así como otras posibles medidas para reducir al mínimo el riesgo de contaminación de las aguas superficiales.

Se contará con un sistema de tratamiento de aguas residuales (fosa séptica estanca permanente) en el edificio de la subestación, que evite el vertido de cualquier efluente al terreno. La fosa estanca deberá ser gestionada adecuadamente.

Cualquier acopio de materiales se ubicará de manera que se impida cualquier riesgo de vertido, ya sea directo o indirecto; por escorrentía, erosión, infiltración u otros mecanismos sobre las aguas superficiales o subterráneas.

Se deberán tomar las medidas oportunas para asegurar que, en ningún caso, se produzcan vertidos de aceites, combustibles, lubricantes, u otras sustancias similares al terreno o a los cursos de agua; sin perjuicio de lo cual se recomienda la elaboración de protocolos de actuación específicos en previsión de la ocurrencia de incidentes de este tipo, para poder así actuar de la manera más rápida posible y evitar la contaminación de las aguas superficiales y/o subterráneas.

La ubicación de las instalaciones auxiliares se deberá evitar la ocupación del dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de los cauces. Se evitará también, en la medida de lo posible, la ocupación de la zona de policía de cauce público y de terrenos situados sobre materiales de alta permeabilidad. En todo caso, las zonas en las que se ubiquen las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria deberán ser impermeabilizadas para evitar la contaminación de las aguas subterráneas. Asimismo, las aguas procedentes de la escorrentía de estas zonas impermeabilizadas deberán ser recogidas y gestionadas adecuadamente para evitar la contaminación del dominio público hidráulico.

En relación con las aguas residuales generadas por la eventual instalación de aseos, duchas y cualquier otro elemento, tanto en la subestación como en las casetas de obra, entre otros, se recomienda la disposición de un depósito estanco, sin salida al exterior, que almacene las aguas residuales para, posteriormente, ser retiradas de forma periódica para su tratamiento mediante gestor autorizado. No obstante, en el caso de que, finalmente, se produjera vertido sobre algún elemento del dominio público hidráulico, previamente se deberá disponer de la correspondiente autorización de vertido, según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.



En la ejecución de obras de drenaje, no se concentrarán varios cauces en una sola obra, debiéndose realizar una obra de drenaje para cada cauce. En caso de que pueda verse alterado el drenaje natural del terreno por las obras de infraestructura, remodelación y construcción de accesos, u otras anejas al parque, éste deberá ser restaurado o restituido adecuadamente.

No podrán llevarse a cabo ni desvíos ni retenciones temporales de caudales. En el caso de que se justifique como la única solución un desvío o retención temporal de caudales para llevar a cabo una actuación determinada, será notificado previamente para, en su caso, concederse la autorización previa y las condiciones para llevar a cabo las actuaciones.

Toda actuación no prevista en la documentación aportada que surja en el transcurso de las obras y/o durante la vida útil de las instalaciones, así como en la fase de desmantelamiento de estas, en su caso, y que pueda afectar al dominio público hidráulico será puesta en conocimiento del Organismo de cuenca, a la mayor brevedad posible.

f) Protección de infraestructuras y vías de acceso. Se respetarán las normas generales de obligado cumplimiento en las zonas afectadas por la existencia de gaseoductos, líneas eléctricas, etc., así como en sus zonas de servidumbre. Se respetarán de igual forma las servidumbres de paso existentes en todos los caminos, propiedades de terceros, infraestructuras existentes y el uso de las mismas (cierres, pasos de ganado, etc.), dejándolos en el estado que presentaban antes de las actuaciones. Durante la ejecución de las obras en tramos cercanos a las carreteras, se tendrá en cuenta la posible modificación de escorrentías que pueda afectar al drenaje longitudinal y transversal de las mismas. Asimismo, se evitarán molestias o riesgos que las obras o los materiales de ellas derivados pudieran ocasionar a la circulación. En la medida de lo posible, deberá utilizarse como acceso al parque eólico la red de pistas y caminos ya existente. El mantenimiento en perfecto estado de la infraestructura viaria de accesos correrá a cargo de la empresa promotora. Las zhorras que se utilicen para el afirmado de los caminos habrán de tener tonalidades acordes con el entorno circundante, evitando la generación de impactos visuales.

g) Protección de la atmósfera. Para evitar la producción de polvo, se efectuarán riegos periódicos en las pistas de acceso y en la zona de ejecución de las obras, si las condiciones meteorológicas y circunstancias del trabajo lo aconsejan, además de cualquier otra medida adecuada a tal fin (control de velocidad, recubrimiento de la carga durante el transporte, mantenimiento de la maquinaria), con objeto de cumplir la normativa vigente de protección del medio ambiente atmosférico.

Para prevenir, evitar o reducir la generación de emisiones en su conjunto, las nuevas instalaciones deberán diseñarse básicamente con las mejores técnicas disponibles establecidas a través de las guías oficiales disponibles a nivel nacional o europeo.

h) Protección de la fauna. Con antelación a las obras, para limitar molestias a la fauna, se realizará una prospección faunística previa, y en caso de localizar lugares de nidificación o refugios de quirópteros, se deberá planificar las actuaciones para evitar molestias a la reproducción, o establecer áreas de protección en torno a las zonas de cría.

Se balizarán con elementos anticolidión o salvapájaros los cables tensores de la torre de medición para evitar el riesgo de colisión.

Con objeto de rebajar sustancialmente la mortalidad de quirópteros se retrasará el inicio del arranque de los aerogeneradores hasta los 6 m/s de velocidad de viento durante las primeras horas de la noche (desde una hora antes del ocaso hasta tres horas después del ocaso) en los meses de julio a octubre, ambos inclusive, al coincidir con las velocidades de viento, horas y fechas más activas para los quirópteros.

Se estima necesaria la instalación, desde el inicio de su puesta en marcha, de dispositivos anticolidión por detección que usen tecnologías que, mediante cámaras estereoscópicas, monitoricen todo el parque con detección para cada aerogenerador de: la cercanía, altura, movimiento y velocidad de aves de cierta envergadura, y puedan paralizar de forma automática el aerogenerador de riesgo con suficiente antelación para evitar una colisión (al menos 1 por alineación o agrupación). Además, se recomienda el cromado de las palas de los aerogeneradores. Incluso, en el caso de detectar presencia de especies de vuelo bajo, como perdices o alcaravanes (posibles en este territorio), cabe cromar parte de la torre.

Si a pesar de ello, durante el Programa de Vigilancia Ambiental se detectara una alta mortandad de aves o quirópteros en alguno de los aerogeneradores, se tomarán medidas para minorar este impacto, tales como la instalación de sistemas de detección en dichos aerogeneradores, disuasorios o



anticolisión automáticos, paradas temporales y/u horarias de aerogeneradores u otros. A estos efectos, deberá cumplirse el Protocolo de actuación con aerogeneradores conflictivos elaborado por la Subdirección General de Biodiversidad y Medio Natural, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Para conocer el impacto real del proyecto, el Plan de Vigilancia Ambiental se pondrá en marcha al inicio de las obras, y se desarrollará durante toda la vida útil o fase de funcionamiento del parque eólico. Dentro del Programa de Vigilancia Ambiental se elaborarán estudios encaminados a determinar las especies de insectos más damnificadas por los aerogeneradores con vistas a establecer medidas de prevención que podrían incluir sistemas de detección de enjambres.

En todo caso, se cumplirá con lo especificado en la Instrucción 4/FYM/2020, de 15 de junio, de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, sobre los contenidos mínimos exigibles a los estudios de EIA de instalaciones de energía renovables para su compatibilidad con los hábitats naturales, la flora y la fauna y en sus anexos, de la cual se extraen las siguientes condiciones para el seguimiento del impacto real del parque eólico una vez en funcionamiento sobre los valores naturales, que estará recogido en el Plan de Vigilancia Ambiental, debiendo contemplarse los parámetros que se describen a continuación, diferenciados para aves y quirópteros:

- Avifauna

Se atenderá a lo dispuesto en la publicación «Directrices para la evaluación del impacto de los parques eólicos en aves y murciélagos Version 3.0» editada por SEO-BirdLife, donde se plantea una metodología para el seguimiento de la mortalidad por colisión con aerogeneradores, líneas de evacuación y torres meteorológicas y que se resume a continuación:

Deberá realizarse la búsqueda intensiva de cadáveres o cualquier resto de aves y quirópteros que se encuentren alrededor de los aerogeneradores y cuya presencia se asocie a una colisión por parte de un observador experto. Para ello se establece una superficie circular o cuadrada con centro en la base del aerogenerador que se prospecta a velocidad baja y constante, mediante transectos lineales o concéntricos y paralelos entre sí. La separación entre transecto y transecto deberá ser como máximo de 5 metros.

Con la finalidad de homogeneizar la recogida de datos es recomendable dedicar el mismo tiempo a cada búsqueda (al menos 20 minutos por aerogenerador) con las siguientes consideraciones:

- La unidad de muestreo es el aerogenerador.
- El área de prospección deberá ser como mínimo un 10 % mayor que el diámetro del rotor, y podrá adaptarse a las características del terreno y la vegetación cuando dificulten excesivamente la búsqueda.
- Durante los tres primeros años se deben revisar todos los aerogeneradores de un parque como mínimo una vez cada 15 días. De forma general, durante el cuarto año y sucesivos, en las centrales con menos de 20 aerogeneradores se llevarán a cabo prospecciones mensuales de todas sus máquinas, en centrales que tengan 20-40 aerogeneradores se prospectará el 50% mensual, y en centrales con un número de turbinas mayor de 40 se seleccionará el 30% del total que también serán prospectadas una vez al mes.
- Las búsquedas deberán llevarse a cabo por observadores expertos y/o entrenados previamente al inicio del plan de vigilancia. Se deberán realizar ensayos de detección de cadáveres sobre el terreno utilizando señuelos de diferentes tamaños y coloraciones.
- El cansancio del observador disminuye la capacidad de detección de los cadáveres, por tanto, no se debe prospectar más de 10 aerogeneradores por persona y jornada (1 día).
- Las incidencias detectadas fuera de los momentos de búsqueda deben registrarse y considerarse por separado.
- Es recomendable conocer la mortalidad natural de la zona de estudio previamente al inicio del plan de vigilancia, que deberá restarse a la mortalidad final observada. Para ello, pueden llevarse a cabo prospecciones de cadáveres en el entorno inmediato a la ubicación de los aerogeneradores monitorizados, pero fuera de su zona de influencia (~500 m). Estas búsquedas se realizarán en los mismos hábitats existentes en el parque eólico y mediante las técnicas descritas.

- Quiropteroфаuna

El pequeño tamaño y peso de los murciélagos hace que sus cadáveres sean difícilmente detectables y que desaparezcan con mucha rapidez fruto de la depredación y la meteorología, por ello en su seguimiento se han de tener especiales prevenciones:

- La búsqueda de ejemplares se llevará a cabo preferentemente utilizando perros adiestrados mediante recorridos en bandas paralelas de anchura entre 3 y 5 metros dependiendo de la cobertura de vegetación existente y, al menos, en un radio mínimo de 30 metros. Este radio podrá ser mayor en función de la altura del eje del rotor y el diámetro de las palas. En cualquier caso, el área de búsqueda debe quedar delimitada de forma permanente y no debe ser inferior a 1500 m<sup>2</sup>.
- Se revisarán todos los aerogeneradores en cada muestreo, considerando que el intervalo entre muestreos de búsqueda nunca debe ser superior al tiempo estimado de desaparición en las diferentes épocas del año (máximo 3 días en el período estival). En base a ello deberá establecerse un calendario de visitas que permita obtener datos suficientemente representativos.
- Tanto para la recogida como para el tratamiento de los datos deberá aplicarse un protocolo normalizado basado en lo especificado en los anexos II, III y IV del documento «Directrices básicas para el estudio del impacto de instalaciones eólicas sobre poblaciones de murciélagos en España».
- Los ejemplares localizados deberán ser identificados de forma fehaciente por un técnico especializado en el estudio de quirópteros. Cuando fuera preciso, para la correcta identificación de los ejemplares se enviarán muestras de tejidos para la realización de análisis moleculares en laboratorios homologados y especializados en este tipo de pruebas. En cualquier caso, todos los ejemplares localizados deberán ser entregados en el Servicio Territorial de Medio Ambiente correspondiente (a través de los Centros de Recuperación de Animales Silvestres, CRAS) según lo establecido en el Protocolo de Actuación en materia de Ejemplares de Aves y Quirópteros siniestrados en parques Eólicos y sus líneas Eléctricas de Evacuación.

Al objeto de compensar los impactos causados sobre la pérdida de hábitat, dada la amplia superficie ocupada por el proyecto, se recomienda aportar, mediante el mecanismo que se considere más oportuno (acuerdos de custodia, arriendos, aportes a fondos y planes ya existentes, etc.), una superficie para la mejora del hábitat de avifauna esteparia que cumpla las siguientes condiciones:

1. La superficie ha de ser equivalente al 100% de la superficie total ocupada por la poligonal del parque eólico y debe estar constituida íntegramente por terrenos de cultivo.
2. Respecto al hábitat estepario:
  - Estos terrenos habrán de conservarse con las medidas que le confieren la cualidad de hábitat óptimo para aves esteparias al menos un tiempo equivalente a la vida útil de la instalación.
  - No deberán fragmentarse en superficies menores a las 10 ha.
  - No deberán localizarse a distancias inferiores a 2 km de terrenos clasificados como urbanos o urbanizables, y de líneas eléctricas de transporte o distribución sin dispositivos anticollisión o electrocución.
  - Han de ser parcelas de nula o escasa pendiente, dado que estos son los terrenos más favorables para la presencia de las aves esteparias
  - Se priorizará la localización de estos terrenos, con carácter general, en la provincia de implantación del proyecto y, en cualquier caso, dentro del área de distribución de las especies afectadas en función de razones ecológicas (tales como la necesidad de incrementar hábitat potencial para especies de aves esteparias en territorios de reciente extinción o con presencia de metapoblaciones con necesidades de incremento de hábitat disponible). Este análisis se podrá realizar teniendo en cuenta la información obtenida de los seguimientos de aves esteparias obtenidos en el marco del Plan de Monitorización del Estado de Conservación de la Biodiversidad en Castilla y León.
  - Las medidas a tomar en estas superficies deberán ir más allá de los requisitos que los beneficiarios de ayudas de la PAC tienen que cumplir con relación a las actuaciones derivadas de la condicionalidad reforzada (buenas prácticas agrícolas y medioambientales y requisitos legales de gestión) y realizarse sobre parcelas que no estén acogidas a medidas



agroambientales, ecoesquemas u otras medidas de compensación de lucro cesante que contemplen actuaciones similares de cara a evitar una doble financiación de las mismas actuaciones.

3. En estas superficies se establecerán, al menos, las siguientes medidas:

- Rotación de cultivos.
- Superficies de barbecho verde, aproximadamente el 24% de la superficie.
- Superficies de leguminosas anuales, alfalfa o polifitas, aproximadamente 10% de la superficie.
- Reserva de superficie del 1% para bosquetes, linderos y/o áreas con vegetación natural herbácea y/o arbustiva.
- Reducción o, incluso, anulación del uso de fertilizantes y biocidas.
- La paja del cereal en la totalidad de la superficie de secano deberá ser triturada y esparcida mecánicamente para su incorporación al rastrojo anual. El rastrojo anual sólo podrá ser alzado a partir del 1 de febrero, y en ningún caso el rastrojo ni el barbecho podrán ser quemados.
- Limitación y/o anulación del uso de fertilizantes y biocidas.
- Limitación de fechas en la realización de las labores agrícolas (incluida la cosecha) para adecuarlas al ciclo vital de las especies de aves esteparias.
- Mantenimiento de los puntos de agua o áreas inundables temporales que pudieran existir en la zona seleccionada con el fin de que puedan ser aprovechadas por aves esteparias como zona de abrevadero y fomentar la creación de manera natural de hábitats halófilos.

i) Protección de los hábitats de interés comunitario. Se señalarán y jalonarán los hábitats de interés comunitario presentes en el ámbito de actuación del proyecto para evitar su afección.

No se circulará con maquinaria ni vehículos fuera de los caminos existentes, ni se utilizarán áreas con hábitats de interés comunitario como lugares para realizar acopios de materiales, parques de maquinaria o instalaciones auxiliares. En el caso de que alguna de las instalaciones se ejecute en las proximidades de estos espacios, se procederá a jalonar la zona afectada para evitar una afección mayor por circulación de maquinaria, etc.

j) Protección de la vegetación y de la flora. Se realizará una prospección previa al inicio de los trabajos de desbroce y movimiento de tierras en fase de obras con el fin de certificar la presencia o no de taxones de flora catalogados, evitando la eliminación de la capa vegetal de esta zona donde se encuentre dicha especie.

El Material Forestal de Reproducción a emplear en la restauración vegetal (frutos y semillas, plantas y partes de plantas) habrá de cumplir lo establecido en el Decreto 54/2007, de 24 de mayo, por el que se regula la comercialización de los materiales forestales de reproducción en la Comunidad de Castilla y León, y su procedencia estar conforme con el Catálogo de Material Forestal de Reproducción vigente que los delimita y determina.

Los trabajos se ajustarán a la normativa sectorial en materia de incendios forestales, acorde a la Orden de la Consejería de Medio Ambiente que se encuentre en vigor y por la que se fija la época de peligro medio y alto de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León, se establecen las normas sobre uso del fuego y se fijan las medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales.

Con respecto a la superficie afectada fuera de los espacios Red Natura 2000, se evitará la corta de pies de arbolado de *Quercus* sp y de *Pinus* sp, tanto dentro de la poligonal del parque eólico como del trazado de la línea de evacuación. Si excepcionalmente fuese necesario realizar la corta de arbolado para el desarrollo del proyecto, deberá justificarse la no existencia de otras alternativas, exigiéndose la obtención previa de la correspondiente autorización o comunicación que incluirá las condiciones para su ejecución y el tratamiento de los restos generados, estando en cualquier caso sujeta a lo recogido en la normativa de aplicación.

k) Protección de los Montes de Utilidad Pública. El proyecto presenta coincidencia con los Montes de Utilidad Pública n.º 414 «Torozos», n.º 417 «De la Villa» y n.º 444 «Los Propios», por lo que con carácter previo a la realización de las actuaciones previstas deberá solicitarse la correspondiente autorización de uso privativo en monte de utilidad pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 a 69 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

En el caso del MUP «De la Villa», el ámbito del proyecto presenta coincidencia con zona arbolada. A este respecto, se recuerda que no se podrán abrir nuevas calles sobre Montes de Utilidad Pública ni sobre superficies forestales arboladas.

l) Protección de infraestructura rural y agropecuaria. En aquellas zonas con el proceso de concentración parcelaria finalizado, afectadas por las actuaciones proyectadas, se deberá garantizar lo siguiente:

- La adecuación de la nueva infraestructura al entorno agropecuario existente, estudiando las afecciones a la red de infraestructura viaria, asegurando la continuidad y funcionalidad de esta, reforzando su firme si fuese preciso para soportar los vehículos de mayor tonelaje utilizados en la construcción del parque.
- La adecuación de la nueva infraestructura al entorno agropecuario existente, estudiando las afecciones al Dominio Público Hidráulico y a la red de drenaje agrícola, garantizando su continuidad y la sección hidráulica de las mismas.
- En aquellas zonas con el proceso de concentración finalizado, que cuentan con infraestructuras de regadío, se deberán respetar el servicio de los elementos que la componen, respetando las servidumbres correspondientes a las tuberías y no pudiendo construir ni realizar plantaciones de cultivos leñosos en los dos metros a cada lado del eje de la conducción.

Respecto a la red viaria existente, deberán respetarse los elementos de drenajes correspondientes, tales como marcos, caños y pasos salva cunetas, asegurando el uso y la continuidad de las mismas.

Los accesos a las fincas de labor que puedan verse afectados por la ejecución de las obras del proyecto, deberán mantener el que ya tenían, o en su defecto, se realizará otro de nueva ejecución de acuerdo con el propietario.

En cuanto a las zanjas que canalizan el cableado eléctrico y de comunicaciones, deberán tener la profundidad y señalizaciones necesarias para evitar riesgos eléctricos en el uso de los aperos agrícolas.

Los hitos y/o mojones existentes que delimitan fincas rústicas procedentes o no de concentración parcelaria, que sean alterados como consecuencia de la realización de las obras, deberán ser replanteados en su lugar inicial, con la supervisión de los técnicos del Área de Estructuras agrarias.

La línea de evacuación que transcurre desde la SET Las Quemadillas hasta la SET Hontoria afecta a áreas con implantación de explotación de regadío o suelos clasificados como Suelo Rústico con Protección Agropecuaria, pero que no resultarán afectados en superficie al soterrarse la línea completa, de acuerdo con el apartado 3.a de esta declaración de impacto ambiental. Dicha línea se trazará preferentemente adosada a la red de caminos rurales.

Durante la fase de construcción del parque se utilizará una campa de acopios que deberá ser de uso temporal y habrá de ser adecuadamente restaurada, una vez terminada la instalación del parque, para volver a su uso agrario original.

Durante la fase de desmantelamiento del parque se gestionará el desmantelamiento de las instalaciones, los residuos y la restauración de las superficies utilizadas, para que el suelo rústico vuelva al uso agrario inicial. Esta restauración del suelo rústico, deberá extenderse a los viales, si su deterioro fuese manifiesto.

m) Protección contra incendios. Se extremarán las precauciones para no ocasionar incendios forestales, debiendo adoptar todas las medidas necesarias para ello y cumpliendo todo lo especificado en la correspondiente Orden de la Consejería de Medio Ambiente por la que se fija la época de peligro medio y alto de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León y se establecen las normas sobre el fuego y se fijan medidas preventivas para la lucha contra incendios forestales.

n) Protección de vías pecuarias. Las vías pecuarias deben tener garantizado su libre tránsito y uso, tanto durante la fase de obras como durante la fase de explotación, así como respetar su integridad superficial. No se circulará con maquinaria ni vehículos fuera de los caminos existentes, ni se utilizarán dichos terrenos como lugares para realizar acopios de materiales, parque de maquinaria o instalaciones auxiliares.

Cualquier uso que pueda ejercerse, cruces u ocupaciones al tratarse de terrenos sometidos al régimen de protección especial establecido por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, requerirán contar con la preceptiva autorización establecida en su artículo 14, sin que se produzca alteración de los usos ganaderos y demás usos compatibles y complementarios de aquel, aceptándose en cualquier caso los cánones de ocupación estipulados al respecto.

ñ) Contaminación acústica y lumínica. Se atenderá a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de ruido, cumpliéndose los niveles establecidos de transmisión de ruido por causas derivadas del establecimiento, funcionamiento o desmantelamiento del proyecto. Para todas las actividades deberá seguirse lo indicado en la ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Se debe de tener en cuenta que en las áreas de silencio (uso dotacional sanitario, docente, educativo asistencial o cultural, así como uso en espacios naturales en zonas no urbanizables,) el límite de inmisión en exteriores es de 50 dB(A) (de 8 a 22 h) y 40 dB(A) (de 22h a 8h).

La iluminación de las instalaciones deberá ceñirse a lo establecido en la Ley 15/2010, de 10 de diciembre, de Prevención de la Contaminación Lumínica y del Fomento del Ahorro y Eficiencia Energéticos Derivados de Instalaciones de Iluminación de Castilla y León.

o) Gestión de residuos. La gestión de los residuos generados durante la fase de construcción y desmantelamiento se adaptará a lo dispuesto en la normativa de aplicación en la materia. En todo momento el promotor deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a gestor de residuos autorizado. Se podrá plantear siempre que sea técnicamente posible la utilización de áridos reciclados de obras, para los caminos interiores.

La gestión de las aguas residuales y del resto de los residuos generados por la actividad cumplirán en todo caso la normativa sectorial vigente al respecto, garantizando en todo momento que no se produzcan afecciones negativas sobre la calidad del agua de ningún curso fluvial ni acuífero cercano, así como de los suelos.

Los posibles residuos producidos y calificados como peligrosos, serán gestionados a través de gestores autorizados. Este tipo de residuos, se almacenará bajo cubierta, en contenedores específicos y con sistemas de recogida de los posibles vertidos que puedan producirse, durante un tiempo máximo de almacenamiento de 6 meses.

En la fase de desmantelamiento, una vez concluida la vida útil del parque eólico, se desmontarán todas las infraestructuras que queden sin uso y serán gestionadas a través de gestores autorizados en función de sus características, para proceder a la posterior restauración de las parcelas restituyendo el suelo y la vegetación existente.

Respecto al excedente de tierras, si se produjera, deberá cumplir con la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

La gestión de las aguas residuales y del resto de los residuos generados por la actividad cumplirán en todo caso la normativa sectorial vigente al respecto, garantizando en todo momento que no se produzcan afecciones negativas sobre la calidad del agua de ningún curso fluvial ni acuífero cercano, así como de los suelos. La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su artículo 80 considera como infracción administrativa el derrame de residuos que alteren las condiciones de los ecosistemas con daño para los valores en ellos contenidos.

p) Maquinaria. La maquinaria utilizada en las distintas fases del proyecto estará sometida a un correcto mantenimiento preventivo, conforme a las instrucciones del fabricante y normativa vigente, con el fin de minimizar la emisión de contaminantes, evitar la excesiva producción de ruidos y el vertido de contaminantes por roturas o averías. En las fases de paralización de la operación del parque, será responsabilidad del promotor el adecuado mantenimiento y conservación de las infraestructuras y equipos, así como su reparación, sustitución o desmantelamiento, en caso de que su deterioro ponga en peligro las condiciones mínimas de seguridad o exista riesgo de afección al medio.

q) Restauración final de las obras y de zonas alteradas. Al final de la fase de obras se restaurarán todas aquellas superficies que no sean ocupadas de forma permanente, realizándose la remodelación topográfica y el suavizado de todos los taludes, junto a la restauración de zonas con especies vegetales si fuera necesario.

r) Cese de actividad. Si por cualquier causa cesara la actividad, de forma temporal o definitiva, el promotor establecerá un plan de actuación que será presentado ante la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, para su aprobación.

s) Desmantelamiento. Al final de la vida útil del parque eólico, cuando el sistema de producción de energía deje de ser operativo o se paralice definitivamente su funcionamiento, deberá garantizarse el



desmantelamiento de toda la instalación y edificaciones, retirarse todos los equipos, residuos y materiales sobrantes y procederse a la restauración e integración paisajística de toda el área afectada. Igualmente, las estructuras subterráneas (cableado, cimentaciones, etc.) deberán ser retiradas en esta fase, y procederse a la restauración del área afectada a unas condiciones similares al entorno.

Para garantizar el desmantelamiento total, se presentará un proyecto de desmantelamiento y restauración de la zona afectada, debiéndose incorporar un presupuesto valorado de este coste.

4. Protección del Patrimonio Histórico y Arqueológico. Con independencia del cumplimiento de las medias indicadas en el apartado 3.b) de esta declaración de impacto ambiental, si en el transcurso de las obras apareciesen en el subsuelo restos históricos, arqueológicos, etnológicos o paleontológicos, se paralizarán éstas en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, que dictará las normas de actuación que procedan, en aplicación del artículo 60 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

5. Medidas compensatorias. El promotor deberá definir y ejecutar un plan de medidas compensatorias encaminadas a la mejora del medio natural en sus diferentes aspectos, en coordinación con la Dirección General competente en materia de protección del medio natural. Este plan de medidas deberá estar aprobado por la citada Dirección General antes de la puesta en explotación de las instalaciones objeto de esta declaración de impacto ambiental.

6. Medidas de seguridad aérea. La señalización e iluminación del parque eólico deberán realizarse atendiendo a las directrices contenidas en la Guía de señalamiento e iluminación de turbinas y parques eólicos, elaborada por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea a partir de lo establecido como desarrollo del Anexo 14 de la Organización de Aviación Civil Internacional, transpuesta a la legislación española mediante el Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y se regula la certificación de los aeropuertos de competencia del Estado. En caso de existir alternativas, se deberá optar por aquella que genere un mínimo impacto sobre la fauna y el paisaje.

7. Programa de vigilancia ambiental. Con antelación al inicio de la actividad, el promotor presentará ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, el programa de vigilancia ambiental contenido en el estudio de impacto ambiental, que se complementará de forma que contemple las medidas protectoras incluidas en esta declaración de impacto ambiental y se facilite el seguimiento de las actuaciones proyectadas durante la fase de obras, así como en las fases de funcionamiento y de abandono de la instalación. Para ello se deberán cumplir los contenidos y exigencias para el programa de vigilancia ambiental de la Instrucción 4/FYM/2020, de 15 de junio, de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, sobre los contenidos mínimos exigibles a los estudios de EIA de instalaciones de energía renovables para su compatibilidad con los hábitats naturales, la flora y la fauna.

Asimismo, el documento contendrá las medidas correctoras y/o compensatorias planteadas en el estudio de impacto ambiental, en la documentación complementaria aportada, así como en la presente declaración de impacto ambiental, con objeto de establecer el conjunto de actuaciones a desarrollar para atenuar o suprimir los efectos ambientales negativos de la actividad, y en su defecto compensar dichos efectos, para lograr la restauración e integración ambiental de la zona de implantación del proyecto.

8. Informes periódicos. A partir de su puesta en funcionamiento, el promotor presentará anualmente, durante el primer trimestre de cada año, un informe sobre el desarrollo del programa de vigilancia ambiental y sobre el grado de cumplimiento y eficacia de todas y cada una de las medidas protectoras de esta declaración de impacto y del estudio de impacto ambiental, ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia. Este informe anual se presentará independientemente de otros informes periódicos y estudios exigidos por esta declaración de impacto ambiental.

9. Coordinación técnica. Para la resolución de las dificultades que pudieran surgir de la aplicación o interpretación de las medidas protectoras establecidas en esta declaración de impacto, así como para la valoración y corrección de impactos ambientales imprevistos, deberá contarse con la colaboración técnica del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia.

10. Comunicación de inicio de actividad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el promotor deberá comunicar al órgano ambiental la fecha de comienzo de ejecución del proyecto. De la misma manera, de acuerdo con el

artículo 60 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, el promotor deberá comunicar asimismo al órgano ambiental, las fechas de final de las obras e inicio de la fase de explotación.

11. Modificaciones. Cualquier variación en los parámetros o definición de las actuaciones proyectadas que pudiera producirse con posterioridad a esta declaración de impacto ambiental, deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, que prestará su conformidad si procede, sin perjuicio de la tramitación de las licencias o permisos que en su caso correspondan. Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta declaración de impacto ambiental.

Con independencia de lo establecido en el punto anterior, las condiciones recogidas en esta declaración de impacto ambiental podrán modificarse cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 44 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

12. Seguimiento y vigilancia. El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta declaración de impacto ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de que el órgano ambiental pueda recabar información de aquellos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

13. Coordinador ambiental de obra. El promotor dispondrá de la asistencia de una dirección ambiental de obra, cuya designación será comunicada al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, que se responsabilizará de la adopción de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, del desarrollo del programa de vigilancia ambiental y de la emisión de los informes técnicos periódicos sobre el cumplimiento de la presente declaración de impacto ambiental.

14. Vigencia de la declaración impacto ambiental. Esta declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años, a cuyo efecto el promotor deberá comunicar al órgano ambiental, con antelación suficiente, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. En tales casos el promotor deberá iniciar de nuevo el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto, salvo que se acuerde una prórroga de la vigencia de la declaración de impacto conforme a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

15. Publicidad de la autorización del proyecto. Conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo que autorice o apruebe la actuación a que se refiere esta declaración de impacto ambiental deberá remitir al Boletín Oficial de Castilla y León, en el plazo de 15 días desde que se adopte la decisión de autorizar o denegar el proyecto, un extracto del contenido de dicha decisión según establece el Art. 42.4.

2ª.- De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

La instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridas en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

3ª.- Como fecha límite para la obtención de la autorización administrativa de construcción de la instalación de generación eléctrica, se considera la fecha límite establecida en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en

otros ámbitos para la reactivación económica, que permita evitar la caducidad del permiso de acceso para esta instalación.

4ª.- La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Palencia, 24 de abril de 2023.- El Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, José Mª Casas Inclán.

1578





## Administración Autonómica

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

EXPTE: 34/ATCE/25

**INFORMACIÓN pública relativa a la modificación de proyecto en relación con la solicitud de la Autorización Administrativa Previa y Evaluación de Impacto Ambiental de la instalación de producción de energía eléctrica denominada «Parque Eólico Villaumbrales», a ubicar en los términos municipales de Becerril de Campos, Perales y Villaumbrales, en la provincia de Palencia. Expte: 34/ATCE/25.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 21/2013, de 21 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; el Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica y demás disposiciones de general aplicación, se somete a información pública los siguientes documentos:

1. «Proyecto Modificado Parque Eólico Villaumbrales».
2. Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Modificado Parque Eólico «Villaumbrales».

PETICIONARIO: PARQUE EÓLICO EL UMBRAL, S.L., con C.I.F. B24739179

Las Principales características de las instalaciones son las siguientes:

- a) Objeto: Construcción de una instalación de producción de energía eléctrica de origen eólico denominada «Parque Eólico Villaumbrales» de 48 MW de potencia instalada.
- b) Ubicación: Becerril de Campos, Perales y Villaumbrales (Palencia).
- c) Características: Instalación de producción eólica formada por 8 aerogeneradores SG-170 6,0-6,6 MW o similar, de 6.000 kW de potencia unitaria, altura de buje 115 m y diámetro de rotor 170 m, incluyendo obra civil para accesos y viales, plataformas de montaje, cimentaciones, canalizaciones de media tensión.
- d) Red de media tensión: Subterránea de 30 kV, de interconexión de los aerogeneradores con la subestación S.E.T. «Común Eólica 30/132kV».
- e) Instalaciones privativas del Parque Eólico «Villaumbrales» en la subestación transformadora «Común Eólica 132/ 30 kV», ubicada en el término municipal de Perales (Palencia), compartida con otro parque eólico, compuestas por instalación de interior de 30 kV, y posición de transformación en parque de intemperie para evacuación a 132 kV. Transformador trifásico, de intemperie, tipo ONAN/ONAF. Relación de transformación 30/132 kV, potencia nominal 39/52 MVA.
- f) Presupuesto: 37.690.842,06 €.

Lo que se hace público para que, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, se puedan formular las alegaciones y observaciones que se consideren pertinentes, pudiéndose examinar la documentación de manera telemática en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León [www.energia.jcyl.es](http://www.energia.jcyl.es), o bien de forma presencial en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, sito en la Avenida Casado del Alisal, 27 – planta baja de Palencia.

Palencia, 15 de mayo de 2023.- El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, José María Casas Inclán.



## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

#### SERVICIO DE PERSONAL

#### ANUNCIO

#### CORRECCIÓN DE ERRORES

EXPEDIENTE: DIP/13378/2022

**1 PLAZA DE PROFESOR DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA "DR. DACIO CRESPO" COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS POR TURNO LIBRE, PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA**

Por Resolución de fecha 12 de mayo de 2023, advertido error en el Decreto con número: DEC/3315/2023, de fecha 2 de mayo de 2023, en el que se resuelve la lista definitiva de admitidos y nombramiento de Tribunal en relación a la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de concurso de méritos, de **UNA plaza de Profesor de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo"** de la Diputación Provincial de Palencia, perteneciente a la plantilla de personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria por Acuerdo de 16 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se procede a la corrección del mismo de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el sentido siguiente,

DONDE DICE:

Suplente: D. Juan Carlos Camazón Linacero.

DEBE DECIR:

Suplente: D. Juan Pablo Camazón Linacero.

Palencia, 16 de mayo de 2023.- La Diputada Delegada de Hacienda y Administración General, María José de la Fuente Fombellida.

1611



## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

#### SERVICIO DE PERSONAL

#### ANUNCIO

#### CORRECCIÓN DE ERRORES

EXPEDIENTE: DIP/13380/2022

**1 PLAZA DE LETRADO ASESOR COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS POR TURNO LIBRE, PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA**

Resolución de fecha 10 de mayo de 2023, advertido error en el Decreto con número: DEC/3328/2023, de fecha 2 de mayo de 2023, en el que se resuelve la lista definitiva de admitidos y nombramiento de Tribunal en relación a la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de concurso de méritos, de **UNA plaza de Letrado Asesor** de la Diputación Provincial de Palencia, perteneciente a la plantilla de personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria por Acuerdo de 16 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se procede la corrección del mismo de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el sentido siguiente,

DONDE DICE:

Suplente: D. Juan Carlos Camazón Linacero.

DEBE DECIR:

Suplente: D. Juan Pablo Camazón Linacero.

Palencia, 12 de mayo de 2023.- La Diputada Delegada de Hacienda y Administración General, María José de la Fuente Fombellida.

1612



## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

#### SERVICIO DE PERSONAL

#### ANUNCIO

#### CORRECCIÓN DE ERRORES

EXPEDIENTE: DIP/13374/2022

**1 PLAZA DE APAREJADOR COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS POR TURNO LIBRE, PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA**

Por Resolución de fecha 12 de mayo de 2023, advertido error en el Decreto con número: DEC/3316/2023, de fecha 2 de mayo de 2023, en el que se resuelve la lista definitiva de admitidos y nombramiento de Tribunal en relación a la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de concurso de méritos, de **UNA plaza de Aparejador** de la Diputación Provincial de Palencia, perteneciente a la plantilla de personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria por Acuerdo de 16 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se procede la corrección del mismo de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el sentido siguiente,

DONDE DICE:

Suplente: D. Juan Carlos Camazón Linacero

DEBE DECIR:

Suplente: D. Juan Pablo Camazón Linacero

Palencia, 16 de mayo de 2023.- La Diputada Delegada de Hacienda y Administración General, María José de la Fuente Fombellida.

1613



## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

#### SERVICIO DE PERSONAL

#### ANUNCIO

#### CORRECCIÓN DE ERRORES

Expte: DIP/13377/2022

1 PLAZA DE OFICIAL MECÁNICO CONDUCTOR, FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Resolución de 12 de mayo de 2023. Advertido error en el Decreto con número: DEC/3301/2023, de fecha 2 de mayo de 2023, en el que se resuelve la lista definitiva de admitidos y nombramiento de Tribunal en relación a la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de concurso de méritos, de **UNA plaza de Oficial Mecánico-Conductor** de la Diputación Provincial de Palencia, perteneciente a la plantilla de personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria por Acuerdo de 16 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se procede la corrección del mismo de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el sentido siguiente,

#### En el Resuelvo Primero

DONDE DICE:

Matarromera De La Huerta, Sergio

DEBE DECIR:

Matorra De La Huerta, Sergio

#### En el Resuelvo Tercero

DONDE DICE:

Suplente: D. Juan Carlos Camazón Linacero

DEBE DECIR:

Suplente: D. Juan Pablo Camazón Linacero

Palencia, 12 de mayo de 2023.- La Diputada Delegada de Hacienda y Administración General, María José de la Fuente Fombellida.

1614



## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

#### SERVICIO DE PERSONAL

#### ANUNCIO

#### CORRECCIÓN DE ERRORES

Expte: DIP/13376/2022

PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA EN LA CATEGORÍA DE CONDUCTOR MAQUINISTA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Por Resolución de 12 de mayo, advertido error de transcripción en el Decreto con número: DEC/3300/2023, de fecha 2 de mayo de 2023, en el que se resuelve la lista definitiva de admitidos y nombramiento de Tribunal en relación a la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de concurso de méritos, de **UNA plaza de Conductor-Maquinista** de la Diputación Provincial de Palencia, perteneciente a la plantilla de personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria por Acuerdo de 16 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se procede la corrección del mismo de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el sentido siguiente,

DONDE DICE:

Suplente: D. Juan Carlos Camazón Linacero  
Suplente: D<sup>a</sup>. María Dolores Marcos Paredes

DEBE DECIR:

Suplente: D. Juan Pablo Camazón Linacero  
Suplente: D<sup>a</sup>. María Dolores Marcos Gómez

Palencia, 16 de mayo de 2023.- La Diputada Delegada de Hacienda y Administración General, María José de la Fuente Fombellida.

1615



## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

#### SERVICIO DE PERSONAL

#### ANUNCIO

#### CORRECCIÓN DE ERRORES

EXPEDIENTE: DIP/13301/2022

**2 PLAZAS DE PEÓN AGRÍCOLA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA**

Resolución de fecha 12 de mayo de 2023, advertido error en el Decreto con número: DEC/3308/2023, de fecha 2 de mayo de 2023, en el que se resuelve la lista definitiva de admitidos y nombramiento de Tribunal en relación a la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de concurso de méritos, de **DOS plazas de Peón Agrícola** de la Diputación Provincial de Palencia, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria por Acuerdo de 12 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se procede la corrección del mismo de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el sentido siguiente,

DONDE DICE:

Suplente: D. Juan Carlos Camazón Linacero

DEBE DECIR:

Suplente: D. Juan Pablo Camazón Linacero

Palencia, 16 de mayo de 2023.- La Diputada Delegada de Hacienda y Administración General, María José de la Fuente Fombellida.

1616



## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

#### SERVICIO DE PERSONAL

#### ANUNCIO

#### CORRECCIÓN DE ERRORES

EXPEDIENTE: DIP/13379/2022

**2 PLAZAS DE SUBALTERNO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA**

Resolución de fecha 12 de mayo de 2023, advertido error en el Decreto con número: DEC/3326/2023, de fecha 2 de mayo de 2023, en el que se resuelve la lista definitiva de admitidos y nombramiento de Tribunal en relación a la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de concurso de méritos, de **DOS plazas de Subalterno** de la Diputación Provincial de Palencia, perteneciente a la plantilla de personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria por Acuerdo de 12 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se procede la corrección del mismo de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el sentido siguiente,

DONDE DICE:

Suplente: D. Juan Carlos Camazón Linacero

DEBE DECIR:

Suplente: D. Juan Pablo Camazón Linacero

Palencia, 16 de mayo de 2023.- La Diputada Delegada de Hacienda y Administración General, María José de la Fuente Fombellida.

1618





## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

#### SERVICIO DE PERSONAL

#### ANUNCIO

#### CORRECCIÓN DE ERRORES

EXPEDIENTE: DIP/13303/2022

6 PLAZAS DE AYUDANTE DE VÍAS Y OBRAS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Resolución de fecha 12 de mayo de 2023, advertido error en el Decreto con número: DEC/3313/2023, de fecha 2 de mayo de 2023, en el que se resuelve la lista definitiva de admitidos y nombramiento de Tribunal en relación a la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de concurso de méritos, de **SEIS plazas de Ayudante de Vías y Obras** de la Diputación Provincial de Palencia, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria por Acuerdo de 12 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se procede la corrección del mismo de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el sentido siguiente,

DONDE DICE:

Suplente: D. Juan Carlos Camazón Linacero

DEBE DECIR:

Suplente: D. Juan Pablo Camazón Linacero

Palencia, 16 de mayo de 2023.- La Diputada Delegada de Hacienda y Administración General, María José de la Fuente Fombellida.

1619



## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

#### SERVICIO DE PERSONAL

#### ANUNCIO

#### CORRECCIÓN DE ERRORES

EXPEDIENTE: DIP/13302/2022

**4 PLAZAS DE PEÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA**

Resolución de fecha 12 de mayo de 2023, advertido error en el Decreto con número: DEC/3310/2023, de fecha 2 de mayo de 2023, en el que se resuelve la lista definitiva de admitidos y nombramiento de Tribunal en relación a la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de concurso de méritos, de **CUATRO plazas de Peón** de la Diputación Provincial de Palencia, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria por Acuerdo de 12 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se procede la corrección del mismo de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el sentido siguiente,

DONDE DICE:

Suplente: D. Juan Carlos Camazón Linacero

DEBE DECIR:

Suplente: D. Juan Pablo Camazón Linacero

Palencia, 16 de mayo de 2023.- La Diputada Delegada de Hacienda y Administración General, María José de la Fuente Fombellida.

1621



## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

#### SERVICIO DE PERSONAL

#### ANUNCIO

EXPEDIENTE: DIP/13375/2022

#### 1 PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

En Resolución de 14 de Mayo de 2023, de conformidad con las bases publicadas, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 150, de fecha 16 de diciembre de 2022, y finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de concurso, de **UNA plaza de la categoría de Auxiliar Administrativo**, perteneciente a personal Funcionario, mediante el sistema de concurso, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria por Acuerdo de 12 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y en uso de las facultades delegadas que en materia de personal ostento en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 08/07/2019, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 10 de julio de 2019.

#### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Declarar admitidos provisionalmente a los aspirantes que se relacionan a continuación:

<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>
****9602*	ANTOLINEZ ROQUE, MARTA
****8538*	CABEZON SETIEN, M <sup>a</sup> ESTIBALIZ
****0705*	CONDE MOYA, M <sup>a</sup> JESUS
****9473*	ELENO MACHO, ANA M <sup>a</sup>
****7501*	FERNANDEZ BARTOLOME, CRISTINA
****5784*	GOMEZ FERNANDEZ, NURIA
****3786*	HERNANDO GOMEZ, ESTER
****6885*	MORAS GARCIA, LAURA
****9148*	MORENO MARTIN, M <sup>a</sup> JOSEFA
****6596*	MOTA MUÑUMER, INES
****9474*	RODRIGUEZ HERRERO, SUSANA
****8899*	TASCON REOYO, VICTOR MANUEL

**SEGUNDO.-** Excluidos

<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>MOTIVO DE EXCLUSIÓN</u>
****1765*	BECERRIL GOMEZ, DAVID	No cumple Base Tercera, punto 1.c. Presentación de instancia por sede electrónica de la Diputación Provincial de Palencia
****0184*	MIRAVALLS OVEJERO, RUBEN DARIO	No cumple Base Tercera, punto 2 c. Tasa incompleta, error en el importe abonado.
****9008*	VAZQUEZ GONZALEZ, BEGOÑA	No cumple Base Tercera, punto 2.f. No justifica el abono de los derechos de examen.



**TERCERO.-** Frente a la presente resolución podrá efectuarse reclamaciones en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

**CUARTO.-** Finalizado el plazo de reclamaciones, por la Diputada Delegada de Hacienda y Administración General, se dictará nueva Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las reclamaciones, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el Portal Web de la Diputación Provincial de Palencia, además, la composición nominal del Tribunal de Selección.

**QUINTO.-** Todas las publicaciones posteriores se harán conforme a lo establecido en la Base cuarta de la convocatoria.

Palencia, 16 de mayo de 2023.- La Diputada Delegada de Hacienda y Administración General, María José de la Fuente Fombellida.

1620



## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

#### SERVICIO DE CULTURA

#### ANUNCIO

#### RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES

Por Decreto de la Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, de fecha 14 de mayo de 2023, se ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Visto que en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 13 de marzo de 2023 se publicó la "Convocatoria de subvenciones a asociaciones culturales de la provincia de Palencia para la realización de actividades culturales (BDNS: 680732)", dotada con una cuantía inicial de 16.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 52.33406.48903.114 del vigente Presupuesto.

Vista la propuesta realizada por la Comisión Informativa de Cultura en sesión celebrada en fecha 9 de mayo de 2023 en virtud de la competencia asignada en la Base 8ª.

Vistos los artículos 23, 24, 25 y 26 la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículos 16, 17 y 18 Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

#### RESUELVO:

**Primero.-** Disponer del gasto por importe de 11.180,37 euros con cargo a la partida 52.33406.48903.114 y en consecuencia conceder las correspondientes subvenciones a las entidades que se relacionan en el Anexo I que se incorpora el presente Decreto, en las cuantías que se especifican, desestimar las solicitudes de las entidades relacionadas en el Anexo II por los motivos que se especifican, así como tener por desistidas las solicitudes de subvención que se relacionan en el Anexo III.

**Segundo.-** El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de las entidades beneficiarias según lo dispuesto en la base 13ª de la convocatoria.

**Tercero.-** La justificación de las subvenciones se realizará según lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de la convocatoria. El plazo para la rendición de la justificación de subvenciones será hasta el **30 de octubre de 2023**.

**Cuarto.-** Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases que rigen esta convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones.

**Quinto.-** Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con lo que se entenderá notificada a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palencia, 15 de mayo de 2023.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.



## ANEXO I

Nº EXP.	SOLICITANTE	NIF	Actividad subvencionada	Subvención concedida	Importe a justificar
3974/2023	ASOC. CULT. ALBANTA CLUB CANCIÓN DE AUTOR de Aguilar de Campoo	G16811226	Actividades culturales según programa presentado	400,00 €	800,00 €
4465/2023	ASOCIACIÓN CULTURAL SAN ANTONIO de Arbejal	G34011387	Actividades culturales según programa presentado	400,00 €	800,00 €
4400/2023	ASOCIACIÓN CULTURAL LOS CODINES de Arconada	G34232231	Actividades culturales según programa presentado	400,00 €	800,00 €
4244/2023	ASOCIACIÓN DE AMIGOS VIRGEN DE REVILLA SAN GREGORIO Y CAMINO LLANO de Baltanás	G34249284	Edición revista "Camino Llano"	400,00 €	800,00 €
4353/2023	ASOCIACIÓN CULTURAL BARRIO DE BODEGAS de Baltanás	G34285551	Actividades culturales según programa presentado	400,00 €	800,00 €
3730/2023	ASOCIACIÓN CULTURAL DE BÁRCENA DE CAMPOS de Bárcena de Campos	G34101881	Actividades culturales según programa presentado	400,00 €	800,00 €
4397/2023	FUENTEVEIEJA ASOCIACIÓN CULTURAL Y CIVICA de Boadilla del Camino	G34186692	Actividades culturales según programa presentado	400,00 €	800,00 €
4258/2023	CENTRO CULTURAL BOADILLA DE RIOSECO de Boadilla de Rioseco	V34011064	Actividades culturales según programa presentado	400,00 €	800,00 €
4575/2023	ESPACIO ESCÉNICO BOADILLA de Boadilla de Rioseco	G67984799	Actividades culturales según programa presentado	400,00 €	800,00 €
4505/2023	ASOCIACIÓN CULT. Y DE LA MÚSICA SANTA COLUMBA de Cervatos de la Cueva	G34262386	Edición revista "La Solana de la Cueva"	300,00 €	600,00 €
3733/2023	FUNDACIÓN CARDENAL CISNEROS de Cisneros	G34195149	Edición revista "Pozo Bueno"	400,00 €	800,00 €
3982/2023	ASOCIACIÓN CULTURAL BARRIO BARRUELO de Guardo	G34213991	Actividades culturales según programa presentado	400,00 €	800,00 €
4666/2023	ASOCIACIÓN VIEJO CASTILLO de Hornillos de Cerrato	G34019752	Edición revista "Viejo castillo"	275,00 €	550,00 €
4508/2023	ASOCIACIÓN CULTURAL BATALLA DE LLANTADA de Lantadilla	G34284885	Actividades culturales según programa presentado	400,00 €	800,00 €
4586/2023	ASOCIACIÓN CULTURAL LANTADILLA de Lantadilla	G34267922	Edición revista "Lantada"	400,00 €	800,00 €
4503/2023	ASOCIACIÓN CULTURAL SANTA ANA de Lomas de Campos	G34249649	Actividades culturales según programa presentado	400,00 €	800,00 €
4247/2023	ASOCIACIÓN CULTURAL PEÑAS de Población de Campos	G34278424	Edición revista "La Hontana"	400,00 €	800,00 €
3992/2023	ASOCIACIÓN CULTURAL VILLA ODOTH de Quintana del Puente	G34104554	Edición revista "Quintana entre todos"	400,00 €	800,00 €
3735/2023	ASOCIACIÓN CULTURAL PEÑA RUZ de Revilla de Santullán	G34240283	Actividades culturales según programa presentado	400,00 €	800,00 €
4207/2023	ASOC. AMIGOS MONASTERIO STA. CRUZ DE LA ZARZA de Ribas de Campos	G34280917	Actividades culturales según programa presentado	400,00 €	800,00 €
4580/2023	ASOCIACIÓN CULTURAL EL CERCO de San Román de la Cuba.	G34218123	Actividades culturales según programa presentado	250,00 €	500,00 €
4657/2023	ASOCIACIÓN CULTURAL CASCABELIA de Sta. Olaja de la Vega	G39883434	Actividades culturales según programa presentado	400,00 €	800,00 €
3987/2023	ASOCIACIÓN CULTURAL VILLA DE TÁMARA de Támara de Campos	G34156422	Edición revista cultural	400,00 €	800,00 €
4347/2023	ASOCIACIÓN CULT. TORRE DE LOS MOLINOS de Torre de los Molinos	G01982834	Actividades culturales según programa presentado	400,00 €	800,00 €
4249/2023	ASOCIACIÓN CULT. VIRGEN NTRA. SRA. DEL CAMPO de Valdecañas de Cerrato	G34186049	Actividades culturales según programa presentado	400,00 €	800,00 €
4597/2023	ASOCIACIÓN CULTURAL EL SALERO de Ventosa de Pisuerga	G34014563	Actividades culturales según programa presentado	367,50 €	735,00 €
4621/2023	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PATRIMONIO DE VILLAMURIEL de Villamuriel de Cerrato	G34275636	Actividades culturales según programa presentado	200,00 €	400,00 €
4512/2023	ASOCIACIÓN CULTURAL TOJANCO de Villaviudas	G34017103	Actividades culturales según programa presentado	301,87 €	603,75 €
4585/2023	ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE VILLELGA de Villada	G34235838	Actividades culturales según programa presentado	286,00 €	572,00 €
3978/2023	ASOCIACIÓN CULTURAL DE VILLERIAS (ACUVI) de Villerías de Campos	G34231423	Actividades culturales según programa presentado	400,00 €	800,00 €

## ANEXO II

Nº EXP.	SOLICITANTE	NIF	
4601/2023	ASOC. CULT. COFRADÍA NSTR. SRA. DE GARÓN de Antigüedad	G34251454	Excluida por tratarse de una asociación que <b>no es estrictamente cultural</b> . (Base 3ª)

## ANEXO III

Nº EXP.	SOLICITANTE	NIF	
4209/2023	ASOCIACIÓN CULTURAL EL MOLINO de Ledigos	G34014365	Tenida por desistida, por no haber atendido al requerimiento de subsanación, de conformidad con el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

#### SERVICIO DE JUVENTUD

##### ANUNCIO

Extracto del Decreto de fecha 16 de mayo de 2023 de la Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia por el que se convocan ayudas dirigidas a jóvenes para la compra, construcción, reforma y/o rehabilitación de vivienda en ámbito rural de Palencia, 2022.

#### AYUDAS DIRIGIDAS A JÓVENES PARA LA COMPRA, CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y/O REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN ÁMBITO RURAL DE PALENCIA, 2023.- BDNS: 695709

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/695709>)

#### Primero.- Beneficiarios

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva y podrán acogerse a estas ayudas los jóvenes que, en el momento de la publicación de la presente convocatoria reúnan los requisitos que se detallan a continuación:

##### LÍNEA A

- Haber adquirido su primera vivienda y estar escriturada en el periodo comprendido entre el 4 de junio de 2022 y la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia. En ningún caso se aceptará la compra de solar, parcela o semejante que no contenga una vivienda.
- Tener una edad entre 18 y 36 años, ambos inclusive, en la fecha en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes.
- Que la vivienda esté ubicada en suelo urbano de municipios o Entidades locales menores de la provincia de Palencia con población inferior a 20.000 habitantes.
- Estar empadronado en la vivienda objeto de subvención a fecha de publicación de la presente convocatoria Si el empadronamiento no ha sido posible todavía en la vivienda subvencionada debido a la reciente compra o por estar siendo objeto de reforma bastará una Declaración Responsable conforme al modelo Anexo A-II comprometiéndose a proceder a su empadronamiento en cuanto sea posible.
- Ser la primera vivienda que se adquiere, y que la misma se vaya a destinar a residencia habitual y permanente de la unidad familiar o de convivencia.
- No haber sido beneficiario de ayudas convocadas por el Servicio de Juventud de la Diputación provincial de Palencia dirigidas a jóvenes, para la compra de vivienda en el ámbito rural de Palencia en convocatorias anteriores (línea A).
- No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda en un porcentaje superior al 50 por ciento.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones previstas en el art. 13.2 LGS, en lo que le resulte de aplicación.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que éstas se definen en los artículos 14 LGS y en los artículos 22, 23 y 24 RGS.
- No tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con la Diputación Provincial de Palencia.



- Acreditar el solicitante algún tipo de ingresos y que éstos sean inferiores a 27.680 euros netos en el año 2022. La acreditación de tales ingresos se efectuará de oficio por esta Administración. A estos efectos la presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las Bases de la Convocatoria, y permitirá presumir salvo oposición expresa en el correspondiente apartado del modelo normalizado de solicitud, el consentimiento del solicitante para recabar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económica que sea legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás Administraciones públicas competentes. Para la determinación de esta renta, se contabilizarán todos los rendimientos económicos netos, incluyendo, los de trabajo, de capital mobiliario e inmobiliario, y/o de actividades empresariales, profesionales o artísticas, así como pensiones y rentas otorgadas por Organismos Públicos o Entidades Privadas, etc.

#### LÍNEA B

- Ostentar la propiedad o copropiedad de un solar o parcela edificable donde vaya a realizarse la construcción de la vivienda unifamiliar, o bien de la vivienda que vaya a ser objeto de rehabilitación o reforma.
- Que la vivienda se vaya a destinar a residencia habitual y permanente de la unidad familiar o de convivencia.
- Haber encargado la redacción del proyecto para la construcción, reforma y/o rehabilitación de la vivienda según el modelo del Colegio Oficial de Arquitectos y estar debidamente visado y aceptado por el facultativo que realiza el encargo entre el 4 de junio de 2022 y la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia. Es imprescindible para poder valorar la solicitud que en dicho modelo conste el importe del Presupuesto de Ejecución Material (PEM).
- Que los honorarios técnicos de la redacción de proyecto para la construcción, reforma y/o rehabilitación de vivienda estén efectivamente abonados con anterioridad al 30 de septiembre de 2023.
- Tener una edad entre 18 y 36 años, ambos inclusive, en la fecha en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes.
- Que la vivienda y/o solar esté ubicado en suelo urbano de municipios o Entidades locales menores de la provincia de Palencia con población inferior a 20.000 habitantes.
- Estar empadronado en la vivienda objeto de subvención a fecha de publicación de la presente convocatoria. Si el empadronamiento no ha sido posible todavía debido a la no finalización de las obras, bastará una Declaración Responsable conforme al modelo Anexo A-II comprometiéndose a proceder a su empadronamiento en cuanto sea posible.
- Ser la primera vivienda que se construye y/o rehabilita y que la misma se vaya a destinar a residencia habitual y permanente de la unidad familiar o de convivencia.
- No haber sido beneficiario de ayudas convocadas por el Servicio de Juventud de la Diputación provincial de Palencia dirigidas a jóvenes, para construcción, reforma y/o rehabilitación de una vivienda en el ámbito rural de Palencia en convocatorias anteriores por el mismo concepto.
- No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda en un porcentaje superior al 50 por ciento.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones previstas en el art. 13.2 LGS, en lo que le resulte de aplicación.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que éstas se definen en los artículos 14 LGS y en los artículos 22, 23 y 24 RGS.
- No tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con la Diputación Provincial de Palencia.
- Acreditar el solicitante algún tipo de ingresos y que éstos sean inferiores a 27.680 euros netos en el año 2022. La acreditación de tales ingresos se efectuará de oficio por esta Administración. A estos efectos la presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las Bases de la Convocatoria, y permitirá presumir salvo oposición expresa en el correspondiente apartado del





modelo normalizado de solicitud, el consentimiento del solicitante para recabar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económica que sea legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás Administraciones públicas competentes. Para la determinación de esta renta, se contabilizarán todos los rendimientos económicos netos, incluyendo, los de trabajo, de capital mobiliario e inmobiliario, y/o de actividades empresariales, profesionales o artísticas, así como pensiones y rentas otorgadas por Organismos Públicos o Entidades Privadas, etc.

#### **Segundo.- Objeto y finalidad**

- El objeto de la presente convocatoria es fomentar el establecimiento y permanencia de la juventud en los municipios de la provincia de Palencia con el objetivo de fijar su residencia en dicho ámbito y luchar contra la despoblación en nuestra provincia.

#### **Tercero.- Actuaciones subvencionables**

##### Línea A

- Compra de primera vivienda, que vaya a ser destinada a vivienda habitual de la unidad familiar o de convivencia, y que se haya escriturado entre el 4 de junio de 2022 y la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

##### Línea B

- Honorarios facultativos en concepto de "Redacción de proyectos técnicos para la ejecución y rehabilitación de viviendas unifamiliares, incluido el IVA vigente" devengados desde el 4 de junio de 2022 y la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.
- Deberán haber sido efectivamente abonados con anterioridad al 30 de septiembre de 2023.

#### **Cuarto.- Cuantía**

- De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 100.000 € consignada en la partida 43.23117.78901.111 del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2023, distribuida de la siguiente forma:

Línea A: 65.000 euros.

Línea B: 35.000 euros.

#### **Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes**

- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

#### **Sexto.- Anexos y documentación**

- Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Palencia <https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/Procedimientos.aspx?#p10> dentro del grupo Juventud\_ "Información".

Palencia, 17 de mayo de 2023.- El Coordinador de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad, César Burón Álvarez.

1626



## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

#### SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

##### ANUNCIO

#### 1ª RESOLUCIÓN PARCIAL DEL PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA 2023 DE SUBVENCIONES A PYMES PARA SU ASISTENCIA A FERIAS PROFESIONALES DE CARÁCTER COMERCIAL (BDNS: 675922)

Por Decreto de la Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia de fecha 15 de mayo de 2023, se ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Visto que en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 22 de febrero de 2023, se publicó la "Convocatoria 2023 de Subvenciones a PYMES para su asistencia a Ferias Profesionales de carácter comercial" (BDNS:675922), dotada con una cuantía inicial de 30.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 35.24108.47901.083 del vigente Presupuesto.

Vista la propuesta realizada por la Comisión Informativa de Promoción Económica y Empleo en sesión celebrada en fecha 11 de mayo de 2023, en virtud de la competencia asignada en la Base siete.

Vistos los artículos 23, 24, 25 y 26 la Ley38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículos 16,17 y 18 Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

##### RESUELVO:

**Primero.-** Disponer del gasto por importe de 28.689,33 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 35.24108.47901.083 y en consecuencia conceder las correspondientes subvenciones a las entidades que se relacionan en el **Anexo I** que se incorpora al presente Decreto, en las cuantías que se especifican y denegar las solicitudes de las entidades relacionadas en el **Anexo II** por los motivos que se detallan.

**Segundo.-** El pago de las subvenciones se efectuarán mediante transferencia bancaria a favor de las entidades beneficiarias según lo dispuesto en la base 12 de la convocatoria.

**Tercero.-** La justificación de las subvenciones se realizará según lo dispuesto en la base 11 de la convocatoria. El plazo para la rendición de la justificación de subvenciones será de un mes desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de la resolución de concesión de la subvención, a no ser que la feria aún no se hubiera celebrado, en cuyo caso el plazo de justificación será de un mes desde la celebración de la feria subvencionada.

**Cuarto.-** Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases que rigen esta convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones.

**Quinto.-** Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con lo que se entenderá notificada a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palencia, 16 de mayo de 2023.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.



## ANEXO I

Código expediente	Solicitante	NIF	Feria	Presupuesto aceptado	Importe mínimo a justificar	Ayuda concedida
2412/2023	COCIMAR 2002 SL	B34197046	Feria Seafood Expo Global 2023 (Barcelona)	16.534,24 €	6.000,00 €	3.000,00 €
2417/2023	SELECTOS DE CASTILLA SA	A34105775	Feria Meat Attraction 2023 (Madrid)	2.739,11 €	2.739,11 €	1.369,55 €
4220/2023			Feria Salón Gourmet 2023 (Madrid)	2.181,11 €	2.181,11 €	1.090,55 €
2522/2023	ANA ISABEL DEL RÍO FERNÁNDEZ	****9221*	Feria Cinegética 2023 (Madrid)	5.264,12 €	5.264,12 €	2.632,06 €
2575/2023	REMOLQUES RODRÍGUEZ SL	B34103317	Feria Maquinaria Agraria 2023 (Valladolid)	1.705,50 €	1.705,50 €	852,75 €
2582/2023	INGENIERÍA Y SERVICIOS EN IBERACÚSTICA SL	B47436290	Feria Salón Internacional de la maquinaria y equipos para la celulosa 2023 (Zaragoza)	4.447,64 €	4.447,64 €	2.223,82 €
2637/2023	QUESOS CERRATO S COOP.	F34228486	Feria Foodex Japan 2023 (Japón)	10.110,00 €	6.000,00 €	3.000,00 €
3448/2023			Feria Basquisite 2023 (Guipuzcoa)	2.327,60 €	2.327,60 €	1.163,80 €
4763/2023			Feria Salón Gourmet 2023 (Madrid)	3.826,56 €	3.826,56 €	1.913,28 €
2946/2023	MAQUINARIA AGRÍCOLA DIONISIO MONTERO SL	B34017640	Feria Maquinaria Agraria 2023 (Valladolid)	3.317,60 €	3.317,60 €	1.658,80 €
3046/2023	MONMETAL 2006 SL	B34227165	Feria Maquinaria Agraria 2023 (Valladolid)	4.169,50 €	4.169,50 €	2.084,75 €
3094/2023	RIEGOS AGRÍCOLAS ESPAÑOLES SA	A40010076	Feria Eima Bologna 2022 (Italia)	19.248,58 €	6.000,00 €	3.000,00 €
3588/2023	INDUSTRIA GASTRONÓMICA BLANCA MENCÍA SL	B47416615	Feria Salón Gourmet 2023 (Madrid)	2.024,90 €	2.024,90 €	1.012,45 €
3740/2023	NAZARET MATEOS ÁLVAREZ	****1894*	Feria Biofach 2023 (Nuremberg)	994,52 €	994,52 €	497,26 €
3831/2023			Web Summit 2022 (Lisboa)	380,52 €	380,52 €	190,26 €
3892/2023	REMOLQUES HERREROS SL	B34176313	Feria Maquinaria Agraria 2023 (Valladolid)	8.117,48 €	6.000,00 €	3.000,00 €
					<b>TOTAL</b>	<b>28.689,33 €</b>



## ANEXO II

Código expediente	Solicitante	NIF	Feria	Causa desestimatoria
2869/2023	VEREDAS Y CAMPOS SLU	B34269324	IV Feria Delicatessen de la Adrada 2022 (Ávila)	Por aplicación del <b>Art. 4</b> de las bases de la convocatoria los gastos/actuaciones subvencionables deberán referirse a: "Acciones de promoción, por la participación en ferias, exposiciones y certámenes de carácter profesional, siempre que estén directamente relacionadas con la actividad empresarial realizada por el solicitante, ya sean nacionales o internacionales, quedando excluidas cualquiera de ellas cuyo objetivo principal sea la venta directa de los productos o servicios".
2948/2023			III Feria productos de la tierra 2022 (Guadalajara)	Por aplicación del <b>Art. 4</b> de las bases de la convocatoria los gastos/actuaciones subvencionables deberán referirse a: "Acciones de promoción, por la participación en ferias, exposiciones y certámenes de carácter profesional, siempre que estén directamente relacionadas con la actividad empresarial realizada por el solicitante, ya sean nacionales o internacionales, quedando excluidas cualquiera de ellas cuyo objetivo principal sea la venta directa de los productos o servicios".
2950/2023			Feria Internacional del toro 2023 (Coria)	Por aplicación del <b>Art. 4</b> de las bases de la convocatoria los gastos/actuaciones subvencionables deberán referirse a: "Acciones de promoción, por la participación en ferias, exposiciones y certámenes de carácter profesional, siempre que estén directamente relacionadas con la actividad empresarial realizada por el solicitante, ya sean nacionales o internacionales, quedando excluidas cualquiera de ellas cuyo objetivo principal sea la venta directa de los productos o servicios".
2952/2023			Feria de alimentación 2023 (Tafalla-Navarra)	Por aplicación del <b>Art. 4</b> de las bases de la convocatoria los gastos/actuaciones subvencionables deberán referirse a: "Acciones de promoción, por la participación en ferias, exposiciones y certámenes de carácter profesional, siempre que estén directamente relacionadas con la actividad empresarial realizada por el solicitante, ya sean nacionales o internacionales, quedando excluidas cualquiera de ellas cuyo objetivo principal sea la venta directa de los productos o servicios".
3759/2023	ENTRESETAS SL	B16924425	Feria Madrid Fusión 2023 (Madrid)	Por aplicación del <b>Art. 4</b> de las bases de la convocatoria, no se considerarán subvencionables aquellas citas profesionales que la Diputación de Palencia organice y/o acuda como expositor.
4204/2023			Feria Fitur 2023 (Madrid)	Por aplicación del <b>Art. 6</b> de las bases de la convocatoria, "las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de al menos 5 días naturales antes de asistir al certamen expositivo, salvo que éste haya tenido lugar con anterioridad a la publicación de esta convocatoria. En este caso, el plazo para la presentación de la solicitud será de 1 mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo". La solicitud ha tenido entrada con fecha 27/03/2023 y el último día de plazo fue el 23/03/2023.
4203/2023	NAZARET MATEOS ÁLVAREZ	****1894*	Feria Presura 2022 (Sigüenza)	Por aplicación del <b>Art. 6</b> de las bases de la convocatoria, "las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de al menos 5 días naturales antes de asistir al certamen expositivo, salvo que éste haya tenido lugar con anterioridad a la publicación de esta convocatoria. En este caso, el plazo para la presentación de la solicitud será de 1 mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo". La solicitud ha tenido entrada con fecha 27/03/2023 y el último día de plazo fue el 23/03/2023.



Código expediente	Solicitante	NIF	Feria	Causa desestimatoria
4221/2023	NAZARET MATEOS ÁLVAREZ	****1894*	Feria TNW 2023 (Valencia)	Por aplicación del <b>Art. 6</b> de las bases de la convocatoria, "las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de al menos 5 días naturales antes de asistir al certamen expositivo, salvo que éste haya tenido lugar con anterioridad a la publicación de esta convocatoria. En este caso, el plazo para la presentación de la solicitud será de 1 mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo". La solicitud ha tenido entrada con fecha 27/03/2023, fecha de celebración de la feria 30-31/03/2023, no cumpliéndose el plazo de los 5 días naturales de antelación para la presentación de la solicitud.
5178/2023			Mundo Rural 2023 (Orea)	Por aplicación del <b>Art. 1</b> objeto de la convocatoria, "Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a PYMES palentinas para su asistencia a ferias profesionales de carácter comercial, de ámbito nacional o internacional, para la promoción de sus productos o servicios". No cumpliendo esta feria el carácter comercial exigido en la convocatoria.
4995/2023	SAT 9338 HERMANOS PARAMIO	F34137760	Feria Salón Gourmet 2023 (Madrid)	Por aplicación del <b>Art. 6</b> de las bases de la convocatoria, "las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de al menos 5 días naturales antes de asistir al certamen expositivo, salvo que éste haya tenido lugar con anterioridad a la publicación de esta convocatoria. En este caso, el plazo para la presentación de la solicitud será de 1 mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo". La solicitud ha tenido entrada con fecha 13/04/2023, fecha de celebración de la feria del 17 al 20/04/2023, no cumpliéndose el plazo de los 5 días naturales de antelación para la presentación de la solicitud.
5076/2023	AGROPECUARIA SALDAÑESA TECNIPEC SAL	A34030213	Feria Salón Gourmet 2023 (Madrid)	Por aplicación del <b>Art. 6</b> de las bases de la convocatoria, "las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de al menos 5 días naturales antes de asistir al certamen expositivo, salvo que éste haya tenido lugar con anterioridad a la publicación de esta convocatoria. En este caso, el plazo para la presentación de la solicitud será de 1 mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo". La solicitud ha tenido entrada con fecha 13/04/2023, fecha de celebración de la feria del 17 al 20/04/2023 no cumpliéndose el plazo de los 5 días naturales de antelación para la presentación de la solicitud.



## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

#### SERVICIO DE TURISMO

##### ANUNCIO

Extracto del Decreto de fecha 16 de mayo de 2023 de la Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, por el que se convocan subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la Provincia de Palencia para creación de Áreas de Servicio de Autocaravanas y ampliación de aparcamientos de áreas ya existentes.

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA CREACIÓN DE ÁREAS DE SERVICIO DE AUTOCARAVANAS Y AMPLIACIÓN DE APARCAMIENTOS DE ÁREAS YA EXISTENTES: BDNS: 695686.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/695686>)

y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia (<http://www.diputaciondepalencia.es>) en el apartado de "ayudas y subvenciones".

##### Primero. - Beneficiarios.

- Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los Ayuntamientos de municipios con población inferior a 20.000 habitantes, para la creación de nuevas áreas de servicio o de acogida para autocaravanas y para la ampliación del área estancial, de aparcamiento y de pernoctación de las áreas existentes.
- Asimismo, también podrán incluir en su solicitud la propuesta de sus entidades locales menores.

##### Segundo. - Objeto.

- Es objeto de esta Convocatoria la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Palencia para colaborar en la financiación del gasto de inversión derivado de la creación de nuevas áreas de servicio de autocaravanas y la ampliación del área estancial, de aparcamiento y de pernoctación de las áreas existentes.

##### Tercero. - Actuaciones subvencionables.

- Se considera subvencionable la ejecución de nuevas áreas de servicio de autocaravanas y la ampliación del área estancial o de aparcamiento de un área existente y que tengan un presupuesto mínimo de 15.000,00 €.
- También serán subvencionables los gastos de redacción de proyecto.

##### Cuarto. - Cuantía.

- El crédito total para esta convocatoria es de 100.000,00 €. La cuantía de la subvención será el 70 % del importe del presupuesto aceptado por el Servicio de Turismo y la subvención concedida no superará en ningún caso el importe máximo de 21.000,00 €.

##### Quinto. - Plazo de presentación de solicitudes.

- El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE PROVINCIA, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado, domingo o festivo.



**Sexto. -**

- Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (<https://sede.diputaciondepalencia.es>).

Palencia, 17 de mayo de 2023.- La Jefa Accidental del Servicio de Turismo, Mónica Delgado Villalba.

1609



## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### INTERVENCIÓN

#### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 20 de abril de 2023, adoptó acuerdo inicial de aprobar el expediente de modificación de créditos 18/2023, que afecta al Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, habiendo resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

SUPLEMENTOS, CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, BAJAS y TRANSFERENCIAS, Nº 18/2023, resumidos por capítulos:

CAPÍTULO	TOTAL MODIFICACIONES	SUPLEMENTO	CRÉDITOS EXTRAORD	BAJAS	TRANSFERENCIAS
2 - GASTOS CORRIENTES DE BIENES Y SERVICIOS	333.681,61	340.457,61	0,00	0,00	-6.776,00
5 - FONDO DE CONTINGENCIA	-878.884,72	0,00	0,00	-878.884,72	0,00
6 - INVERSIONES REALES	697.064,95	473.812,22	216.476,73	0,00	6.776,00
	151.861,84	814.269,83	216.476,73	-878.884,72	0,00

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	C. INICIAL	MOD. ANTERIORES	MOD. ACTUAL	C. DEFINITIVO
1.- Gastos Personal	32.638.197,52	-66.153,98	0,00	32.572.043,54
2.- Gtos. B. Ctes y Servicios	33.878.447,00	462.451,49	333.681,61	34.674.580,1
3.- Gtos. Financieros	1.041.500,00	0,00	0,00	1.041.500
4.- Transfer. Corrientes	9.167.894,96	-1.156,30	0,00	9.166.738,66
5 - Fondo de contingencia	883.138,72	0,00	-878.884,72	4.254,00
6.- Inversiones Reales	11.391.582,52	18.761.672,90	697.064,95	30.850.320,37
7.- Transf. Capital	196.250,00	61.246,34	0,00	257.496,34
8.- Activos Financieros	12.000,00	0,00	0,00	12.000,00
9.- Pasivos Financieros	3.659.767,00	0,00	0,00	3.659.767
<b>SUMAS</b>	<b>92.868.777,72</b>	<b>19.218.060,45</b>	<b>151.861,84</b>	<b>112.238.700,01</b>

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	C. INICIAL	MOD. ANTERIORES	MOD. ACTUAL	C. DEFINITIVO
1.- Impuestos Directos	25.636.171,00	0,00	0,00	25.636.171,00
2.- Impuestos Indirectos	4.528.774,84	0,00	0,00	4.528.774,84
3.- Tasas y otros Ingresos	24.418.588,00	0,00	0,00	24.418.588,00
4.- Transferencias corrientes	26.769.291,36	465.831,21	0,00	27.235.122,57
5.- Ingresos Patrimoniales	246.120,00	0,00	0,00	246.120,00
6.- Enaj. Inv. Reales	912.000,00	0,00	0,00	912.000,00
7.- Transferencias de Capital	6.590.640,49	5.777.304,30	0,00	12.367.944,79
8.- Activos Financieros	12.000,00	12.974.924,94	151.861,84	13.138.786,78
9.- Pasivos Financieros	3.755.192,03	0,00	0,00	3.755.192,03
<b>SUMAS</b>	<b>92.868.777,72</b>	<b>19.218.060,45</b>	<b>151.861,84</b>	<b>112.238.700,01</b>

2º.- Aprobar el nuevo Plan de Inversiones y Financiero del año 2023.

Palencia, 18 de mayo de 2023.- El Alcalde, Mario Simón Martín.





## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

#### ANUNCIO

Resolución n.º 2925, de 16 de mayo de 2023, de la Concejala Delegada de Organización y Personal, por el que se aprueba la Comisión de Valoración de la convocatoria del puesto de Adjunto Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, por concurso específico de méritos.

#### RESOLUCIÓN

Por providencia de 7 de febrero de 2023 de la Concejala Delegada de Organización y Personal, se inició expediente PP 2023/0001 convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Adjunto Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, por concurso específico de méritos, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo vigente del Ayuntamiento de Palencia, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 10 de febrero de 2023, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 23, de 22 de febrero de 2023; en el BOCYL n.º 37, de 23 de febrero de 2023, y extractada en el BOE n.º 56, de 7 de marzo de 2023.

Finalizado el plazo de presentación de instancias el 28 de marzo de 2023, por Resolución de la Concejala Delegada de Organización y Personal n.º 2097, de 11 de abril de 2023, se aprobó la lista provisional de admitidos, publicándose en el Tablón de Edictos con fecha 14 de abril de 2023, en la página web del Ayuntamiento de Palencia, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 45, de 14 de abril de 2023, concediendo un plazo de diez días, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores.

Dado que no se ha presentado reclamación o subsanación alguna, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Elevar a definitiva la mencionada lista provisional de admitidos.

**SEGUNDO.-** A efectos de reclamaciones o para su recusación en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Comisión de Valoración de este procedimiento, queda constituida en los términos establecidos en el artículo 60 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:** Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Palencia.

Titular: D.ª. M.ª Rosa de la Peña Gutiérrez

Suplente: D.ª. M.ª Ángeles Madrid Arlanzón

#### **VOCALES:**

Dos jefes de Servicio del Ayuntamiento o funcionario con habilitación nacional.

Titular: D.ª. Ana María Rubio Jiménez

Suplente: D.ª. Raquel Hermoso Pirallo

Titular: D.ª. M.ª Yolanda Moreno López

Suplente: D.ª. Sofía Gutiérrez Sanz

Tres funcionarios de carrera designados por la Alcaldía, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1.

Titular: D. Carlos María del Olmo Tornero

Suplente: D. Gabriel Rubí Montes

Titular: D. Juan José Vega García

Suplente: D. Agustín Sánchez Merchán



**SECRETARIO:** Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía que actuará con voz pero sin voto.

Titular: D. Pablo Villa Díez

Suplente: D<sup>a</sup>. Ángela María García Sánchez

**TERCERO.- FECHA, HORA Y LUGAR DEL INICIO DE LAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN:** Día 23 de mayo de 2023, a las 11:00 horas en la segunda planta del Edificio Administrativo "Agustinas Canónigas"-sita en C/ Mayor, 7, de la ciudad de Palencia.

**CUARTO.-** Aprobada la correspondiente resolución, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, Tablón de Edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la circunscripción de su domicilio, siempre que el demandante resida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palencia, 16 de mayo de 2023.- La Concejala Delegada del Área de Organización y Personal, Carolina Nuria Gómez López.

1597



## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

#### ANUNCIO

Extracto de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Palencia de fecha 12 de mayo 2023, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Resolución de la Alcaldía nº 2872 de 30 de abril de 2020, por la que se aprueban las bases y convocatoria pública de subvenciones para realización de programa y proyectos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 2023.

#### CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMA Y PROYECTOS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, 2023: BDNS: 695430

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/695430>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>)

#### Primero. Beneficiarios.

- Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento.

- Para participar en la convocatoria será preciso:

- Haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.
- Tener un número de socios igual o superior a veinticinco, y una financiación propia de a asociación de un 15% de porcentaje sobre el coste total del programa presentado.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y no estar en incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en el apartado 2 y 3 del art. 13 de la LGS.

- Quedan excluidas:

- Las asociaciones de vecinos/as, con quienes se mantiene un protocolo específico de colaboración.
- Las asociaciones que mantengan algún tipo de vinculación estatutaria con partidos políticos y sindicatos o afiliados y las que sean beneficiarias de subvenciones nominativas instrumentadas en convenios de colaboración o subvenciones directas con el Ayuntamiento de Palencia, para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad, que se dirija a los mismos objetivos

Se excluyen cualquier tipo de programas, proyectos y actividades que manifiesten o impliquen ánimo de lucro.

#### Segundo. Objeto.

- Las subvenciones convocadas tienen por objeto fomentar la realización de actividades y programas por parte de asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro que contribuyan a desarrollar políticas de igualdad de género en la ciudad de Palencia.



**Tercero. Bases Reguladoras.**

- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, publicado en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del 11 de agosto de 2006.

**Cuarto. Cuantía.**

- De acuerdo con el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, la presente convocatoria está dotada con una cuantía de 15.000 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/6/23102/48901.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

- Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Palencia en el plazo de 15 días hábiles a partir de día siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
- Las presentadas fuera de dicho plazo no serán tenidas en cuenta por el órgano competente para su resolución.

**Sexto. Concesión.**

- Concurrencia competitiva.

**Séptimo.-Información.**

- Las bases de esta convocatoria, los anexos necesarios para solicitarla, o cualquier otra información que se requiera sobre la misma podrá obtenerla en:

<https://www.aytopalencia.es/area/familia-y-mujer/mujer>

Concejalía de Familia y Mujer. Plaza Mariano Timón s/n.

Telf. 634 237 846 y [concejaliadelamujer@aytopalencia.es](mailto:concejaliadelamujer@aytopalencia.es)

Palencia, 12 de mayo de 2023.- La Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales, Raquel Martín Lorenzo, "P.D." (Resolución núm 5106 de junio de 2019).

1595



## Administración Municipal

### ALAR DEL REY

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2021, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Alar del Rey, 16 de mayo de 2023.- El Alcalde, Luis Manuel Mazuelas Otero.

1594



## Administración Municipal

### OLMOS DE OJEDA

#### EDICTO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2023, se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plaza de limpiador/a a tiempo parcial mediante concurso.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión y examinada la documentación que acompaña, el Sr. Alcalde resuelve aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

**PRIMERO:** Relación de Aspirantes admitidos:

MARÍA DOLORES RAMÓN con NIF \*\*\*266\*\*\*

**SEGUNDO:** Declarar excluidos provisionalmente a los aspirantes que a continuación se relacionan:

NO HAY ASPIRANTES EXCLUIDOS

Se fija un plazo de diez días hábiles desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Olmos de Ojeda, 15 de mayo de 2023.- El Alcalde, Santiago J. Díaz de Bustamante López Vázquez.

1589



## Administración Municipal

### SOTOBAÑADO Y PRIORATO

#### ANUNCIO

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA TALES COMO BARES, RESTAURANTES O CAFETERÍAS, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SOTOBAÑADO Y PRIORATO (PALENCIA).- BDNS: 695779**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

[\(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/695779>\)](https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/695779)

y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sotobañado y Priorato

[\(<https://sotobanadoypriorato.sedelectronica.es/transparency/>\)](https://sotobanadoypriorato.sedelectronica.es/transparency/) en el apartado de "ayudas y subvenciones".

#### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

- Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a establecimientos de hostelería tales como bares, restaurantes o cafeterías ubicados en el municipio de Sotobañado y Priorato.

#### 2.- BENEFICIARIOS

- 2.1.1. Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas físicas (autónomas) y jurídicas, que desarrollen su actividad hostelera en el municipio de Sotobañado y Priorato.
- 2.1.2. Realizar una actividad económica encuadrada en el sector de la hostelería, en concreto, bares, restaurantes, cafeterías o similares.
- 2.1.3. Los establecimientos susceptibles de ser beneficiarios de la presente convocatoria deberán estar abiertos de manera continuada a lo largo del año, pudiendo no obstante dedicar un día a la semana para el descanso semanal y quince días al año para destinarlo a vacaciones, salvo causa justificada que deberá ser aprobada por el Ayuntamiento de Sotobañado y Priorato.

#### 3.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

- El Importe de cada ayuda asciende a la cantidad de 1.200,00 euros por establecimiento beneficiario.

#### 4.- PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES.

- Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA".

#### 5.- ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN.

- Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sotobañado y Priorato (<https://sotobanadoypriorato.sedelectronica.es/>).

Sotobañado y Priorato, 9 de mayo de 2023.- El Alcalde, Miguel Abia Lozano.

1627



## Administración Municipal

### TARIEGO DE CERRATO

#### EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Tariego de Cerrato, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2023, acordó la Aprobación Provisional de la Ordenación y Regulación de la Ordenanza Municipal reguladora del precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, veladores y otras instalaciones análogas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el Expediente Municipal a un periodo de Información Pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este Anuncio/Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Tariego de Cerrato, 15 de mayo de 2023.- El Alcalde, Luis Ángel Marín.

1580





## Administración Municipal

### TORQUEMADA

#### EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2023, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las bases del régimen local y lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Torquemada, 3 de mayo de 2023.- El Alcalde, Jorge Domingo Martínez Antolín.

1591



## Administración Municipal

### VENTA DE BAÑOS

#### EDICTO

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, DEL CONCURSO DE UNA PLAZA DE DIRECTOR/A ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL, CONFORME AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Expediente 976/2022

Por resolución Alcaldía n.º 440 de fecha 12 de mayo de 2023

Terminado el plazo de presentación de instancias, para la provisión de una plaza de Director/a escuela de educación infantil, mediante concurso incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto e en la Ley 20/2021: disposición Adicional Sexta y Octava, cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el día 156 de 30 de diciembre de 2022, B.O.C Y L n.º 250 de 30 de diciembre de 2022, B.O.E n.º 4 de fecha 5 de enero de 2023, corrección errores n.º 156 de fecha 30 de diciembre de 2022, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 9 de 20 de enero de 2023, B.O.C Y L n.º 14 de fecha 23 de enero de 2023

#### HE RESUELTO

**PRIMERO.** Declarar admitidos y excluidos provisionalmente a los aspirantes que se relacionan en el Anexo I adjunto.

#### ANEXO I (RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS PROVISIONALMENTE)

N.º	NOMBRE	D.N.I
1	BRAVO TEJEDOR, Elsa	***3692**
2	DOS SANTOS TRAPOTE, Sonia	***2928**
3	MORENO ARAGÓN, Pilar	***5457**
4	RODRÍGUEZ GARCIA, Eva	***1519**
5	SÁNCHEZ QUIRCE , Yolanda	***4654**
6	SERRANO GONZÁLEZ, Mario	***4835**
7	VÁZQUEZ SUAZO, Angela	***6033**

#### RELACIÓN DE ASPIRANTE EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE:

N.º	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	ALONSO GARCIA, Raquel	***7284** No presenta el título o equivalente requerido en las bases

**SEGUNDO:** Los aspirantes, podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de uno de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y según lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Las subsanaciones se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Venta de Baños.

**TERCERO:** Esta resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la sede electrónica, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de a efectos meramente informativos, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 45,1B) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Venta de Baños, 12 de mayo de 2023.- El Alcalde, José María López Acero.



## Administración Municipal

### VENTA DE BAÑOS

#### EDICTO

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, DEL CONCURSO DE CINCO PLAZAS DE TÉCNICOS DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL A JORNADA COMPLETA MEDIANTE CONCURSO, CONFORME AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Expediente 976/2022

Por Resolución n.º 445 de fecha 15 de mayo de 2023

Terminado el plazo de presentación de instancias, para la provisión de cinco plazas de Técnicos de la escuela de educación infantil, mediante concurso incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto e en la Ley 20/2021: disposición Adicional Sexta y Octava, cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el día 15 de 30 de diciembre de 2022, B.O.C Y L n.º 250 de 30 de diciembre de 2022, B.O.E n.º 4 de fecha 5 de enero de 2023, corrección errores n.º 156 de fecha 30 de diciembre de 2022, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 9 de 20 de enero de 2023, B.O.C Y L n.º 14 de fecha 23 de enero de 2023

#### HE RESUELTO

**PRIMERO.** Declarar admitidos y excluidos provisionalmente a los aspirantes que se relacionan en el Anexo I adjunto.

#### ANEXO I (RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS PROVISIONALMENTE)

NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	DNI
SARA	ADAN	MARTINEZ	***5340**
BEGOÑA	AGUADO	BARON	***3905**
BLANCA	ASENJO	GUTIERREZ	***7348**
SILVIA	BARRIOS	ALONSO	***3246**
ELSA	BRAVO	TEJEDOR	***3692**
SONIA	ESTEVEZ	TARILONTE	***6708**
ALBA	FRIAS	RUIZ	***6949**
SHEILA	GALLEGO	CONGOSTO	***5798**
ISABEL	GARCIA	MONGE	***53367**
PALOMA NURIA	GONZALO	GARCIA	***5046**
ALBA	HOLGADO	PROAÑO	***5369**
VANESSA	MACHO	HIERRO	***3158**
LORENA	PEREZ	MONTERO	***8132**
ALBERTO	PÉREZ	ZAMARRIEGO	***5935**
LAURA	ROBLES	ADAN	***4455**
EVA	RODRIGUEZ	GARCIA	***1519**
INMACULADA	SAHAGUN	FERNANDEZ	***6890**
IRENE	SANCHEZ	MONTOYA	***5221**
YOLANDA	SANCHEZ	QUIRCE	***4654**
MARIO	SERRANO	GONZALEZ	***4835**
MARIA	TEJEDOR	APARICIO	***3026**
MARIA	TERAN	ALVAREZ	***4957**
ANGELA	VAZQUEZ	SUAZO	***6033**
MARTA MARIA	VILLANUEVA	POSADAS	***5643**
YOLANDA	VILLOTA	ORTEGA	***5176**



## EXCLUIDOS

NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
MARIA	APARICIO	BENITO	***3998**	No presenta carnet manipulador alimentos
CRISTINA	FADON	RIOS	***0378**	No aporta pago de tasas o justificación exención
MONICA	GALLEGO	CALZADA	***2686**	No aporta carnet manipulador, y certificado delitos sexuales
EVA	MERINO	GÓMEZ	***6339**	No aporta carnet manipulador.
PILAR	MORENO	ARGÓN	***5457**	No aporta carnet manipulador.
LAURA	URUEÑA	ROJO	***4139**	No aporta carnet manipulador, y certificado delitos sexuales

**SEGUNDO:** Los aspirantes, podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de uno de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y según lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Las subsanaciones se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Venta de Baños.

**TERCERO:** Esta resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la sede electrónica, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de a efectos meramente informativos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45,1B) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Venta de Baños, 15 de mayo de 2023.- El Alcalde, José María López Acero.

1586



## Administración Municipal

### VENTA DE BAÑOS

#### EDICTO

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, DEL CONCURSO DE TRES PLAZAS MONITOR DEPORTIVO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL A JORNADA COMPLETA MEDIANTE CONCURSO, CONFORME AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Expediente 976/2022

Por resolución de la Alcaldía n.º 449 de fecha 15 de mayo de 2023

Terminado el plazo de presentación de instancias, para la provisión de tres plazas de Monitor deportivo de la escuela de educación infantil, mediante concurso incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto e en la Ley 20/2021: disposición Adicional Sexta y Octava, cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el día 156 de 30 de diciembre de 2022, B.O.C Y L n.º 250 de 30 de diciembre de 2022, B.O.E n.º 4 de fecha 5 de enero de 2023, corrección errores n.º 156 de fecha 30 de diciembre de 2022, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 9 de 20 de enero de 2023, B.O.C Y L n.º 14 de fecha 23 de enero de 2023

#### HE RESUELTO

**PRIMERO.** Declarar admitidos y excluidos provisionalmente a los aspirantes que se relacionan en el Anexo I adjunto.

#### ANEXO I ( RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS PROVISIONALMENTE)

NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO2	DNI
PEDRO	HDEZ	PÉREZ	***8444**
JESUS MANUEL	LASO	INFANTE	***5617**
JOSE MANUEL	MERINO	ABAD	***1942**
M.ª CARMEN	PALMA	ESCRIBANO	***2956**
JOSE M.ª	SANCHEZ	INCLAN	***5472**
MARIO	SERRANO	GLEZ	***4835**
M.ª LUISA	SUAZO	GARRIDO	***4084**
DIEGO	VAZQUEZ	SUAZO	***5619**
ANGELA	VÁZQUEZ	SUAZO	***6033**

#### EXCLUIDOS

NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
BORJA	BUIG	RUIZ	***5556**	No presenta certificado delitos sexuales
EDUARDO	DIEZ	GALAN	***4032**	No presenta certificado delitos sexuales
ROBERTO	MUÑOZ	GAISAN	***2924**	No presenta titulo de acceso ni certificado delitos sexuales
M.ª MERCEDES	DE VENA	GLEZ	***5724**	No presenta certificado delitos sexuales

**SEGUNDO:** Los aspirantes, podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de uno de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y según lo dispuesto en las bases de la convocatoria.



Las subsanaciones se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Venta de Baños.

**TERCERO:** Esta resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la sede electrónica, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de a efectos meramente informativos, de acuerdo con lo dispuesto ene artículo 45,1B) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Venta de Baños, 15 de mayo de 2023.- El Alcalde, José María López Acero.

1587



## Administración Municipal

### VENTA DE BAÑOS

#### EDICTO

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, DEL CONCURSO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL A JORNADA PARCIAL, MEDIANTE CONCURSO, CONFORME AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Expediente 976/2022

Por resolución n.º 446 de fecha 15 de mayo de 2023,

Terminado el plazo de presentación de instancias, para la provisión de una plaza de Técnico de la escuela de educación infantil, a jornada parcial de 20 horas semanales, mediante concurso incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto e en la Ley 20/2021: disposición Adicional Sexta y Octava, cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el día 156 de 30 de diciembre de 2022, B.O.C Y L n.º 250 de 30 de diciembre de 2022, B.O.E n.º 4 de fecha 5 de enero de 2023, corrección errores n.º 156 de fecha 30 de diciembre de 2022, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 9 de 20 de enero de 2023, B.O.C Y L n.º 14 de fecha 23 de enero de 2023.

#### HE RESUELTO

**PRIMERO.** Declarar admitidos y excluidos provisionalmente a los aspirantes que se relacionan en el Anexo I adjunto.

#### ANEXO I (RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS PROVISIONALMENTE)

NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	DNI
BEGOÑA	AGUADO	BARON	***3905**
BLANCA	ASENJO	GUTIERREZ	***7348**
SONIA	ESTEVEZ	TARILONTE	***6708**
ALBA	FRIAS	RUIZ	***6949**
PALOMA NURIA	GONZALO	GARCIA	***5046**
VANESSA	MACHO	HIERRO	***3158**
LAURA	ROBLES	ADAN	***4455**
EVA	RODRIGUEZ	GARCIA	***1519**
INMACULADA	SAHAGUN	FERNANDEZ	***6890**
IRENE	SANCHEZ	MONTOYA	***5221**
YOLANDA	SANCHEZ	QUIRCE	***4654**
ANGELA	VAZQUEZ	SUAZO	***6033**
YOLANDA	VILLOTA	ORTEGA	***5176**

#### EXCLUIDOS

NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
CRISTINA	FADON	RIOS	***0378**	No aporta pago de tasas o justificación exención
MONICA	GALLEGO	CALZADA	***2686**	No aporta carnet manipulador, y certificado delitos sexuales



NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
EVA	MERINO	GÓMEZ	***6339**	No aporta carnet manipulador.
PILAR	MORENO	ARAGÓN	***5457**	No aporta carnet manipulador.

**SEGUNDO:** Los aspirantes, podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de uno de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y según lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Las subsanaciones se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Venta de Baños.

**TERCERO:** Esta resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la sede electrónica, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de a efectos meramente informativos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45, 1B) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Venta de Baños, 15 de mayo de 2023.- El Alcalde, José María López Acero.

1588





## Administración Municipal

### VILLALUENGA DE LA VEGA

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2022, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Villaluenga de la Vega, 16 de mayo de 2023.- La Alcaldesa, Isaura Nicolás Laso.

1596



## Administración Municipal

### VILLATURDE

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2023 acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, publicándose el anuncio de aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº40 de fecha 3 de abril de 2023.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo dicho acuerdo, siendo el resumen por capítulos, el siguiente:

#### I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos .....	51.713
2 Impuestos indirectos .....	1.500
3 Tasas y otros ingresos.....	16.012
4 Transferencias corrientes.....	36.500
5 Ingresos patrimoniales .....	56.615
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital .....	82.210
<i>Total ingresos</i> .....	<i>244.550</i>

#### G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal .....	49.800
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	93.150
3 Gastos financieros.....	500
4 Transferencias corrientes.....	7.800
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales .....	58.000
7 Transferencias de capital .....	35.300
<i>Total gastos</i> .....	<i>244.550</i>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

**PERSONAL FUNCIONARIO:**

- Denominación del puesto: Secretaria-Intervención Interina.

**PERSONAL LABORAL:**

- Denominación del puesto: Ordenanza-Alguacila.



Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villaturde, 3 de mayo de 2023. - El Alcalde, Pedro Arnillas Martínez.

1584



## Entidades Locales Menores

### JUNTA VECINAL DE CASCÓN DE LA NAVA

#### ANUNCIO

Aprobado en fecha 12 de mayo de 2023, el expediente de contratación para la concesión del servicio de gestión y explotación del bar y atención de la piscina de Cascón de la Nava, se expone al público y se efectúa convocatoria conforme a los siguientes términos:

**1.- Entidad adjudicadora. Obtención de la información y documentación:**

- a) Entidad: Junta Vecinal de Cascón de la Nava.
- b) Obtención de la información y documentación
  1. Domicilio: Plaza España, s/n
  2. Código postal: 34170
  3. Teléfono: 979 833 069
  4. Correo electrónico: [cascon@villaumbrales.es](mailto:cascon@villaumbrales.es)

**2.- Objeto del contrato y duración:**

- a) Descripción del objeto del contrato: Gestión y explotación del bar y atención de la piscina de la Entidad Local Menor.
- b) Duración: Temporada 2023.

**3.- Procedimiento, tramitación y forma de adjudicación:**

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Forma de adjudicación: un solo criterio de adjudicación.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

- Tipo de licitación al alza: 935€ (IVA incluido).

**5.- Garantías:**

- Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

**6.- Presentación de ofertas:**

- a) Lugar de presentación: Las ofertas se presentarán en mano, en el Registro General de la Junta Vecinal de Cascón de la Nava lunes y jueves, o en el Registro General del Ayuntamiento de Villaumbrales, martes, miércoles y viernes de 10:00 a 13:00 horas.
- b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.
- c) Plazo: DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

**7.- Gastos.**

- Todos los gastos derivados del contrato serán a cargo del adjudicatario.

Cascón de la Nava, 12 de mayo de 2023.- El Primer Vocal Junta Vecinal, Ernesto Martín Sánchez.

1592



## Entidades Locales Menores

### JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE BOEDO

#### EDICTO

Por acuerdo de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 25 de abril de 2023, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2023.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de esta Entidad y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Junta Vecinal del Entidad, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el Plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Santa Cruz de Boedo, 25 de abril de 2023.- El Presidente, Jorge Alonso Vallejo.

1581

